

INFORME TÉCNICO SOBRE ACUERDOS EN MATERIA MIGRATORIA



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

INFORME TÉCNICO sobre **ACUERDOS** en **MATERIA MIGRATORIA**

Preparado para la OIM por: **Oriana Suárez**

INFORME TÉCNICO SOBRE ACUERDOS EN MATERIA MIGRATORIA.

Documento de trabajo.

Noviembre, 2015.

Coordinación y edición – OIM:

Jeremy Macgillivray

Javier Vega Cabieses

Apoyo en revisión:

Mariana Mendiola

Todas las opiniones expresadas en el presente informe son de responsabilidad exclusiva del consultor y no son avaladas ni reflejan necesariamente la posición institucional de la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, ni del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las menciones utilizadas a lo largo del documento no suponen la expresión de ninguna opinión de parte de la OIM en relación al estatus legal de cualquier país, territorio, ciudad o área o a sus autoridades o concernientes a sus fronteras o límites.

Esta investigación se ha desarrollado en el marco del proyecto **“Fortaleciendo la Gestión Migratoria en el Perú”** financiado por el **Fondo para el Desarrollo de la Organización Internacional para las Migraciones.**



OIM Fondo para el Desarrollo
DESARROLLANDO CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN

Diseño y diagramación:

RenatoArt

www.renatoart.info

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en ningún sistema de recuperación, ni transmitida en ningún formato por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro, sin el consentimiento previo por escrito del publicador.

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	7
2. INTRODUCCIÓN.....	9
3. MARCO TEÓRICO.....	11
4. BREVE PANORAMA INTERNACIONAL Y REGIONAL.....	18
5. PANORAMA A NIVEL NACIONAL.....	21
6. INSTITUCIONES REGIONALES CON ALCANCE EN LA MIGRACIÓN.....	24
a. Alianza del Pacífico.....	24
b. Organización Iberoamericana de Seguridad Social.....	24
c. Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR.....	24
d. Organización de Estados Americanos – Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).....	25
e. Conferencia Suramericana de Migraciones.....	25
7. OTROS ACTORES RELACIONADOS A ASUNTOS MIGRATORIOS.....	26
a. Organizaciones de la sociedad civil.....	26
b. Consejos de Consulta.....	26
8. EXPERIENCIAS EXITOSAS EN MATERIA MIGRATORIA EN LA REGIÓN.....	27
a. Experiencia de Chile.....	27
b. Experiencia de Argentina.....	27
c. Experiencia de Uruguay.....	28
d. Experiencia de Brasil.....	28
9. NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD EN EL PERÚ.....	30
10. EL CASO PERUANO: PROGRESOS Y DIFICULTADES.....	36
a. Análisis de caso 1: Acuerdo de residencia MERCOSUR.....	36
b. Análisis de caso 2: Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República Argentina y de la República del Perú.....	48
c. Análisis de caso 3: Estatuto Migratorio Permanente Peruano - Ecuatoriano.....	54
11. CONCLUSIONES.....	59
12. PROPUESTA TÉCNICA DE MEJORAMIENTO.....	69
13. BIBLIOGRAFÍA.....	74
14. ANEXOS.....	79

INFORME TÉCNICO SOBRE ACUERDOS EN MATERIA MIGRATORIA

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio busca recoger el alcance de la implementación del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile; del Convenio de Migración entre la República del Perú y la República Argentina; y, del Estatuto Migratorio Permanente Peruano-Ecuatoriano.

Los principales hallazgos encontrados son:

- Los flujos de población migrante que decide instalarse en el Perú ha ido creciendo de manera sostenida en los últimos años. Aunque el país aún genera más migrantes de los que recibe, existen alrededor de 100 mil extranjeros viviendo en el Perú que deben ser atendidos por las instituciones públicas.
- Existe una vasta normativa internacional, regional y nacional que otorga derechos a la población migrante y obliga al Perú a asegurar el ejercicio de dichos derechos a todos aquellos que se encuentran en territorio nacional.
- La normativa nacional en temas migratorios justamente se ha actualizado para poder acoger a dicha población de manera que se adecúe a nuestros compromisos internacionales. Así, se renovó la Ley de Extranjería con un nuevo Decreto Legislativo de Migraciones y se actualizó el TUPA de dicha institución.
- Sin embargo, previo a la actualización normativa, se han evidenciado inconsistencias en la normativa nacional, que no facilitaban el pleno cumplimiento de las obligaciones asumidas en Tratados Internacionales.
- Está claro que los acuerdos internacionales materia de este estudio han ayudado a facilitar la regularización e incorporación de la población migrante en el Perú, como se evidencia en las estadísticas de ingreso y residencias otorgadas, mejorando su calidad de vida.
- Pese a su utilidad, se han evidenciado diversas limitaciones que impactan en la población migrante, tales como falta de información o inconsistencias en la información de los trámites a realizar, tiempos irregulares en la entrega de documentos, entre otras dificultades que generan un exceso de gastos e incrementan los costos de la regularización y residencia a la población migrante.
- Existe una diversidad de instituciones estatales involucradas en el proceso de regularización de los migrantes: ejecutores, entidades de apoyo, de fiscalización y control, y de servicios. Todas ellas con obligaciones específicas en la materia. Por ello, es necesario desarrollar y/o fortalecer mecanismos formales efectivos previstos para la coordinación entre estas entidades, a fin de que

no se puedan generar ineficiencias y vacíos que repercutan aún más en una precarización de la situación de los migrantes. La Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria es un importante esfuerzo para ahondar en la cooperación interinstitucional.

- Los trámites de acceso a residencia evidenciaron debilidades, lo que incrementa la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran muchos extranjeros en el país, quienes usualmente, se acercan con temor a realizar los trámites en un país ajeno. Por ello se han identificado diversos aspectos a fortalecer, tales como la coordinación interinstitucional, comunicaciones, capacitación, entre otros. La Superintendencia Nacional de Migraciones también ha identificado estas carencias y está implementando mejoras para superarlas.
- Finalmente, se presenta una propuesta de lineamientos de acción, para el corto, mediano y largo plazo. Estos lineamientos están orientados, principalmente, al fortalecimiento de la coordinación y de los mecanismos institucionales que permitan la efectiva implementación de la normativa firmada por el Perú, que pueden ayudar a mejorar los procesos y, con ello, la situación de la población migrante.

2. INTRODUCCIÓN

El presente estudio se desarrolla a solicitud de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) con la finalidad de contar con un informe técnico sobre la implementación del Acuerdo de Residencia Mercosur; del Convenio de Migración entre la República del Perú y la República Argentina; y, del Estatuto Migratorio Permanente Peruano-Ecuatoriano, para que la Mesa Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM) cuente con un mapeo/diagnóstico situacional sobre la implementación de los acuerdos bilaterales y subregionales vigentes en materia migratoria suscritos por el Estado, que le permita realizar el seguimiento a los mismos y desarrollar propuestas para fortalecer su implementación.

Este documento se ha trabajado principalmente con una metodología cualitativa, es decir, basándose en: (1) entrevistas en profundidad a una diversidad de actores interdisciplinarios involucrados de manera directa o indirecta en el proceso de adquisición de residencia peruana, (2) *focus group* y (3) análisis de medios de comunicación y contenidos¹.

Asimismo, se considera relevante enmarcar el trabajo a la luz de la normativa vigente, tanto nacional como internacional, para lo cual se ha consultado con abogadas internacionalistas y se ha obtenido aportes del Congreso de la República. Por su parte, los elementos de contexto, referencias de la situación y datos estadísticos han sido recogidos de diversos informes públicos recientemente publicados por los organismos nacionales e internacionales relacionados al tema, como la OIM, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) y el Parlamento Andino.

A fin de describir, de manera esquemática y ordenada, la forma en que se vienen aplicando los acuerdos migratorios en el Perú, el documento ha sido estructurado de la siguiente manera: una primera parte teórica, seguida de una aproximación estadística y de tendencia que enmarcan la situación de la población migrante. Posteriormente, se ofrece una descripción sobre la implementación de los tres (03) acuerdos materia de este estudio y en las conclusiones se realiza un análisis de la situación encontrada. Finalmente, se presentan los lineamientos de mejora de las propuestas de políticas públicas.

Específicamente, en el marco teórico, se profundizará en la parte normativa, presentando en grandes rasgos la ruta que permite la incorporación de los tratados internacionales en la normativa nacional. Asimismo, se desarrollará una síntesis de la normativa que enmarca el tema que se está analizando.

Posteriormente, se realizará un breve panorama internacional y regional sobre las tendencias migratorias actuales, señalando cómo el Perú se está convirtiendo en un país atractivo para la población inmigrante, con el objetivo de esbozar las principales características de las migraciones actuales. Además, se presentará un breve perfil de las migraciones en el Perú.

Luego de ello, se hará referencia a los principales organismos regionales involucrados en la problemática, para vislumbrar sucintamente aquellos que están asumiendo el debate de estos temas y, con ello, la orientación que podría asumir el mismo en la región. Seguidamente, se identificarán las instituciones

1 En el anexo se presenta una lista detallada de las entrevistas realizadas.

nacionales involucradas en los temas migratorios desde diversas perspectivas, para terminar de enmarcar el contexto y situación en donde se implementan los acuerdos a analizar.

Ese panorama se complementa con una referencia a cuatro experiencias exitosas realizadas en países vecinos, que evidencian los intentos de regularización de los migrantes como un mecanismo indispensable para otorgar derechos.

En el acápite diez (10) se analizarán los instrumentos materia del presente informe técnico. Para ello, se ha determinado una estructura que permita describirlos de la manera más detallada posible, tanto a nivel de la normativa en sí, como de los requisitos para los trámites que supone cada uno y los problemas encontrados. En el caso del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile se realizará un análisis comparado sobre su implementación, teniendo como escenarios de contraste lo que sucede en otros tres países: Argentina, Brasil y Chile.

Finalmente, se realizará un análisis cualitativo de lo encontrado, sistematizando los principales problemas hallados, para finalmente presentar lineamientos de propuestas para el trabajo en el corto, mediano y largo plazo.

3. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico se considera relevante mencionar que la generación de nueva normativa internacional aplicable en el país, supone que el país ha decidido sumarse a una negociación internacional o adherirse a la misma. Es decir, implica una primera etapa de negociación en la que el país elige adoptar una normativa internacional. Posteriormente, en un segundo momento (luego de la negociación) existen diversos procesos internos que llevan a que dicho país incorpore esa normativa internacional en su legislación nacional (perfeccionamiento), con lo que es posible aplicarla².

Podemos señalar que cuando un Estado suscribe un tratado internacional, automáticamente se generan las siguientes obligaciones internacionales: (1) la supresión de normas y prácticas de cualquier naturaleza que violen las garantías previstas en dicho instrumento; y, (2) la expedición de normas, instituciones y asignación de responsabilidad para el desarrollo de prácticas que lleven a asegurar los derechos reconocidos en dicho Tratado.

En el Perú las normas internacionales se deben convertir en normas nacionales³

La Constitución Política del Perú, en los Artículos 55°, 56° y 57° de su Capítulo II, especifica la relación que los tratados internacionales tienen con la normativa nacional. En primer lugar, se indica que “Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional” (Artículo 55°). El Artículo 56° norma aquellos que deben pasar por un proceso de perfeccionamiento –es decir, de incorporación en la normativa nacional a través de la aprobación del Congreso de la República⁴- y el Artículo 57° está enfocado en aquellos acuerdos que puede celebrar el Presidente de la República o el Poder Ejecutivo, dando cuenta al Congreso. Específicamente, en base a los artículos señalados, se diferencia la incorporación en la normativa nacional por (a) vía simplificada, la cual requiere únicamente la ratificación del Presidente de la República, mediante Decreto Supremo; y, (b) por vía agravada, que supone la aprobación previa del Congreso, para luego de ello proceder con la ratificación del Presidente de la República⁵.

La especialista en Derechos Humanos, Renata Bregaglio, señala que en el Perú los tratados internacionales se incorporan en el ordenamiento interno de manera directa, con la sola ratificación o adhesión por parte del Estado, con lo cual las normas del derecho internacional se incorporan en el derecho interno de manera inmediata. De este modo, “la norma internacional se recibe de manera automática (...) siendo exigible al Estado su cumplimiento”⁶. Bregaglio agrega que “normativa y jurisprudencial-

-
- 2 De cualquier forma, tener en consideración que este documento no constituye un análisis jurídico de los documentos, por lo que no debe interpretarse como tal.
 - 3 El acuerdo internacional que regula el derecho de los tratados es la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, firmado en 1969 y ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE el 14 de septiembre del 2000.
 - 4 “[...] que versen sobre las siguientes materias: 1. Derechos Humanos. 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado. 3. Defensa Nacional. 4. Obligaciones financieras del Estado...”
 - 5 Según lo recalca la Resolución Ministerial N°0231-RE, que aprueba la directiva N°002-DGT/RE-2013 que establece los lineamientos generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de tratados.
 - 6 Bregaglio agrega que esto mismo está indicado en la Ley N° 26647, relativa al perfeccionamiento nacional de los tratados, donde dispone que los tratados entran en vigencia en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos.

mente el Perú parece tener una estructura jurídica propicia para el acogimiento del Derecho Internacional por parte de los operadores” (BREGAGLIO 2012: 466)⁷.

De igual manera, Lucy Camacho, Subdirectora de Asistencia al Nacional de la Cancillería del Perú señala que “nuestros compromisos internacionales son de inmediata incorporación”. El proceso de negociación y firma suele iniciarse por una decisión política, que incluye una revisión y/o consulta de las áreas de legales para verificar que no vayan en contra de ninguna normativa vigente. En el caso de usar la vía agravada, la Congresista María Soledad Pérez Tello especifica que la mayoría de Tratados son presentados al Congreso por la Cancillería, como Proyectos de Ley. Estos suelen ser discutidos primero en la Comisión de Relaciones Exteriores y luego aprobados en el Pleno del Congreso, bajo la forma de Resolución Legislativa.

¿Cuándo – o desde cuándo- un país se obliga a cumplir normas internacionales? Cuando el Acuerdo o Tratado lo indique en su propio texto (por ejemplo, cuando se comunique la ratificación en alguna instancia particular). Es decir, **no siempre basta con suscribir un tratado o acuerdo internacional para que este sea aplicable en el Perú**. Inclusive, cuando un acuerdo internacional ya ha sido ratificado por el país, no significa que haya entrado en vigor, pues la vigencia no siempre depende de la ratificación de un solo país, sino que suele suponer la firma de varios países (por ejemplo, tratados que entran en vigencia cuando todos los países signatarios lo han ratificado).

Existen algunos casos en que los Tratados se pueden terminar de negociar y entrar en vigor a través de intercambio de notas. Según Camacho, esto puede suceder si es que en dicho acuerdo se especifica que se notificará la vigencia a través de un intercambio de notas. Para ello, es necesario que la entidad que haga el intercambio de notas (la Cancillería por ejemplo), tenga dentro de su Ley Orgánica la facultad para hacer un acuerdo directo sobre un tema específico.

De cualquier forma, para la efectiva implementación o aplicación de los Tratados, los Estados deben adoptar algún tipo de normativa que les permita hacerlo (reglamentación, protocolos, cartillas con el procedimiento, etc.). Esto puede, o no, suponer alguna Ley adicional o alguna directiva al interior de la entidad competente para su aplicación (en el caso de estudio, de la Superintendencia Nacional de Migraciones o la Cancillería, por ejemplo). Además, administrativamente, la norma debe ser publicada en el Diario El Peruano.

Con respecto a las Declaraciones Internacionales, estas no son vinculantes, ni siquiera las Resoluciones adoptadas en la Asamblea General de Naciones Unidas. Sin embargo, en la práctica se usan para dar contenido o interpretar las leyes y/o obligaciones de los Tratados, de modo que son una fuente de Derecho Internacional y constituyen un lineamiento importante, sobre todo, en áreas donde hay poca regulación. De este modo, es posible señalar que hay que tomarlas en consideración al momento de hacer normas o políticas públicas.

7 La especialista señala que en el año 2006, el Tribunal Constitucional estableció el rango constitucional de los tratados sobre derechos humanos, a partir de lo señalado en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución del país. Aunque es difícil determinar cuáles son los tratados sobre derechos humanos, se puede tomar como marco referencial lo indicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva N°2, como aquellos orientados “más que a establecer un equilibrio de intereses entre Estados, a garantizar el goce de derechos y libertades del ser humano” (CORTE IDH. El Efecto de las Reservas sobre la entrada en vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-2/82 del 24 de septiembre de 1982. Serie A No. 2, párr. 24).

Finalmente, según indica el Artículo V del Código Procesal Constitucional, “El contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente Código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, **así como de las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos** constituidos según tratados de los que el Perú es parte”.

¿Y si el país no está en capacidad de cumplir alguna parte de un Acuerdo internacional firmado? En principio, el proceso de negociación y posteriormente de perfeccionamiento de los Tratados, supone un diálogo intersectorial que debe ser garantía de que los Tratados puedan ser cumplidos. Sin embargo, Camacho indica que no siempre se es posible coordinar con las áreas encargadas de la implementación de los Tratados. Es decir, se suele realizar consultas técnicas para asegurar que no atenten contra la normativa vigente, pero no siempre se prevé la manera en que los mismos serán implementados.

En esos casos, si debido a la falta de diálogo y planificación previa, el país no puede adecuar su normativa o procedimientos para cumplir con el compromiso internacional, la Dirección General de Tratados señala que es necesario sacar una directiva que especifique el alcance de dicho Tratado, señalando qué partes no se pueden cumplir a fin de que se adopten las medidas correspondientes y se puedan superar las debilidades identificadas.

La normativa en temas migratorios

El Perú ha firmado diversos tratados internacionales (globales, regionales y bilaterales) que le generan obligaciones específicas con la población migrante. Los temas migratorios están, en primer lugar, al amparo de la normativa internacional de Derechos Humanos⁸. Por ello, cuando se considera la legislación internacional que le compete a la población migrante, se recoge la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados básicos del Sistema Universal⁹, y en el ámbito regional la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), entre otros. Al respecto, Camacho señala que si bien existe una normativa relacionada a los derechos humanos de los migrantes “todo migrante que llega a un país debe respetar las leyes nacionales. El derecho a migración tiene como límite el derecho del Estado al que migra”.

También **existe normativa adoptada especialmente para beneficiar a dicha población y otorgarle derechos específicos** (que no van más allá de los otorgados a los nacionales). Según la especialista Lucía Alvites, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores migratorios y de sus Familiares (CTMF) es la normativa más importante en la materia.

8 Según señala la especialista en migraciones Lucía Alvites.

9 Según ha destacado un Informe de la Defensoría del Pueblo (Defensoría del Pueblo, 2014) éstos son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965), la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1990).

Los primeros acuerdos internacionales para migrantes nacieron en el seno de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y buscan proteger sus derechos laborales (el Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes y el 143 sobre la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes). Posteriormente, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas se firmó la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985). Camacho especifica que la evolución de la visión sobre las migraciones ha ido influyendo en las distintas normativas, e incluso en la institucionalidad elegida para implementar políticas al respecto. Por ejemplo, señala, “antes la visión era de facilitar trámites consulares. En cambio **ahora, la visión está enfocada en garantizar derechos**”.

La normativa de la CAN se aplica de manera directa en el Perú

La Comunidad Andina (CAN) es sin duda el órgano regional que más ha influido en la normativa peruana con respecto a las migraciones porque, debido a su carácter supranacional, las Decisiones de la CAN se incorporan de manera inmediata y automática en la normativa nacional y no requieren de un proceso de ratificación por parte de los países. Cristian Luis, de la Dirección General de Tratados de la Cancillería, señala que como la normativa comunitaria tiene como objetivo la integración, “lo que se busca es que las normas sean de carácter autoaplicativo. Sin procedimiento interno”. En ese sentido, cualquier normativa nacional que se forje no puede ir en contra del instrumento supranacional.

Hasta el momento la Comunidad Andina ha generado diversas normas en materia de política migratoria, las cuales se describen en el anexo 01. Sin embargo, **no toda se aplica (aunque se debería)**, entre otras razones, porque algunas Decisiones no cuentan con reglamentos que guíen su implementación. Es decir, no se sabe cómo se pueden aplicar. Por ello, en muchos casos no hay claridad sobre el impacto de la normativa andina en la población¹⁰.

El Mercosur también le genera al Perú normativa a cumplir, por ser país asociado

El Perú es un país asociado del Mercosur desde el año 2003 (mediante la suscripción del Acuerdo de Complementación Económica Mercosur-Perú -CMC Nº 39/03). Los países Asociados tienen potestad para participar en las discusiones de los Países Miembros del bloque, y también para sumarse a una normativa/acuerdo que consideren pertinente.

Es así que el Perú se adhirió al Acuerdo de Residencia de Mercosur¹¹ en el año 2011. “Dado el carácter intergubernamental, y no supranacional, de las instituciones del MERCOSUR, sus normas en general no son de aplicación directa” (OIM 2014: 15). Por ello, la normativa pasó por un proceso de perfeccionamiento en el Congreso¹². Pese a que no se generó un reglamento, se desarrolló una cartilla informativa que guía la aplicación del Acuerdo (dando margen a los países para adecuarlo a las normativas nacionales). El Acuerdo ya había entrado en vigencia en los Países Miembros del Mercosur. Así, cuando el Perú firmó el acta de adhesión, entró inmediatamente en vigencia (según indica la misma acta).

10 En el anexo se presenta información más específica sobre las Decisiones de la CAN relacionadas a la materia.

11 Este acuerdo es materia de este estudio y sus particularidades serán desarrolladas más adelante.

12 DS Nº 047-2011-RE Ratifica la adhesión del Perú al “Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR, Bolivia y Chile”. Lima, 06 de abril de 2011. Posteriormente, el Perú firmó con todos los países del MERCOSUR más Bolivia y Chile el Acta de Adhesión al Acuerdo, el día 28 de junio del mismo año.

Cabe destacar que junto con la adhesión al Acuerdo, el Perú ha adoptado normativa adicional complementaria del Mercosur. Para el presente informe destaca la Decisión del Consejo del Mercado Común tomada en noviembre del 2000 “Acuerdo sobre exención de traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile”, cuya adhesión peruana fue adoptada por el mismo Consejo en 2014 (MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 15/14).

Según el Parlamentario Andino, Alberto Adrián, el Acuerdo de Residencia de Mercosur ha superado en alcance la normativa andina, especialmente en lo que se refiere a requisitos para la residencia entre los países signatarios, otorgando facilidades para aplicar al trámite, así como acceso a derechos en un solo instrumento.

El Perú también ha suscrito acuerdos bilaterales para regular la situación migratoria

Existen diversos acuerdos bilaterales entre los países que abarcan temas migratorios¹³. Dos de ellos son materia de este estudio y serán desarrollados en sus respectivas partes. La especialista Camacho resalta la relevancia de los acuerdos bilaterales, que son de implementación más fácil, pues suelen responder menos a una intención política, y más a una necesidad concreta identificada por las poblaciones de los países (usualmente en zonas de frontera). “Es mucho más efectivo un acuerdo bilateral, que genera comisiones mixtas, las cuales se reúnen y determinan qué necesitan”. El Perú ha desarrollado acuerdos amplios con los países con los que tiene frontera, que suponen reuniones y gabinetes binacionales (Bolivia, Colombia, Ecuador) y que incluyen la dimensión migratoria, así como funciones y actividades específicas para avanzar en ella.

En líneas generales, los acuerdos a los que se ha comprometido el Perú versan sobre diversos aspectos de la problemática de los migrantes, según su enfoque y objetivos, entre los que destacamos aquellos que buscan:

- **PROTEGER** a población explotada o en situación de vulnerabilidad;
- **REGULARIZAR** a las personas que están en situación irregular, y con ello en una situación de vulnerabilidad;
- **FACILITAR** el libre tránsito de las personas;
- **NORMAR** la residencia e inmigración de personas extranjeras;

13 En el caso del Perú, la página Web de Migraciones recoge los siguientes acuerdos (sección Normatividad/Acuerdos Bilaterales)

- Acuerdo de Regularización Migratoria entre la República del Perú – la República de Bolivia.
- Acuerdo de Regularizar la Situación Laboral y Migratoria de Nacionales del Perú y del Ecuador.
- Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales, Marítimas y Aeronaves.
- Convenio de Migración entre la República de Perú y la República de Argentina de 1988.
- Convenio entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República de Bolivia sobre las facilidades para el Tránsito de Personas entre los territorios de ambos países.

- **HACER EFECTIVO EL ACCESO** a derechos de las personas migrantes. Entre ellos podemos señalar la Seguridad Social y/o el régimen pensionario;
- **REGULAR** y asegurar las condiciones laborales; y,
- **AVANZAR** en la equivalencia títulos académicos.

Es relevante conocer y aplicar la normativa mencionada porque permite al Estado peruano cumplir con sus obligaciones internacionales respecto a los migrantes. Al respecto, sintetizamos y destacamos los principales derechos de los migrantes consagrados en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares:



- La **protección contra la expulsión** colectiva y/o arbitraria (Art. 22)
- Que los Estados Partes adopten medidas adecuadas para asegurarles que **no sean privados de ningún derecho a causa de irregularidades** en su permanencia o empleo. (Art. 25)
- La **libertad de movimiento** en el territorio del Estado de empleo y a escoger libremente su residencia (Art. 39)
- Que los Estados Partes promuevan condiciones que garanticen una **efectiva igualdad de trato** (Art. 43)
- Que **sus familiares también gocen de igualdad de trato**, así como a políticas encaminadas a la integración de sus hijos (Art. 45)
- La libertad para elegir su actividad remunerada (Art. 52)
- Que los **Estados Partes colaboraren entre sí** para promover condiciones satisfactorias, equitativas y dignas (Art. 64)
- Que los Estados adopten las medidas necesarias y efectivas para eliminar la contratación de trabajadores migratorios en situación irregular, incluso mediante la imposición de sanciones (Art. 67)
- La **adopción de medidas que promueven la regularidad** migratoria (Art. 69)

Experiencia comparada. El proceso de la Unión Europea.

El proceso de integración europea está basado en cuatro libertades, una de las cuales es la de movilidad de personas. Uno de los primeros pasos para ello fue reconocer los documentos de identidad nacional para que los ciudadanos de los distintos países viajaran por Europa (lo cual ya se practica en casi todos los países de América del Sur). Por su parte, la generación de programas académicos (Erasmus, por ejemplo) ha impulsado el proceso de movilización más allá del turismo. El avance en el reconocimiento de las calificaciones académicas también ha facilitado el interés y posibilidad de residir en un Estado diferente.

¿Qué se necesita para que un ciudadano de un país europeo, pueda residir en otro? No se requiere ningún permiso ni pago. Sólo es necesario que los ciudadanos migrantes den cuenta en sus Consulados sobre su lugar de residencia, tanto para asegurar sus derechos políticos (por ejemplo, que puedan votar desde donde residen) hasta para el pago adecuado de impuestos (donde corresponda). “Esto se ha alcanzado en un proceso de 65 años”, destaca Mauro Mariani, Jefe de la Sección Política de la Delegación de la Unión Europea en el Perú.

El crecimiento de la Unión Europea, al sumar nuevos países, ha generado el interés y la oportunidad para expandir las posibilidades para la migración. Sin embargo, según la impresión de Mariani, aún se generan algunos vacíos en el tema migratorio debido a que los países efectúan distintas políticas migratorias. No existe una política migratoria comunitaria, tampoco una política exterior común. La normativa con respecto a los temas migratorios se discute a nivel de las instancias intergubernamentales, es decir, el Consejo (en donde están los 28 países), y la instancia comunitaria, la Comisión, aún no tiene mandatos completamente consensuados en materia migratoria.

4. BREVE PANORAMA INTERNACIONAL Y REGIONAL

Las personas de todo el mundo se están moviendo cada vez más. Los migrantes que más se desplazan son aquellos que van desde los países del sur, como el Perú, hacia los países del norte.

El especialista Teófilo Altamirano señala que las migraciones alrededor del mundo han ido variando y que lo seguirán haciendo pues son un proceso dinámico¹⁴. Algunas de las principales características de la migración internacional según los documentos de la OIM y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) son:

- En los últimos dos decenios, la migración que más creció fue la que se dirigió de sur a norte¹⁵.
- En los flujos sur – norte, México es el principal generador de migrantes.
- **Los países del norte reciben entre el 56% y 62%** de la población migrante, lo que los hace los principales receptores de migrantes del mundo.
- **Los países del sur generan** el mayor número de emigrantes: **entre el 69% y 81%**¹⁶.
- Estados Unidos sigue siendo el principal país de destino escogido por la población migrante, tanto del norte como del sur.
- En los países de la OCDE (los más desarrollados) hay más de 115 millones de migrantes, aproximadamente el 10% de su población total. “La crisis afectó de manera desproporcionada a los inmigrantes: de los 15 millones adicionales de desempleados en la OCDE desde 2007, aproximadamente 1 de cada 5 es de origen extranjero” (OCDE 2014: 03).
- En dichos países la migración laboral ha disminuido desde el 2008, debido a la recesión económica. En el 2012 se redujo un 12% aproximadamente.

“Los principales corredores migratorios en relación con las cuatro direcciones de la migración son: Norte-Norte: corredores de Alemania a los Estados Unidos de América, del Reino Unido a Australia, y luego del Canadá, la República de Corea y el Reino Unido a los Estados Unidos de América; Sur-Sur: corredores de Ucrania a la Federación de Rusia, de la Federación de Rusia a Ucrania, de Bangladesh a Bhután, de Kazajistán a la Federación de Rusia, y del Afganistán al Pakistán; Sur-Norte: corredores de México a los Estados Unidos de América, de Turquía a Alemania, y de China, Filipinas y la India a los Estados Unidos de América; y Norte-Sur: corredores de los Estados Unidos de América a México y Sudáfrica, de Alemania a Turquía, de Portugal al Brasil, y de Italia a la Argentina” (OIM 2013:55).

14 Especialmente, señala que en el futuro se realizarán migraciones a consecuencia del cambio climático.

15 Existe un flujo importante y en aumento que va de “norte” a “sur”, que a veces pasa desapercibido por no contar con estadísticas fiables. También los flujos “norte” “norte” se mantienen en crecimiento. Según el International Migration Outlook 2014 de la OCDE, en 2012 la *migración libre* aumentó un 10%, principalmente por los flujos que se dan al interior de la Unión Europea.

16 Hay que tener en cuenta que en muchos casos, la migración sur - sur se realiza en condiciones informales que dificultan conocer la real dimensión del fenómeno.

En América del Sur los principales países que reciben migrantes son Argentina y Venezuela. El Perú ha sido un país generador de migrantes, pero en los últimos años se ha incrementado sostenidamente el número de extranjeros que desean residir en el país.

Efectivamente, esto es señalado por el Panorama Migratorio de América del Sur 2012 de la OIM, que agrega que Argentina tiene una “fuerte concentración en las nacionalidades de paraguayos (550.713) y bolivianos (345.272), a los que desde la década de los noventa se agrega, con fuerte gravitación, la migración no limítrofe procedente de Perú (157.514). “Es preciso mencionar que la migración proveniente de Perú es una de las que más ha crecido en las últimas décadas” (OIM 2012: 16).

El especialista Jorge Martínez constata un incremento importante de la movilidad intrarregional, puesto que hay mayores facilidades para la migración. La principal motivación para migrar sigue siendo de carácter económico y laboral, según aseguró Diana Peña, asambleísta de Ecuador. Al respecto, la OIM indica que “en la región sudamericana, las migraciones laborales son una parte constitutiva de la dinámica social de la región” (OIM 2012: 13).

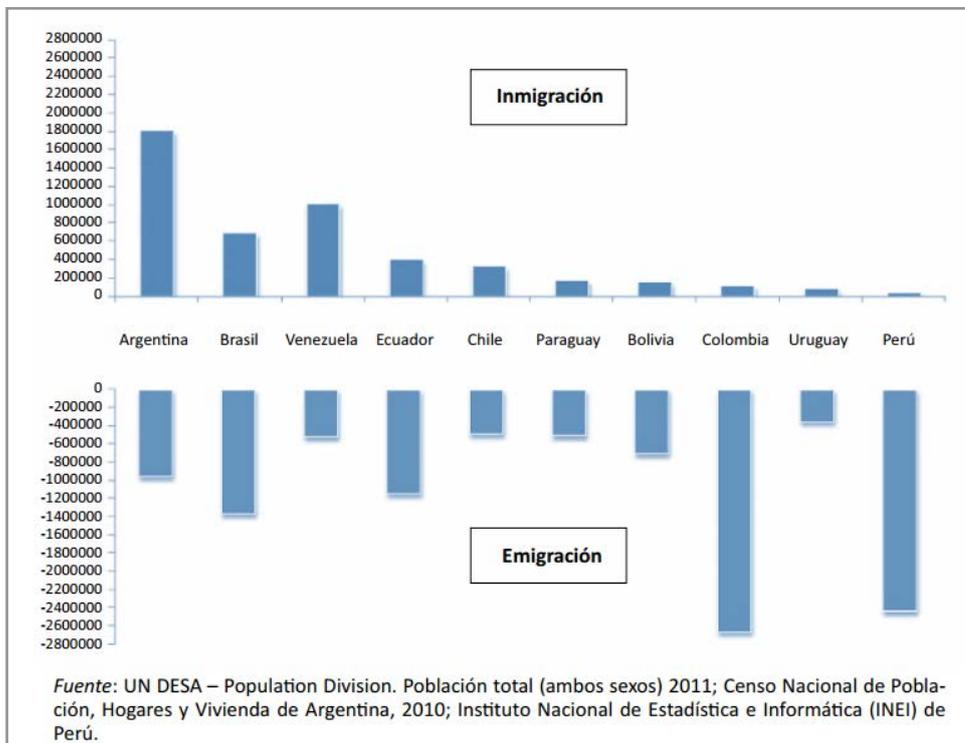
El Parlamentario Andino Alberto Adrianzén señala que **“diez millones de ciudadanos/as andinos son migrantes, quienes constituyen el 10% de la población total de la región andina**, teniendo Colombia 4.5 millones, Perú 3 millones, Ecuador 1.5 millones y Bolivia 2 millones”.

Según la OIM la migración es impulsada por “los sostenidos flujos de inmigrantes colombianos, principalmente, empujados hacia el exterior por los conflictos internos, y, en menor medida, por otras **corrientes migratorias procedentes de los países andinos (Perú y Ecuador)**, Guyana y Brasil (...). Si bien Argentina y Venezuela continúan siendo los únicos países de la región en donde la inmigración es mayor a la emigración, es necesario señalar que en relación con los flujos recientes, Argentina, Brasil y Chile se consolidan como los tres países sudamericanos receptores de migraciones regionales” (OIM 2012: 17). Además, la OIM agrega que “Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú mantienen un claro perfil emigratorio. Dentro de la región, los ciudadanos bolivianos tienen una fuerte presencia en Argentina y Brasil, los colombianos en Ecuador y Venezuela, los paraguayos en Argentina (325.046 en 2001 y 550.713 en 2010), **los peruanos en Argentina (88.260 en 2000 y 157.514 en 2010) y en Chile (39.084 en 2002 y 130.859 en 2010)**” (OIM 2012: 19).

De cualquier forma, según el informe Dinámicas Migratorias en América Latina y el Caribe (ALC) y entre ALC y la UE (OIM 2015) los países que entre 2010 y 2013 registraron un mayor crecimiento como países de destino de migración intrarregional no fueron *usuales* países de destino. En ese sentido, se puede suponer que los lugares de destino están variando, aunque aún no han afectado los números gruesos de la migración en la región.

Dos de los principales corredores migratorios de la región identificados por el informe de la OIM son Perú-Argentina y Perú-Chile. **Perú ha sido un país que genera migrantes. Sin embargo, como se ha mencionado, se está incrementando sostenidamente la recepción de migrantes en el país**, aunque en el gráfico –debido a que son cifras agregadas– aún aparezcan como proporcionalmente menos.

Gráfico 1. Inmigración y emigración en América del Sur



Fuente: OIM. Panorama Migratorio de América del Sur 2012 de la OIM. Página 13.

Cabe señalar que en América Latina existe una importante población migrante en condición irregular. A diferencia de la migración hacia el norte, la condición de irregularidad no se basa en el traspaso de las fronteras sin el permiso correspondiente, sino más bien “en el ingreso en condición de turistas y en la permanencia en el país por un plazo mayor al establecido por la ley, sin gestionar la documentación reglamentaria habilitante a ejercer la residencia en el mismo” (OIM 2012: 21). Ello genera infracciones, más relacionadas al ámbito administrativo que penal. **La situación de irregularidad trae como consecuencia una deficiencia en el acceso real a derechos sociales y civiles, por lo que ha sido una preocupación de los Estados facilitar políticas que incentiven la regulación.**

5. PANORAMA A NIVEL NACIONAL

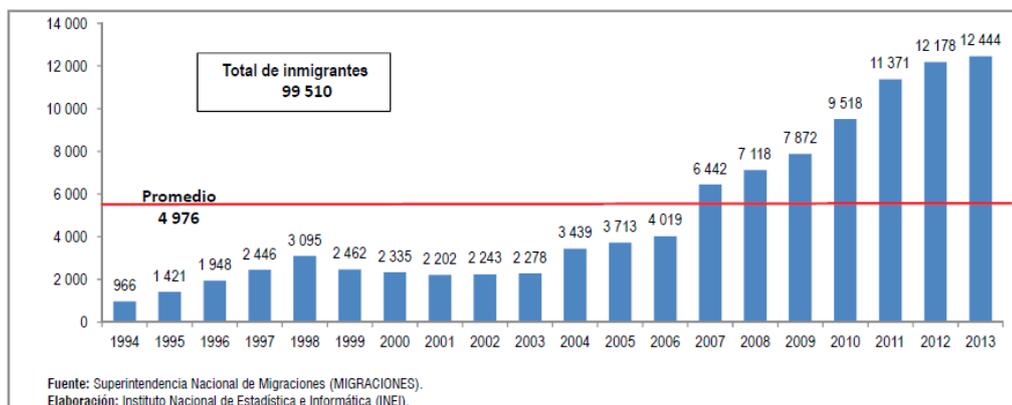
Los peruanos en el exterior se estiman en 2 millones 675 mil 791. Cuando dichos compatriotas salieron del país, se dirigieron en primera instancia a Chile (32,2% del total), Bolivia (17,6%), Estados Unidos (14,1%), Ecuador (13,5%), España (6,7%), Argentina (3,2%) y Brasil (1,6%)¹⁷. Sin embargo, dichos países no fueron necesariamente aquellos en los que se quedaron definitivamente. De este modo, según las cifras del Informe del INEI, hasta el 2013, 29,1% de peruanos en el exterior residen en Estados Unidos, el 40,3% en América del Sur y el 25,5% en Europa.

En contraposición, **desde el año 1994 se observa un incremento sostenido de la inmigración en el Perú.** Si comparamos la cantidad de inmigrantes entre 1994 y 2013, **éstos se han multiplicado por más de 12 veces, creciendo a una tasa promedio anual de 16,14%**, lo que ha resultado en que alrededor de 100 mil migrantes extranjeros viven en el Perú. En la tendencia se observa que desde 1994 el crecimiento ha sido constante (con excepción de los años 1998, 1999 y 2000), alcanzando picos de crecimiento de más de 50% en con respecto al año anterior en 2003 y 2006. **Durante los últimos años de crisis financiera, aunque se ha reducido la tasa, sigue creciendo el número de extranjeros que llegan al país.**

El Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre la situación en el Perú “reconoce que el Perú tradicionalmente ha sido un país de origen de trabajadores migratorios que, en los últimos años, ha registrado también un aumento en el flujo de trabajadores en tránsito o que se han instalado en el Estado parte, así como en el retorno de algunos de sus nacionales, transformándose en un país receptor” (Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares 2015: Observación N° 04).

El siguiente gráfico del informe PERÚ: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990– 2013, elaborado por el INEI, muestra el ingreso de extranjeros al país en las últimas décadas.

Gráfico 2. Perú: Inmigración de extranjeros, según periodo de entrada al país



Fuente: PERÚ: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, INEI. Página 61.

17 Cifras del Informe del INEI hasta el 2013, según primer lugar de destino –no necesariamente donde adquieren la residencia.

El informe indica que la población masculina es mayor que la femenina (67,9% son hombres y el 32,1% mujeres). Asimismo, de la población de más de 14 años, el 31,8% está casado y un tercio de ellos son mujeres (35,7%).

Los países de origen de los migrantes en el Perú son:

Cuadro 1. Perú: Inmigración de Extranjeros, por sexo, según nacionalidad.

Nacionalidad	Sexo						
	Total			Mujeres		Hombres	
	Absoluto	%	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	99 510	100,0	100,0	31 896	32,1	67 614	67,9
Estadounidense	14 804	14,9	100,0	4 651	31,4	10 153	68,6
China	12 008	12,1	100,0	2 106	17,5	9 902	82,5
Boliviana	9 183	9,2	100,0	3 801	41,4	5 382	58,6
Argentina	5 439	5,5	100,0	1 908	35,1	3 531	64,9
Brasilera	4 959	5,0	100,0	1 636	33,0	3 323	67,0
Ecuatoriana	4 126	4,1	100,0	1 465	35,5	2 661	64,5
Chilena	3 867	3,9	100,0	1 304	33,7	2 563	66,3
Alemana	3 392	3,4	100,0	1 316	38,8	2 076	61,2
Colombiana	3 131	3,1	100,0	1 171	37,4	1 960	62,6
Española	2 948	3,0	100,0	1 170	39,7	1 778	60,3
Francesa	2 551	2,6	100,0	1 085	42,5	1 466	57,5
Mexicana	2 474	2,5	100,0	896	36,2	1 578	63,8
Coreana	2 164	2,2	100,0	503	23,2	1 661	76,8
Británica	2 007	2,0	100,0	720	35,9	1 287	64,1
Venezolana	1 772	1,8	100,0	737	41,6	1 035	58,4
Italiana	1 757	1,8	100,0	640	36,4	1 117	63,6
Canadiense	1 699	1,7	100,0	648	38,1	1 051	61,9
Hindú	1 530	1,5	100,0	152	9,9	1 378	90,1
Rusa	1 300	1,3	100,0	425	32,7	875	67,3
Cubana	1 246	1,3	100,0	469	37,6	777	62,4
Otras nacionalidades	17 153	17,2	100,0	5 093	29,7	12 060	70,3

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES).
Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Fuente: PERÚ: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, INEI. Página 68.

Durante el periodo 2007 – 2013 se ha incrementado el porcentaje de inmigrantes con Carné de Extranjería¹⁸, llegando en el último año a cubrir a un número de extranjeros casi igual a los migrantes que llegaron en dicho año. En ese mismo periodo, las dos principales calidades migratorias autorizadas fueron de trabajador (17,205 equivalente al 38,2%) y Familiar de Residente (34,4%).

En el país, el principal mecanismo para tramitar una residencia es entrar como turista y luego realizar el trámite de cambio de calidad migratoria. Al respecto, el informe del INEI observa que, entre 2007 y 2013, el 76,6% de las solicitudes de cambio de calidad migratoria eran de personas que tenían calidad de turista. Por otro lado, las calidades migratorias a las que cambiaron fueron principalmente a la de Trabajador (41,9%) y a Familiar de Residente (32,1%).

18 El Carné de Extranjería es el Documento de identidad que otorga el Estado peruano a las personas extranjeras.

Efectivamente, gran parte de la población que llega al Perú busca insertarse socialmente y poder trabajar. La proporción de edad predominante entre los migrantes está entre los 30 y 34 años (12,4%), y **en edad laboral (entre 15 y 65 años) encontramos al 86,5% de la población**. Con ello se evidencia que la mayoría de los migrantes están en edad –y posiblemente necesidad- de trabajar. En ese sentido, es relevante enfocar la política migratoria para que facilite la regularización y genere la posibilidad de trabajo a dicha población, puesto que de lo contrario no sólo se dificulta su situación social, sino que también quedan más expuestos a la informalidad y a los posibles abusos y explotaciones que se pueden generar para acceder a empleo en situación irregular (sin considerar los potenciales problemas de trata).

6. INSTITUCIONES REGIONALES CON ALCANCE EN LA MIGRACIÓN

La región cuenta con una vasta diversidad de tipos de asociación entre los países, muchos de los cuales incluyen agendas de trabajo relacionadas con la situación de la población migrante, o más aún, influyen en los lineamientos de política pública de los países. A continuación, reseñaremos brevemente los principales espacios de integración y/o cooperación regional que tienen que ver con la materia.

a. Alianza del Pacífico

La Alianza del Pacífico, conformada por Chile, Colombia México y Perú, es un mecanismo con objetivos políticos principalmente enfocados en temas económicos y comerciales. En aras de facilitar la circulación de los diversos flujos -principalmente de trabajadores- está impulsando la libre movilidad de personas, facilitado la liberación de visas de turismo y negocios entre los Países Miembros que aún la requerían – Perú y México, por ejemplo. Más aún, ha generado programas de intercambio de estudiantes los cuales incluyen permisos para trabajar en los países, a modo de solventar sus gastos mientras estudian.

Aunque hasta el momento no se ha hecho público ningún interés en regular la residencia entre los países, no se puede descartar que esta Alianza le facilite a Perú una futura relación en temas migratorios con los Países Miembros, especialmente con México y Chile, con quienes no se cuenta con ninguna normativa particular para facilitar las migraciones intrapaíses (como ya se tiene con Colombia, tanto en el marco de la CAN como del Acuerdo de residencia de Mercosur).

b. Organización Iberoamericana de Seguridad Social

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) ha impulsado con otros organismos multilaterales la firma del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Este fue aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en el 2007 y busca proteger los derechos de los migrantes trabajadores y sus familias “mediante la coordinación de legislaciones nacionales en materia de pensiones, como garantía a la seguridad económica en la vejez (...) de los diferentes Estados Iberoamericanos” (Web de OISS).

Según mencionó la especialista en migraciones y ex embajadora del Perú en Uruguay, Aida García Naranjo, con este Convenio “se facilitó la seguridad social a los peruanos en Uruguay”. Por ello, indica, durante su gestión ha trabajado para que los países lo ratifiquen en los Congresos.

c. Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR

La Unión de Naciones Suramericanas, en el marco de la VI Cumbre de Presidentes realizada el celebrado el 30 de noviembre de 2012, ratificó su interés en avanzar hacia una ciudadanía suramericana. Con la Decisión Nº 8 de 2012, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno da inicio a la construcción de la Ciudadanía Suramericana “a partir de su dimensión migratoria, considerando la ampliación de los acuerdos regionales, subregionales y bilaterales”. Para ello, creó un Grupo de Trabajo que elaboró una Hoja de Ruta y una nota conceptual que fue presentada y es la base del debate de Unasur al respecto.

Actualmente este bloque regional está enfocado en trabajar por la homologación de títulos e impulsar que los 12 países faciliten el tránsito y la residencia entre ellos, para lo cual se está trabajando especialmente con Guyana y Surinam.

d. Organización de Estados Americanos – Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

A través del trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte IDH, la OEA ha monitoreado periódicamente la situación de las personas en contexto de movilidad en la región. Esto “con el propósito de garantizar el reconocimiento de las personas en el contexto de la movilidad humana como sujetos de derecho y el goce efectivo de sus derechos.(...) También ha impulsado el desarrollo jurisprudencial y de las opiniones consultivas que se han desarrollado con relación a estas personas”¹⁹.

e. Conferencia Suramericana de Migraciones

La Conferencia Suramericana de Migraciones es un espacio de discusión sobre el tema en la región. Se inició con el apoyo de la OIM y se consolidó como espacio privilegiado para discutir sobre las diversas aristas de la problemática migrante. No toma decisiones vinculantes, pero sí genera un espacio de coordinación y cooperación muy valioso para avanzar en los lineamientos de políticas regionales. La última Conferencia se realizó en Santiago de Chile, del 8 al 10 de septiembre de 2015. En la Declaración denominada “Con Justicia e igualdad hacia una Gobernanza Migratoria” ratificó la plena vigencia de sus principios y lineamientos. Asimismo “se acordó actualizar los mandatos de la CSM, la que se desarrollará considerando nuevos antecedentes y consensos en materia migratoria, del derecho internacional migratorio y los lineamientos establecidos en la Agenda post 2015 impulsada por Naciones Unidas (...) incluyendo así las temáticas de género, coherencia normativa, promoción y desarrollo del conocimiento, la investigación y los derechos de las y los trabajadores migratorios y sus familiares”.

19 <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/default.asp>

7. OTROS ACTORES RELACIONADOS A ASUNTOS MIGRATORIOS

Existen otras organizaciones que se relacionan a la problemática de los migrantes, difundiendo información, representación y asesoría, pero que no tienen facultad para dictar normativa al respecto ni están involucradas directamente en la implementación de acuerdos oficiales.

a. Organizaciones de la sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil –ONGs, asociaciones de migrantes, asociaciones de familiares de migrantes, entre otros- se han involucrado en la problemática, implementando actividades complementarias. El Consulado de Perú en Brasil, y Paulo Viles, Coordinador de Política de Migrantes de la Prefectura de Sao Paulo, dieron cuenta del valioso rol que cumplen algunas ONGs, incluso coordinando con ellos.

Están principalmente enfocadas en ofrecer información jurídica y procedimental a los migrantes para que sepan qué trámites deben realizar, así como qué derechos tienen. Aunque las entidades de migraciones o consulados están preparadas para implementar estas funciones, en muchos casos, la población migrante prefiere acercarse a una asociación civil (antes que al Estado) porque dada su situación de vulnerabilidad (más en el caso de migrantes irregulares) desconfían y temen a los funcionarios públicos. En ese sentido, las organizaciones sociales cumplen un rol de bisagra y acercamiento, de intermediación y contención.

Además, estas organizaciones también buscan mejorar las condiciones de vida de la población migrante, para lo cual dan orientación, acompañamiento y capacitación, así como elaboran propuestas de diversa índole. “Aunque las demandas de estas asociaciones son muy variadas, es frecuente observar aquellas relativas a la regularización de migrantes o realización de amnistías, la extensión de derechos sociales y políticos y la simplificación de trámites administrativos en las embajadas de sus países. En estos ámbitos, en los últimos años se han logrado avances significativos” (OIM 2012: 59).

b. Consejos de Consulta²⁰

Como mecanismo de diálogo oficial entre el Estado y la población emigrante, se crearon en octubre de 2001 los Consejos de Consulta (Ley No. 29495 - Ley de los Consejos de Consulta de las Comunidades Peruanas en el Exterior, promulgada el 9 de enero 2010 y su norma reglamentaria mediante Decreto Supremo No. 057-2010-RE del 27 de abril 2010). **Éstos no** tienen carácter vinculante y funcionan, con mayor o menor eficacia, dependiendo del país y ciudad en que se instauren. En algunos lugares, la principal limitación para su funcionamiento es el quórum, pues no llegan al 3% que se requiere, según la norma, para poder elegir a los miembros.

El Cónsul del Perú en Guayaquil, Eduardo Bernales, ha señalado que en el caso de su jurisdicción, se reúnen todos los meses y son una instancia de apoyo a las labores de los consulados. Por su parte, García Naranjo indicó que uno de los problemas es que tienen pocos recursos. De cualquier manera, en los lugares en los cuales están operativos, los Consejos de Consulta son una instancia de diálogo inmediata entre el Estado y la población migrante.

20 <http://www.consejodeconsulta.com/consecon/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=24>

8. EXPERIENCIAS EXITOSAS EN MATERIA MIGRATORIA EN LA REGIÓN

En la región podemos encontrar algunas experiencias en política migratoria que dan cuenta de una visión de integración social de las personas migrantes, en la cual, otorgar derechos y facilitar las condiciones de regulación son el mecanismo fundamental para acceder a ellos. A continuación, reseñamos brevemente algunas de estas experiencias.

a. Experiencia de Chile

La regularización de población migrante como mecanismo para que las mujeres embarazadas puedan acceder a los controles de salud.

El Estado identificó que sólo los migrantes en situación regular podían acceder a los servicios sociales y se observó que muchas mujeres embarazadas no se atendían oportunamente en los centros de salud, justamente porque no tenían una situación migratoria regular —en muchos casos, la población migrante en situación irregular está temerosa de acercarse a cualquier entidad pública, por miedo a la deportación. En ese sentido, para poder cumplir con asegurar la provisión del servicio a todas las mujeres embarazadas (sin importar su origen ni condición), el gobierno chileno decidió ofrecerles una residencia temporal de un año²¹ *y así asegurar que pudieran llevar a término su embarazo en las mejores condiciones.*

Con esta experiencia Chile evidencia que es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos que faciliten la regularización de la población migrante, sin las cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad.

b. Experiencia de Argentina

Las políticas unilaterales como medida para impulsar la generación de políticas migratorias y de regulación a nivel regional.

Argentina fue uno de los países que impulsaron el Acuerdo de Residencia del Mercosur, el cual facilita los trámites para acceder a una residencia en los Estados Parte. Sin embargo, aunque este se firmó en el año 2002, recién entró en vigencia en el año 2009. Por ello, entretanto, Argentina comenzó a aplicarlo de manera unilateral a los países de América del Sur, a través del Programa Patria Grande (2006 – 2010) como si el tratado ya estuviese aprobado (incluso a Venezuela, Guyana y Surinam, que no han firmado el Acuerdo). Esto, con la finalidad de facilitar la regulación de la población migrante en su territorio, de manera que le permitiera acceder a los derechos que buscaba consagrar con el Acuerdo. Más aún, impulsó la firma de diversos acuerdos con los países, que fueran facilitando de manera bilateral la implementación de dichas medidas a favor de la población migrante (uno de ellos con Perú, Convenio materia de este estudio).

21 Los requisitos para adquirir dicha residencia se encuentran en el siguiente Link: http://www.extranjeria.gob.cl/media/2015/04/TE9_ISO11.pdf

Con esta experiencia Argentina evidencia que una política de regularización migratoria y residencia, favorece el ejercicio de los derechos de los migrantes y debe formar parte de las políticas de Estado, inclusive cuando no es recíproco. Esto es también relevante desde una perspectiva económica, pues en un país receptor de tantos migrantes, incorporarlos al sector formal ofrece también la posibilidad de generarles las obligaciones correspondientes (pago de impuestos, por ejemplo).

c. Experiencia de Uruguay

La generación de facilidades en el acceso a la residencia de los migrantes, que va más allá de los acuerdos migratorios

Como se detallará más adelante, el Acuerdo de Residencia de Mercosur ofrece un mecanismo sencillo y permanente para adquirir la residencia temporal entre los países signatarios del Acuerdo. Uruguay, como un medio para facilitar aún más el acceso a la residencia de los migrantes en su territorio ha obviado una de las etapas del acuerdo: pueden acceder directamente a la residencia permanente, si así lo deciden, sin necesidad de pasar por una residencia temporal²². Esto reduce el tiempo invertido en el trámite así como los costos que acarrea tener que realizar un proceso temporal previo. Además, elimina uno de los requisitos más complicados de dicho trámite, que es la justificación de medios de vida, difícil de conseguir en muchos casos para una población migrante que se emplea en el sector informal.

Con esta experiencia, Uruguay evidencia que los Acuerdos son sólo un piso, la base de los derechos, pero no necesariamente un techo, y que es posible otorgar más facilidades que las consignadas en aras de facilitar la residencia a los migrantes.

d. Experiencia de Brasil

Es importante contar con una institucionalidad que apoye la inserción de los migrantes en la sociedad del país de destino.

En Brasil, además de las entidades normalmente relacionadas a la población migrante (el Ministerio de Justicia), a nivel de los Estados Federados y los Municipios también se ha desarrollado una institucionalidad que facilita su incorporación social, especialmente en temas de educación y salud. Por ejemplo, la Prefectura (Municipio) de Sao Paulo cuenta con una Secretaría de Derechos Humanos, donde existe una Coordinación de Política para Migrantes²³, creada en 2013 con el objetivo de plantear, construir y coordinar políticas migratorias en dicho Municipio, así como coordinar con otras esferas estatales.

La Coordinación busca garantizar que todas las personas, independientemente de sus orígenes, tengan derecho a la asistencia gratuita, a la salud. “Hemos capacitado a 690 gerentes de unidades básicas de salud, para que estén preparados para recibir a los migrantes”, señaló Paulo Illes, Coordinación de Política para migrantes de la Prefectura. Además, han abierto Centros de Referencia y Acogida al Migrante,

22 A través de la Ley 19.254 de agosto de 2014.

23 http://www.prefeitura.sp.gov.br/cidade/secretarias/direitos_humanos/migrantes/.

facilitan cursos de portugués, programas de incentivos a iniciativas culturales de los emigrantes, cooperación con organizaciones de migrantes, capacitación de profesores, entre otros. Según Paulo Illes, al impulsar políticas para los migrantes desde el ámbito municipal están influyendo para que el Estado Nacional deba dar respuestas sobre dichas problemáticas a nivel nacional.

Con esta experiencia Brasil constata que la implementación de una política migratoria va más allá de la regularización y acceso a la residencia, y se concreta cuando la población migrante puede efectivamente ejercer los derechos que le corresponden.

9. NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD EN EL PERÚ

Como se ha mencionado, la normativa que ampara a la población migrante comprende, en primer lugar, la legislación internacional y regional vista en los acápites previos. A nivel nacional, en el Artículo 2° de la Constitución del Perú se señala que toda persona tiene derecho “A la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole” (el subrayado es nuestro). De igual manera, en el inciso 11 del mismo Artículo se señala el derecho a “A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”.

Asimismo, a nivel interno, hasta septiembre de este año, la Ley de Extranjería²⁴ (1991) constituyó el principal referente en cuanto a política migratoria nacional (ingreso/salida, residencia, sanciones, etc.). Esta Ley nunca fue reglamentada, por lo que se aplicó de acuerdo al Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Migraciones²⁵. Por ello, el 26 de septiembre de 2015, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1236, nuevo Decreto de Migraciones²⁶, que espera superar las limitaciones de su predecesora, pero que aún no ha sido reglamentada.

Según señala el Panorama Regional de la OIM, las distintas “legislaciones [nacionales] establecieron diversas categorías migratorias sustentadas en criterios basados en el tiempo de permanencia, el motivo de viaje o la actividad que justifica la admisión en el país” (OIM 2012: 75). En el Perú, estas calidades migratorias son administradas y gestionadas por dos entidades públicas: (1) la Superintendencia Nacional de Migraciones, que se encarga de los migrantes extranjeros en territorio nacional; y (2) el Ministerio de Relaciones Exteriores que, principalmente a través de sus consulados, se encarga de la atención de los migrantes peruanos en el exterior, pero que también administra algunas de las calidades migratorias de extranjeros que ingresan al país. Al respecto, en el reciente Decreto de Migraciones promulgado por el Ejecutivo se presenta la nueva estructura de las visas y calidades migratorias:

24 Decreto Legislativo N° 703, modificado por Decreto Legislativo N° 1043.

25 Recientemente, el TUPA de Migraciones ha sido actualizado.

26 Gran parte del análisis de este acápite fue realizado previo a la promulgación del nuevo Decreto.

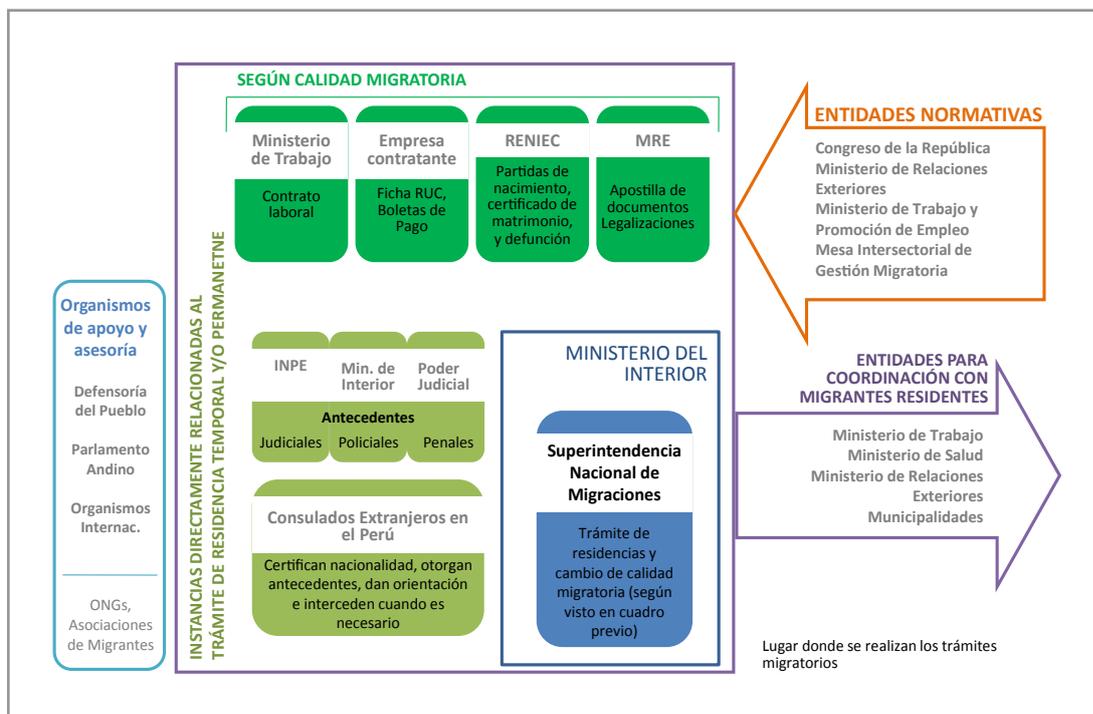
Cuadro 2. Calidades migratorias, permanencia y entidad responsable

Calidades migratorias	Plazo permanencia	Entidad competente
Categoría migratoria Visitante		
Cortesía (V1)	Hasta 90 días	MRE
Especial (V2)	Durante el tiempo que establezca la autoridad migratoria competente	Migraciones
Tránsito (V3)	Hasta 30 días	MRE
Tripulante (V4)	Hasta 15 días	Migraciones
Turismo (V5)	Hasta 183 días acumulables en un periodo de 365 días	MRE
Visitas cortas - Acuerdos Internacionales (V6)	Según lo que estipule el acuerdo	Migraciones
Categoría migratoria Temporal		
Cooperación (T1)	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	MRE
Consular (T2)	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	MRE
Diplomática (T3)	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	MRE
Espectáculo (T4)	Hasta 90 días	Migraciones
Estudios (T5)	Hasta 365 días Hasta 90 días	Migraciones MRE
Familiar Oficial (T6)	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	MRE
Humanitaria (T7)	Hasta 183 días	MRE
Intercambio (T8)	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	MRE
Inversionista (T9)	Hasta 365 días	Migraciones
Negocios (T10)	Hasta 183 días acumulables en un periodo de 365 días	MRE
Temporal - Acuerdos Internacionales (T11)	Según lo que estipule el acuerdo	MRE
Oficial (T12)	Hasta 365 días	MRE
Periodismo (T13)	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	MRE
Religioso (T14)	Hasta 365 días Hasta 90 días	Migraciones MRE
Suspendida (T15)	Durante el tiempo que establezca el Estado peruano	Migraciones
Talento - Corto Plazo (T16)	90 días	MRE
Trabajador (T17)	Hasta 365 días de acuerdo al tiempo de duración del contrato	Migraciones
Trabajador designado (T18)	Hasta 30 días acumulables en un periodo de 365 días calendario	Migraciones y MRE
Trabajador - Estancia Corta (T19)	Hasta 30 días	MRE
Trabajador fronterizo (T20)	Hasta 365 días calendario	Migraciones
Categoría migratoria Residente		
Residente Provisional (RP)	Dos años	Migraciones
Residente Provisional (RP)	Anual	MRE
Residente Permanente (R)	Indefinido	Migraciones

Fuente: Nuevo Decreto de Migraciones, septiembre 2015

Además, hay otras instituciones que de manera directa o indirecta tienen que ver con la población migrante, ya sea porque participan en el proceso de trámites requeridos, o porque brindan diversos servicios a la población migrante. A continuación presentamos un esquema de las principales entidades:

Gráfico 3. Instituciones involucradas en temas migratorios



Elaboración propia²⁷

Según el gráfico, se observa que el Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, es la entidad en la cual se realizan los trámites de residencia de extranjeros (tanto en Lima como en sus instancias descentralizadas). Sin embargo, los distintos tipos de trámites de residencia suponen documentación que involucra a otras entidades de los Estados. En ese sentido, se requerirá principalmente documentación que acredite la nacionalidad, la cual se tramita en los consulados o en los países de origen (cuando el documento data del país de origen debe ser certificado o apostillado).

Asimismo, los documentos requeridos para realizar los trámites suelen involucrar a otras entidades nacionales: los antecedentes (policiales, judiciales y penales), que son potestad también del Ministerio del Interior y del INPE; contratos laborales (Ministerio de Trabajo, alguna empresa contratante) o certificados de vínculo con un nacional, como partidas de nacimiento o certificados maritales (Reniec, municipalidades).

Por otro lado, se observa que existen entidades normativas o reguladoras, las cuales tienen competencia en el diseño legislativo o incorporación de legislación internacional. En ello están involucradas

27 Este gráfico supone un esquema, busca recoger las instancias involucradas en la mayoría de trámites (no en todos).

principalmente el Congreso de la República (a través de la Comisión de Relaciones Exteriores) y la Cancillería. Al respecto, Pérez Tello señala que en el Congreso se discuten proyectos de ley vinculados a migrantes extranjeros en el Perú, aunque más sobre peruanos en el exterior.

Además, están las entidades de apoyo, asesoría y contención, tales como la Defensoría del Pueblo, el Parlamento Andino, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

Finalmente, más allá de los procesos de trámites, en su calidad de ciudadanos residentes del Perú, los migrantes tendrán que relacionarse con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación o las Municipalidades.

Se evidencia que la política migratoria involucra a muchas entidades del Estado, de diferentes maneras. Pero para efectos del presente trabajo, la principal es la Superintendencia Nacional de Migraciones²⁸, la cual fue creada en el año 2012²⁹ como órgano adscrito al Ministerio del Interior, para asumir y superar las funciones y responsabilidades que antes tenía la DIGEMIN (Dirección General de Migraciones y Naturalización), y que aparecían como poco eficientes.

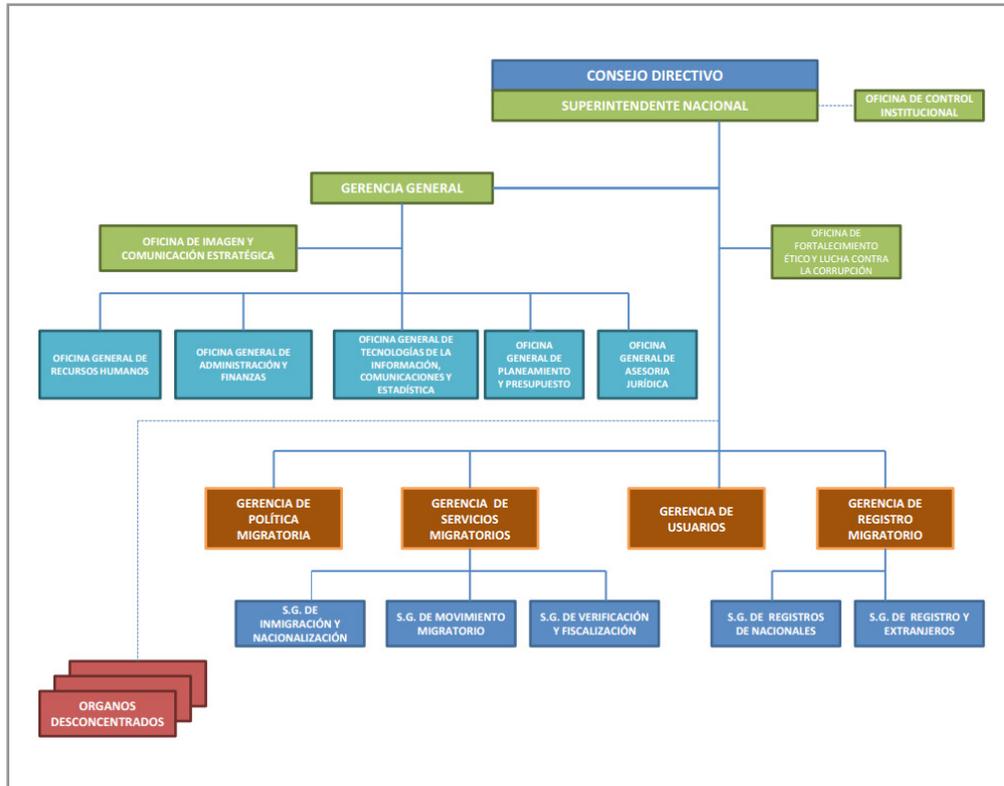
Dado que la implementación de los Acuerdos de estudio se realiza en las oficinas de Migraciones, es pertinente reseñar cómo está constituida esta entidad del Estado, para vislumbrar con mayor claridad el proceso para solicitar residencia que la población migrante realiza en ellas. Como se muestra en la próxima página, cuenta con diversas jerarquías para la toma de decisión, en donde la más alta instancia es el Consejo Directivo, que está por encima del Superintendente (aunque este lo integra). En la actualidad, aunque el Consejo Directivo podría ser una instancia interesante de diálogo intersectorial dado que integra a delegados de diferentes instituciones, no se encuentra activado.

28 Aunque todo el proceso de firma y ratificación de los acuerdos implica un rol activo de la Cancillería, los trámites de residencia migratoria motivo de este estudio, son básicamente desarrollados o implementados en Migraciones.

29 Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012.

Específicamente, el organigrama de la Superintendencia es como se muestra a continuación:

Gráfico 4. Organigrama de la Superintendencia Nacional de Migraciones



Fuente: Web de la Superintendencia Nacional de Migraciones

Los trámites que se realizan en la Superintendencia se rigen por el TUPA. En el año 2015, la Superintendencia ha iniciado un proceso de modernización³⁰ con la finalidad de mejorar la calidad de atención al usuario, la simplificación de procedimientos y servicios administrativos, entre otros. Esto ha generado que, en los últimos meses [durante los cuales se han realizado muchas de las entrevistas de campo de esta consultoría], se hayan simplificado algunos procesos mediante la aprobación de la Resolución Ministerial 0633-2015-IN del 16 de octubre de 2015 que elimina y modifica procedimientos y requisitos del TUPA-Mininter, en la parte relativa a Migraciones. En ese sentido, el proceso que implica el trámite de acceso a residencia es de la siguiente manera:



Elaboración propia, basado en las entrevistas realizadas con Migraciones

30 Declaran a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en proceso de modernización. Resolución de Superintendencia Nº 00000126-2015-MIGRACIONES, del día 30 de abril de 2015.

En la ventanilla de **informes de Migraciones** se entrega información sistematizada de los mecanismos para acceder a una residencia³¹ (se presenta en el anexo).

Para realizar el trámite, si es que están todos los documentos solicitados, estos **se entregan en ventanilla**. El funcionario sólo los recibe, y no los debe evaluar, a menos que falte alguno de los documentos (o no estén con los certificados correspondientes).

Posteriormente, en la **Gerencia de Servicios Migratorios** un analista los revisa y los pasa al Gerente para la aprobación.

El **Gerente de Servicios Migratorios aprueba los expedientes** y, en caso corresponda, debe resolver los Recursos de Reconsideración. En el caso de los Recursos de Apelación, estos son resueltos por el Superintendente.

Problemas identificados por los usuarios³²

La ventanilla de informes ofrecía información diferente, según el funcionario de turno, generando una distorsión en las expectativas sobre cómo se desarrollaría el trámite.

El funcionario que recibía el expediente analizaba y/o realizaba una evaluación preliminar de los documentos que también estaba sujeta a su interpretación.

Dado que no había un reglamento establecido para los Acuerdos de estudio, por precaución, todos los expedientes eran derivados al área de legales, lo que hacía el proceso más largo.

31 Se simuló realizar una consulta para la residencia de una ciudadana argentina, y la ventanilla de informes de Migraciones entregó las fichas informativas correspondientes a dos de los Acuerdos materia de este estudio.

32 La Superintendencia Nacional de Migraciones indicó en entrevista que estos problemas ya han sido superados con el nuevo procedimiento implementado.

10. EL CASO PERUANO: PROGRESOS Y DIFICULTADES

Para el análisis de los tres instrumentos mencionados, se prevé un esquema similar, aunque el Acuerdo de Residencia de Mercosur será acompañado por un análisis comparativo más profundo pues es el Acuerdo que tiene un alcance más amplio, pues los otros dos son bilaterales. Asimismo, porque para el Acuerdo bilateral con Argentina y el Estatuto que se ha terminado de renegociar con Ecuador, se asemejan en diseño al Acuerdo de Mercosur.

Este acápite busca describir los tres instrumentos y su aplicación de la manera más sucinta y esquemática posible. La interpretación y análisis se realiza en el acápite posterior.

a. Análisis de caso 1: Acuerdo de residencia MERCOSUR.

i. Sobre el documento y la normativa relacionada³³

El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur [Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay], Bolivia y Chile fue firmado el 06 de diciembre de 2002, por los países en mención (Decisión del Consejo Mercado Común Nº 28/12). Las ratificaciones se realizaron en 2004 (Argentina), 2005 (Bolivia, Brasil y Chile), 2006 (Uruguay) y 2009 (Paraguay), por lo que el Acuerdo entró formalmente en vigencia el 28 de julio de 2009. El Perú y Colombia se adhirieron al Acuerdo en 2011 y Ecuador lo hizo un año después³⁴.

El Acuerdo busca fortalecer y avanzar en la consolidación de la integración regional y la libre circulación, la cual tiene una aseveración relacionada no sólo a las facilidades que se dan para transitar en el territorio, sino también como mecanismo para otorgar derechos, y especialmente “el derecho a permanecer o establecerse en cualquier lugar de los territorios incluidos en el régimen. (...) Lo que podría ser el germen de la ciudadanía ampliada” (OIM2014: 8).

Entre sus considerandos resalta la constatación de “que la implementación de una política de libre circulación de personas en la región es esencial para la consecución de esos objetivos” y que el Acuerdo busca “solucionar la situación migratoria de los nacionales de los Estados Partes y Asociados en la región a fin de fortalecer los lazos que unen a la comunidad regional”.

Específicamente, el objeto del Acuerdo es que “Los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en el Artículo 4º del presente”. Con ello, quedan definidos como beneficiarios todas las personas interesadas en residir en un Estado parte del Acuerdo –ya sea que ya estén residiendo en dicho Estado, o planeen hacerlo en el futuro. Además, se ofrecen dos tipos de residencia: tempo-

33 Cabe recordar que este no es un análisis jurídico, por lo que el análisis en esta sección no debe tomarse como tal.

34 Para efectos del presente análisis, únicamente se compara el acuerdo entre Perú, Argentina, Brasil y Chile; aunque, como ha sido señalado, existen más países signatarios y adherentes al Acuerdo.

raria y permanente, y se facilita el trámite con la finalidad de cubrir sólo dos acreditaciones principales: (1) nacionalidad; y, (2) carencia de antecedentes criminales.

Uno de los principales resultados de este Acuerdo es haber alcanzado “por primera vez, reglas comunes para la tramitación por parte de los nacionales de los Estados signatarios de la autorización para residir (...) simplificando y armonizando los requisitos” (OIM 2014: 11). Más aún, la normativa plantea una manera distinta de entender la residencia a como lo hacían los países hasta el momento—donde las residencias respondían a criterios tales como vinculación familiar o necesidad laboral, es decir, a la razón por la cual el ciudadano de un país decidía residir en otro país. El Acuerdo plantea la noción de nacionalidad —el ser- como justificativo suficiente que otorga el derecho de migrar y residir en algún otro Estados. “La nacionalidad, pasó a convertirse, en la piedra basal para este nuevo criterio migratorio” (OIM 2014: 25). Explícitamente, el criterio de Nacionalidad ha sido implementado como tal en las normativas de Argentina y Uruguay.

Evidentemente, porque la integración no debe suponer un riesgo para la seguridad, es que se solicitan también antecedentes criminales (que varían según la institucionalidad del país).

Además de señalar los requisitos para el trámite (bastante sencillos y simplificando el tema de certificación), el Acuerdo se enfoca en tres cuestiones adicionales. En primer lugar, busca facilitar la regulación migratoria. A diferencia de una política puntual de regularización migratoria, que plantea un plazo durante el cual se suele exonerar a los migrantes de cualquier tipo de penalidades por estar en situación irregular, el Acuerdo plantea la posibilidad permanente de acceder al mismo, aunque se esté en situación irregular. Pero va más allá, ofreciendo además la exoneración de las multas acarreadas por la situación de irregularidad, lo que, en efecto, faculta a dichos migrantes para hacerlo (muchos de los cuales están en situación irregular justamente por no poder pagar los costos de la regularización).

En segundo lugar, enumera una serie de derechos que adquieren los ciudadanos migrantes, en línea con los derechos promovidos por la normativa internacional, y que suponen iguales condiciones que los ciudadanos nacionales, tales como libertad de circulación (Artículo 8°), igualdad de derechos civiles, reunión familiar, trato igualitario, compromiso en materia previsional, derecho a transferir remesas y derechos para los hijos de los migrantes (Artículo 9°).

En tercer lugar, el Acuerdo propone medidas relativas a condiciones legales de migración y empleo, “tendientes a impedir el empleo ilegal de los inmigrantes”.

En relación con otras normativas, Alvites señala que este Acuerdo responde a la visión de derechos en la que se ha abocado la normativa internacional. Sin embargo, con la antigua Ley de Extranjería, la normativa nacional no respondía de manera efectiva a ella. Efectivamente, el informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (mayo 2015) alertó que “le (...) preocupa que la Ley de Extranjería de 1991 tenga disposiciones que pueden contradecir las normas internacionales de protección de los trabajadores migratorios y de sus familias. [...] El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para elaborar una nueva legislación migratoria acorde con la letra de la Convención y otros tratados de derechos humanos ratificados por el

Estado parte” (Comité de Trabajadores Migratorios 2015: Observaciones 10 y 11)³⁵. De cualquier manera, como ya se ha adelantado, la Ley de Extranjería ha sido actualizada posterior al Informe del Comité, con el Decreto Legislativo N° 1236 (septiembre 2015), el cual da un avance en estas consideraciones.

Por otro lado, el Acuerdo de Residencia no cuenta con un Protocolo de implementación, por lo cual las entidades nacionales tienen discrecionalidad para su aplicación, especialmente en lo que a tasas se refiere. Sin embargo, como los requisitos solicitados para la residencia son sencillos e implican a pocas entidades públicas, el margen de interpretación se reduce y no debería generar mayores complicaciones, a menos que se solicite documentación adicional a la prevista en el Acuerdo. De cualquier forma, todos los países han desarrollado una cartilla o documento informativo³⁶, en el cual resumen los requisitos concretos que necesitan los interesados para acceder al trámite en su país y que, en todos los casos, incluyen documentación adicional a la prevista en el Acuerdo.

Al respecto, reseñamos en el próximo cuadro, los documentos adicionales no previstos en el Acuerdo que son solicitados en las cartillas informativas de cada país³⁷:

35 El nuevo Decreto –presentado en los días previos a la presentación de este informe- ha previsto estas cuestiones.

36 En anexo se presentan las 4 cartillas de análisis.

37 En el anexo se presenta un cuadro más completo sobre los trámites y requisitos para acceder a la residencia.

Cuadro 3. Requisitos que implementan los países, no solicitados en el Acuerdo

ACUERDO	PERÚ	ARGENTINA	BRASIL	CHILE
Requisitos para el trámite Formulario y/o solicitud. No es solicitado en el Acuerdo, pero se entiende como parte de un trámite administrativo nacional.	Formulario F-004 (disponible en Web).	Turno para el trámite, por Internet o en cualquiera de las sedes de migraciones.	Formulario de Registro completado (disponible en el sitio electrónico de la Policía Federal).	Solicitud de visa temporaria vía correo llenada íntegramente y firmada.
Acreditación de identidad a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción.	Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú.	IDENTIDAD: Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad con foto, originales ³⁸ .	Pasaporte o un documento de identidad válido, y su respectiva copia.	1 fotocopia del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso).
Documento de entrada al país No es solicitado en el Acuerdo	Tarjeta Andina de Migración, si corresponde.	INGRESO. Sello de ingreso al país.	Copia del comprobante de entrada en el territorio nacional (Tarjeta de Entrada y Salida), cuyo original también deberá ser presentado (dispensado en el caso de que el ingreso haya sido con pasaporte y que copias de las páginas utilizadas del mismo sean presentadas); Copia autenticada de las páginas utilizadas del Pasaporte o documento de identidad válido para la entrada en el país, ocasión en la que también deberá presentarse el original.	1 fotocopia de la última Tarjeta de Turismo. Si se la extravió, puede solicitar un duplicado en las oficinas de Policía Internacional (Eleuterio Ramírez N°852, Santiago).
Otros documentos solicitados por los países		Una foto 4x4 color. Certificado de domicilio o una factura de algún servicio público a su nombre.	(Dos) fotos 3 X 4, en color y recientes.	3 fotografías recientes, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
Costos del trámite Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.	S/. 117.6 - Derecho a trámite de cambio de calidad migratoria. S/. 49.9 - Derecho a trámite de inscripción en el registro central de extranjería. US\$ 235 - a la aprobación del trámite (excepto los menores de edad).	\$600 (pesos) \$35 DNI	R\$ 64,58 - tasa de registro R\$ 124,23 -Carteira de Estrangeiro Primeiravia	Todos los trámites son gratuitos, salvo el pago de derechos que corresponda a su residencia o a multa. Las tasas varían según la nacionalidad del solicitante.

Elaboración propia.

Finalmente, cabe destacar que el Perú aplica el Acuerdo de manera limitada, pues los consulados no están facultados (por Ley) para recibir los recursos correspondientes a trámites de residencia en Perú, por lo que no puede implementarse el Artículo 3° del Acuerdo. Sólo Argentina, Brasil, Uruguay, Colom-

bia y Ecuador lo aplican en sus sedes consulares. Por su parte, Chile no aplica el Acuerdo a los peruanos, ni a ninguno de los países asociados que se adhirieron con posterioridad.

ii. Sobre el trámite en sí

El Acuerdo se aplica en las instancias nacionales encargadas de las migraciones en los países. Como se ha señalado, en Perú es la Superintendencia Nacional de Migraciones. En el caso de Argentina, este trámite también es realizado en una institución homóloga, llamada Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior y Transportes; en Brasil en la Policía Federal, y en Chile en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los requisitos para acceder a la residencia a través del Acuerdo de Mercosur son bastante simples en comparación con otros procesos y están especificados en el Acuerdo:

- **Acreditación de identidad**, que permita definir que el peticionante es, en efecto, nacional de alguno de los países que abarca el Acuerdo.

El **Perú**, en este caso, solicita una “Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú”.

Argentina solicita algo similar (cédula, pasaporte o certificado de nacionalidad), pero en el caso de éste último, indica que sea con foto.

Brasil, requiere Pasaporte o un documento de identidad valido, y su respectiva copia.

Por su parte, **Chile**, sólo acepta el pasaporte³⁹.

- El Acuerdo prevé también una especificación para **los familiares relacionados**, miembros de la familia que no ostentan la nacionalidad de ninguno de los Estados Miembros del Mercosur. Específicamente, solicita una partida de nacimiento, comprobación del estado civil y certificado de nacionalización o naturalización cuando fuere el caso.

El **Perú, Brasil y Chile** solicitan esos requisitos alineados a lo indicado en el Acuerdo, pero con algunas precisiones de acuerdo a sus respectivas legislaciones. Por ejemplo, solicitan partida de nacimiento en el caso de los hijos, pero en el caso chileno precisan que ésta partida debe indicar el nombre de los padres⁴⁰.

Argentina no prevé esta situación en su cartilla informativa.

- **Carencia de antecedentes.** En este caso, el Acuerdo solicita el certificado o acreditación de carencia de tres tipos de antecedentes:

39 Aunque en el caso peruano, como ya se ha mencionado, no se puede aplicar a este procedimiento.

40 En el anexo se describe con mayor precisión los requisitos de cada país.

- a) Antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen, o en los que hubiera residido en los cinco años previos a la solicitud⁴¹.

El **Perú** y **Brasil** solicitan exactamente lo mismo que indica el Acuerdo, y el trámite suele ser expedido en los consulados.

Argentina reduce el tiempo, solicita **únicamente** de los últimos 3 años, y sólo para mayores de 16 años.

Chile no solicita antecedentes.

- b) Antecedentes internacionales, que deben realizarse a través de una Declaración Jurada.

Todos los países analizados solicitan este trámite en sus cartillas (excepto Chile), y en la mayoría de los casos, existe un formato de Declaración Jurada ya establecido.

- c) Antecedentes en el país en donde se solicita la residencia (para quienes realicen el trámite estando ya en el país en que desean residir).

En el **Perú** se pide todos los documentos indicados en el Acuerdo, es decir, tres tipos de antecedentes:

- Policiales. Estos son gestionados en cualquier comisaría de distrito. El trámite cuesta S/. 17 y es de entrega inmediata (depende de la demanda).
- Judiciales. Estos son gestionados en diversos lugares de la ciudad y provincias. El trámite cuesta S/.34.50. Una vez realizado el pago, se puede adelantar la cita a través de internet⁴² para pasar a recoger el certificado listo.
- Penales. Estos son gestionados en el Ministerio Público (Av. Abancay cuadra 5, Cercado de Lima). El trámite cuesta S/.52.80 y es inmediato (depende de la demanda). Debe contar con la tarjeta TAM (o sello de entrada en el pasaporte).

Como se evidencia, con ello se incrementan los costos y aunque son inmediatos demandan el tiempo para realizar el trámite, especialmente porque se gestionan en tres (03) entidades diferentes. Además, supone contar con pasaporte o carné de extranjería.

En **Argentina** por su parte, sólo se solicitan los antecedentes penales. En **Brasil**, el sistema está integrado y es de acceso público, por lo que el documento puede ser bajado de internet. **Chile** no solicita antecedentes.

41 Se solicita "y/o", porque en algunos países eso está integrado en una sola instancia y en otros son diversas entidades las que emiten dichos documentos.

42 <http://antecedentes.inpe.gob.pe/web/>

- El Acuerdo deja prevista también la opción **en caso la normativa nacional solicite un certificado médico**. Ninguno de los países analizados solicita dicho certificado.
- **El pago por trámite está previsto en el Acuerdo**, pero no se estipulan montos, pues se asume que dicha decisión es de competencia nacional.

En el caso del **Perú**, se paga aproximadamente US\$ 300, de la siguiente manera:

S/. 117.6 - Derecho a trámite

S/. 49.9 –Expedición de Carné y foto

US\$ 235–a la aprobación del trámite (excepto los menores de edad).

Argentina cobra \$600 pesos y \$35 por el trámite del Documento Nacional de Identidad (equivalente a US\$ 76 dólares, aproximadamente). **Brasil** solicita R\$ 64,58 por tasa de registro y R\$ 124,23 por la Carteira de Estrangeiro Primeiravia (equivalente a US\$ 45 dólares, aproximadamente). **Chile**, por su parte, tiene tarifas diferenciadas por país de residencia del solicitante, bajo un espíritu de cobro en reciprocidad.

- Asimismo, para la autenticación de los documentos, cuando el trámite se realice en migraciones, el Acuerdo indica que los documentos tendrán que ser únicamente certificados por el agente consular del país de origen.

El **Perú** solicita exactamente lo que indica el Acuerdo. Sin embargo, en el documento informativo impreso, se indica que los documentos requieren estar “... debidamente legalizados en el Consulado Peruano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Argentina, sin embargo, solicita una certificación mayor, indicando que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos o convenciones internacionales vigentes, toda documentación expedida por las representaciones consulares en el Territorio Nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, excepto MERCOSUR”.

Brasil no indica información en su cartilla.

Chile requiere los documentos legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

- **Los cuatro (04) países en análisis solicitan información no contemplada en el Acuerdo.** Como se ha adelantado en párrafos previos, adicional a lo estipulado por el Acuerdo, los países también solicitan la siguiente información:
 - Los cuatro (04) países analizados consideran un **formulario o solicitud** para acceder al trámite.
 - **Documento de entrada al país.** Es solicitado por todos los países analizados. Perú solicita la Tarjeta Andina de Migración (TAM); Argentina, el Sello de ingreso al país (con lo cual, el

pasaporte); Brasil, “la copia del comprobante de entrada en el territorio nacional (Tarjeta de Entrada y Salida), cuyo original también deberá ser presentado (dispensado en el caso de que el ingreso haya sido con pasaporte y que copias de las páginas utilizadas del mismo sean presentadas)” ; y, Chile, la última Tarjeta de Turismo. La solicitud de estos documentos incrementa la dificultad de los migrantes para realizar el trámite de residencia, principalmente por dos razones. En primer lugar, porque en muchos casos, no se conoce que dicho documento será necesario para posteriores trámites migratorios, por lo que no se tiene el debido cuidado en su resguardo. En segundo lugar, porque la población que se encuentra en situación irregular usualmente ya no cuenta con dicho documento. Además, el trámite para sacar copia de dicho documento se realiza en Migraciones, por lo que es información que ya se encuentra en dicha instancia.

- Argentina, Brasil y Chile solicitan también **fotografías** recientes y a color.
- Argentina, además, requiere un **certificado de domicilio** (emitido por la Comisaría), o alguna factura de algún servicio público a su nombre.
- Una precisión con respecto a los documentos solicitados está referida a **las traducciones**. En el caso de los países del Mercosur, como ya se ha mencionado existe un Acuerdo del Consejo del Mercado Común de Exención de Traducciones de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR, el cual se aplica “a los documentos presentados a efectos de trámites migratorios referentes a solicitud de visa, renovación de plazo de estadía y concesión de permanencia”. Específicamente, en su Artículo 2°, el Acuerdo incluye los siguientes documentos: el Pasaporte, Cédula de Identidad, Testimonios de Partidas o Certificados de Nacimiento y de Matrimonio y Certificado de Ausencia de Antecedentes Penales, es decir, los documentos solicitados al amparo del Acuerdo de Residencia de Mercosur. Esto ha sido adherido por el Perú, que debería eximirse de solicitar documentos traducidos al español.
- Por otro lado, y con el objetivo de que el acuerdo facilite también la regularización de los migrantes en situación irregular, se prevé que “El procedimiento (...) implica la exención del pago de multas u otras sanciones más gravosas”.

Al respecto, todos los países analizados cumplen con exonerar de la multa indicada, excepto Chile, que no sanciona la situación de irregularidad, pero no exonera de la multa acumulada.

- **Documentación que acredita la residencia.** Para los trámites realizados en Argentina y Brasil, los residentes adquieren una visa de Mercosur. En el caso del Perú, según la Ley de Extranjería previa, los peticionantes adquirirían la visa a través del Acuerdo del Mercosur, pero se otorgaba alguna de las visas previstas en la legislación nacional, usualmente de Trabajo o Familiar de Migrante. Con el nuevo Decreto esta situación ha sido superada, pues en la Categoría migratoria Temporal está prevista la visa “Temporal - Acuerdos Internacionales (T11)”, así como en la Categoría migratoria Residente está considerada la visa de Residente Provisional (RP), por uno o dos años.

Asimismo, en todos los casos, dicha residencia le permite a los migrantes adquirir un documento de identidad. En Perú y Brasil, el documento para extranjeros, en el caso de Argentina un docu-

mento nacional de identidad como los argentinos y en el caso de Chile, un RUN (Rol Único Nacional y el RUT – Rol **Único** Tributario- que es el mismo número que el RUN en el caso de las personas naturales). Con dichos documentos los migrantes residentes pueden trabajar de manera formal y acceder a los servicios sociales que brindan los Estados como cualquier nacional.

- Con respecto a los **tiempos del trámite**, este no se encuentra especificado en la normativa y/o cartilla informativa del Acuerdo. Sin embargo, recogiendo lo percibido por la población migrante que ha hecho uso de este mecanismo, así como por algunos funcionarios relacionados a la materia, podemos esbozar algunas aproximaciones en el tiempo.

En **Perú**, diferentes actores han indicado que no es posible precisar el tiempo, dado que es muy irregular, incluso no es el mismo en el caso de personas que presentan su trámite al mismo tiempo⁴³. En ese sentido, se estima que aproximadamente toma dos meses. Sin embargo, en el marco de su proceso de modernización, Migraciones señala que ha logrado reducir ese tiempo a una semana.

En **Argentina**, señalan que toma entre uno y dos meses, pero previamente se demoran otros tres más en otorgar la cita.

En **Brasil**, dada la demanda, el trámite puede llegar a demorar hasta casi un año. Sin embargo, con el documento que indica que la residencia está en trámite, se puede acceder a casi todos los derechos que otorga la residencia.

- **Consideraciones relacionadas al paso de la residencia temporal a la permanente.** Finalmente, el Acuerdo también prevé una regulación para adquirir una residencia permanente, a la cual se puede acceder luego de dos años de contar con la residencia temporal.

Para ello, **se vuelven a solicitar casi todos los documentos previamente solicitados**. En el caso de los antecedentes, ya no se solicitan los del país de origen.

Solo Argentina solicita todos los certificados de carencia de antecedentes, al igual que en la residencia temporal.

Lo que varía es que para acceder a la residencia permanente, **los peticionantes deben acreditar medios de vida lícitos**.

En el caso de **Perú**, Migraciones indica que eso se puede sustentar con:

- Copia legalizada ante notario público o copia autenticada por MIGRACIONES del Contrato Laboral.

43 En el caso mencionado, se trata de una pareja de esposos que realizaron el trámite juntos, con documentación similar, pero que obtuvieron sus residencias en diferentes momentos.

- Si el ciudadano (a) es independiente, copia de inscripción ante SUNAT.
- Además del contrato y la inscripción ante SUNAT, deberá presentar copia legalizada ante notario público o copia autenticada de los Recibos por Honorarios, Boletas de Venta, Boletas de Pago.

Brasil también solicita dicha acreditación, aunque no se especifica cuál es la documentación para el sustento.

Argentina, por su parte, no solicita acreditar dichos medios de vida.

iii. Mecanismos de comunicación

Los mecanismos de comunicación se han revisado en tres niveles, según mostramos en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Mapeo de información en Web

	PERÚ	ARGENTINA	BRASIL	CHILE
¿Se ofrece información sobre el Acuerdo en la página Web?	Sí	Sí	Sí	Sí
Enlace	https://www.migraciones.gob.pe/comunicados/mercosur5.pdf	http://www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php?mercosur_temporaria	No se encontró	http://www.extranjeria.gob.cl/media/2015/04/TE13_ISO11.pdf
¿Es una cartilla/folleto/página informativa?	Sí	Sí	Sí	Sí
Características	Una página simple con todos los requisitos	Una página simple con todos los requisitos	Una página simple con todos los requisitos	Una página simple con todos los requisitos
¿Está el texto del Acuerdo en la Web?	No	Sí	No	No

Elaboración propia.

Se ha constatado que la mayoría de páginas Web ofrecen información sobre los trámites derivados del Acuerdo, e incluso, en cartillas informativas sobre el mismo. Sin embargo, se ha identificado que, a la fecha, aunque ya se cuenta con el nuevo Decreto Legislativo de Migraciones —y este está publicado al final de la página de normativa— los procedimientos aún responden a las calidades migratorias previamente establecidas. En ese sentido, es difícil para un usuario utilizar el trámite online para acceder a una visa que responde a los Acuerdos Internacionales.

iv. Principales problemas recogidos

A partir del *focus group*, entrevistas a migrantes, a consulados y a asociaciones que trabajan con migrantes, se ha podido elaborar una muestra que identifica algunos de sus principales problemas, en

relación a la aplicación del Acuerdo⁴⁴. Se ha optado por mantener las percepciones valorativas expresadas por los entrevistados, aunque en algunos casos dichas percepciones se hayan superado con procedimientos nuevos o no se ajusten cabalmente a la realidad.

- Aquellos extranjeros que ya son residentes en el país y quieren iniciar el trámite con el Acuerdo del Mercosur deben “volver a empezar”, es decir, pasar por la residencia temporal (aunque ya la hayan tenido a través de otros mecanismos), en vez de acceder a la residencia permanente directamente. El problema de ello no sólo es el doble trámite (en dos años), sino que los costos se duplican.
- Al ser este un trámite previsto también para facilitar la regularización de migrantes, el proceso se puede trabar en la adquisición del certificado de carencia de los antecedentes en el Perú, puesto que en algunos casos, la policía nacional no puede facilitar el trámite a una persona sin documento de identidad vigente (como los migrantes irregulares). Esto impide seguir con el trámite y justamente, alcanzar la regularización de la situación.
- Es difícil acreditar medios de vida para acceder a la residencia permanente, porque en muchas ocasiones la población migrante trabaja autoempleada o en el sector informal (vendedores ambulantes, taxis, etc.) con lo cual presentar recibos por honorarios es muy difícil. Algunos señalan que se les solicitó probar ingresos de cuatro mil soles mensuales.
- El trámite aparece como muy caro, más aún si se tiene que volver a pagar nuevamente en dos años para acceder a la residencia permanente. Se señala que, en el caso de las familias, eso es más complicado y que las madres suelen ser las últimas en acceder a la residencia (si es que lo llegan a hacer). Esto no sería exclusivo de Perú, sino también de otros países de la región.
- La información de la Web no siempre corresponde con lo que solicitan en Migraciones. La información que se ofrece en Migraciones es aleatoria y diferente, varía según el funcionario que esté en la ventanilla de turno.
- No hay un tratamiento igual para todos los migrantes interesados en realizar el trámite de residencia. Ello se expresa no sólo en las diferencias en la información o en los tiempos, sino también en la forma de tratarlos, con cortesía o con desdén, según sea el caso. Los funcionarios de Migraciones no tratan de manera adecuada a los migrantes, especialmente a las mujeres, haciendo parecer como si “estuvieran haciendo un favor” al realizar los trámites. No tienen una actitud de atención y servicio.
- Existe una diversidad de acuerdos internacionales que regula la residencia de la población (Can, Mercosur, convenios bilaterales), y los funcionarios no conocen dicha normativa.
- Los funcionarios de Migraciones no siempre dan información con respecto a la diversidad de opciones que tienen los migrantes para regularizarse. Con ello, los usuarios desconocen cuál es la

44 La problemática de la población migrante excede sobremanera el trámite y aplicación de este Acuerdo, por ende, las problemáticas escuchadas y acá sistematizadas van más allá de las consignadas en este documento.

opción que más se adecúa a sus necesidades (por ejemplo, en el caso de los migrantes argentinos, no siempre se les hace saber que además del Acuerdo del Mercosur, existe un acuerdo bilateral específico que es más fácil que el del Mercosur).

- Hay tramitadores en la cola, los cuales realizan el trámite de muchas personas al mismo tiempo, con lo que demoran la espera de aquellos que hacen su propio trámite.
- Dificulta que el trámite incluya el documento de entrada (Tarjeta Andina de Migración), pues es un documento pequeño y cuyo valor no está lo suficientemente explicitado como para que sea conservado en el tiempo. Esto es peor aún para la población en situación irregular, que entró al país con mucho tiempo de anterioridad.
- En algunos casos piden un mismo documento original todos los años (partida de nacimiento).
- No existe un procedimiento claro que indique plazos del trámite. Por ello, el tiempo del mismo varía, inclusive entre esposos que lo realizan el mismo tiempo, pero reciben sus residencias en momentos diferentes.
- Algunos migrantes han señalado que no se les ha exonerado las multas previstas.
- Se ha solicitado a los nacionales de Brasil traducir los documentos al castellano, lo que incrementa mucho el costo del trámite, sobre todo en el caso de familias. Además, como se ha mencionado, el Perú se adhirió a la normativa del Mercosur que exonera de dicha traducción para trámites migratorios.
- No se acepta el certificado de nacionalidad del consulado de Brasil (y se encarece aún más el trámite si es necesario tramitar un pasaporte).
- La visa que se otorga es la de Trabajador o Familiar, no una visa particular correspondiente de este Acuerdo. Con ello, la residencia de los peticionantes adquiere las particularidades de cada una de esas calidades, y el Acuerdo sólo les es útil para acceder a un trámite simplificado, mas no para obtener una residencia particular⁴⁵.
- Los migrantes no tienen acceso a los sistemas de salud pública. Ya que en el Perú éste aún no es de acceso universal, muchas veces los migrantes extranjeros no califican para la atención en salud.

45 El nuevo Decreto de Migraciones supera esta problemática.

b. Análisis de caso 2: Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República Argentina y de la República del Perú.

i. Breve contexto

El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República Argentina y de la República del Perú se firmó luego de haberse firmado el Acuerdo de Residencia de Mercosur. Como parte de una política exterior decidida a facilitar la regularización y derechos de los migrantes, Argentina impulsó acuerdos bilaterales no sólo con el Perú, sino con otros países de la región.

Argentina tuvo una participación muy activa en las negociaciones bilaterales llevadas a cabo por los funcionarios de relaciones exteriores y del organismo migratorio de dicho país, buscando permanentemente incorporar en la agenda positiva con otros Estados de la región el tratamiento de la temática migratoria. Dichas negociaciones llevaron a la suscripción con muchos de los Estados signatarios de sendos Acuerdos Bilaterales que permitieron aplicar el criterio nacionalidad entre ellos, sin esperar los tiempos para la entrada en vigencia simultánea prevista en las normas del Mercosur y minimizando las dificultades que puede acarrear el tratamiento para la internalización de un Acuerdo regional por sobre un Acuerdo bilateral” (OIM 2014: 19).

En ese sentido, además del Acuerdo con Perú (2007), Argentina firmó acuerdos bilaterales con Bolivia (2004), Brasil (2005) y Uruguay (2006).

ii. Sobre el documento y la normativa relacionada

El Acuerdo bilateral cuenta con un antecedente que muestra una relación ya existente entre el Perú y Argentina en materia migratoria. En 1998 se firmó el Convenio de Migración entre la República del Perú y la República de Argentina, el cual tenía un alcance relativamente menor al Acuerdo que analizamos en este acápite (en cuanto a los beneficiarios, a los periodos de residencia, entre otros).

El Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República Argentina y de la República del Perú (en adelante, Acuerdo bilateral) fue firmado el 15 de julio de 2007 e incorporado en las respectivas normativas nacionales. En Perú, se aprueba con Resolución Legislativa N° 29.217 y es ratificado con DS N° 016-2008-RE. En Argentina es la Ley 26.535, promulgada de hecho el 25/11/2009⁴⁶.

Al igual que el Acuerdo de Mercosur, busca fortalecer y avanzar en la consolidación de la integración regional y la libre circulación. Para ello, en los considerandos ya se hace referencia al Acuerdo de Mercosur. Además reconoce “la responsabilidad compartida de ambos Gobiernos en la adopción de medidas que organicen y orienten los flujos migratorios entre las Partes, para que efectivamente sirvan como vehículos de integración entre ambos países”, así como “la importancia de la regularidad migratoria como herramienta para combatir el tráfico de personas para fines de explotación laboral y otras situaciones que impliquen degradación de la dignidad humana”.

46 Cabe señalar que el Acuerdo estableció que la entrada en vigencia se desarrollaría “en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos legales internos necesarios para su entrada en vigor”.

El objetivo del Acuerdo, citado en el Artículo 1°, señala que “Los nacionales de la República Argentina y la República del Perú que deseen residir en el territorio del otro país, podrán obtener una residencia legal en este último, de conformidad con los términos de este Acuerdo, mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos en el Artículo 4° del presente Acuerdo”. Como se ve, es casi el mismo texto del Acuerdo de Residencia de Mercosur, que deja definido como criterio principal la acreditación de nacionalidad. Asimismo, en el Artículo 3° contempla la posibilidad de realizar el trámite no sólo en el país, sino en los Consulados. Al respecto, señala que se aplica a “Nacionales de una Parte, que deseen establecerse en el territorio de la otra y que presenten ante la oficina consular respectiva su solicitud de ingreso al país y la documentación que se determina en Artículo 4° del presente Acuerdo”.

Sin embargo, la primera diferencia que llama la atención se da en las Definiciones (Artículo 2°), en donde se incluye la de “clandestino”, no considerada en el Acuerdo de Mercosur. Esto se hace relevante porque en el Artículo 3° del Acuerdo Bilateral, cuando se determina el ámbito de aplicación del Acuerdo, se dejan por fuera a los “clandestinos”, aquellos “que hubiesen ingresado al territorio de la otra Parte sin haberse sometido al control migratorio de ingreso o hubiesen ingresado de manera fraudulenta”.

En los Artículos 4° y 5°, el Acuerdo establece los requisitos tanto para la residencia temporaria, como para la permanente, también muy similares a los del Acuerdo de Mercosur. Posteriormente, los Artículos 7° y 8° dan cuenta de los derechos adquiridos a través del Acuerdo, tales como el goce de los mismos derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas que los nacionales, y la promoción de medidas relativas a la migración y empleo. Entre estas últimas destaca una combinación de instancias de cooperación y sanciones como mecanismo para asegurar las condiciones y derechos de los migrantes (casi un calco de lo estipulado en el Acuerdo de Mercosur).

Lo más resaltante del Acuerdo, y que lo diferencia del de Mercosur, es la creación de una Comisión Mixta Consultiva para poder “verificar la aplicación del Acuerdo”. Además, se especifican las Facultades de dicha Comisión (Artículo 11°).

Asimismo, incorpora un mecanismo de solución de controversias (dado que en Mercosur dichos procesos ya están normados, no es necesario indicarlos en el Acuerdo regional, pero es pertinente hacerlo en este bilateral).

Finalmente, señalar que este Acuerdo tiene fecha de caducidad. No es un documento permanente, justamente porque se hizo en el espíritu de ir avanzando de manera bilateral con lo que se estaba negociando en el ámbito del Mercosur. Por ello, según se especifica en el Artículo XIV, “[t]endrá una duración de cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte por vía diplomática. La denuncia surtirá efecto noventa (90) días después de haberse efectuado dicha notificación”.

Con respecto a la implementación, el Acuerdo bilateral tampoco tiene un Protocolo que lo guíe en ella, por lo cual las entidades nacionales tienen discrecionalidad para su aplicación y, en el Perú, esto depende del TUPA de Migraciones. Como el Acuerdo per sé no está detallado específicamente en el TUPA, se ha desarrollado información resumida con el proceso. Sin embargo, existen dos versiones sobre dicha

información. Por un lado, la impresa (una hoja con los requisitos, tanto para la residencia temporal como la permanente); y, por otro lado, dos documentos electrónicos (uno para residencia temporal, y otro para la permanente), que están colgados en la página Web. Aunque son documentos bastante similares (el impreso y los electrónicos), existen algunas diferencias que pueden dejar espacio para la confusión (principalmente los costos y antecedentes internacionales), según se precisa en el siguiente cuadro:⁴⁷

Cuadro 5. Diferencias en la información presentada para el trámite de residencia

	Ficha informativa (entregada en ventanilla)	Fichas Web Residencia temporal y permanente
Residencia temporal		
Formulario	F-004 (gratuito y en la página Web)	F-004 (gratuito y en la página Web)
	No precisa información al respecto	El formulario debe estar firmado por la solicitante (extranjera)
	No precisa información al respecto	Si es presentado por un apoderado, debe presentarse Carta Poder con firma legalizada notarialmente
	No precisa información al respecto	Copia de documento de identidad vigente y actualizado del apoderado
Pago	Por derecho a trámite en el Banco de la Nación: S/117.60	Por derecho a trámite en el Banco de la Nación: S/117.60
Identidad	Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, o la Cédula de Identidad o de la Carta de Nacionalidad	Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, o la Cédula de Identidad o de la Carta de Nacionalidad
Entrada	TAM o Carné de Extranjería	TAM o Carné de Extranjería
Antecedentes policiales	Certificado de Perú	Certificado de Perú
Antecedentes judiciales	Certificado de Perú	Certificado de Perú
Antecedentes penales	Certificado de Perú	Certificado de Perú
Antecedentes internacionales	Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales a nivel internacional	Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales a nivel internacional
Acogimiento	Solicitud expresa de acogerse al Convenio en mención	Solicitud expresa de acogerse al Convenio en mención
Pago al aprobar el trámite	S/. 49.90 por expedición de carné y toma de fotos; y US\$235 por aprobación del trámite	No se indica monto del pago
Exoneración	Ficha de canje internacional - Interpol	Ficha de canje internacional - Interpol
Precisión	Residencia por dos años improrrogable	Residencia por dos años improrrogable
Residencia Permanente		
Formulario	F-004 (gratuito y en la página Web)	F-004 (gratuito y en la página Web)
	No precisa información al respecto	El formulario debe estar firmado por la solicitante (extranjera)
	No precisa información al respecto	Si es presentado por un apoderado, debe presentarse Carta Poder con firma legalizada notarialmente

47 En el Anexo se presentan ambas piezas informativas.

	Ficha informativa (entregada en ventanilla)	Fichas Web Residencia temporal y permanente
	No precisa información al respecto	Copia de documento de identidad vigente y actualizado del apoderado
Pago	Por derecho a trámite en el Banco de la Nación: S/.117.60	Por derecho a trámite en el Banco de la Nación: S/.117.60
Identidad	Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, o la Cédula de Identidad o de la Carta de Nacionalidad (otorgada por el Consulado Argentino en Perú)	Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, o la Cédula de Identidad o de la Carta de Nacionalidad (otorgada por el Consulado Argentino en Perú)
Antecedentes policiales	Certificado de Perú (Comisaría de Miraflores Calle Gral. Vidal 230 Miraflores)	Certificado de Perú (no indica lugar)
Antecedentes judiciales	Certificado de Perú (DISCAMEC Jr. Contralmirante Montero 1050 (ex Jr. Alberto del Campo), Magdalena del Mar	Certificado de Perú (no indica lugar)
Antecedentes penales	Certificado de Perú (Av. Abancay, cuadra 5 - Centro de Lima)	Certificado de Perú (no indica lugar)
Antecedentes internacionales	No solicita	Deberá presentar una Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales a nivel internacional
Acogimiento	No solicita	Solicitud expresa de acogerse al Convenio en mención
Medios de vida	Acreditación de medios de vida lícitos que permita la subsistencia del solicitante y del grupo familiar conviviente	Acreditación de medios de vida lícitos que permita la subsistencia del solicitante y del grupo familiar conviviente
Pago al aprobar el trámite	S/. 49.90 por expedición de carné y toma de fotos; y US\$340 por aprobación del trámite	No se indica monto del pago
Exoneración	Ficha de canje internacional - Interpol	Ficha de canje internacional - Interpol

Elaboración propia

El Acuerdo se ha venido implementando en Migraciones, no en los Consulados, y ha constituido el principal vehículo elegido por los ciudadanos argentinos para adquirir residencia en el Perú. Efectivamente, según cifras oficiales, entre noviembre de 2011 y el 12 de agosto de 2015, 276 argentinos han utilizado el Acuerdo de Mercosur para obtener su residencia, mientras que 2,217 lo han hecho a través del Acuerdo bilateral.

iii. Sobre el trámite en sí

En el Perú, el trámite se ciñe a lo establecido en el Acuerdo bilateral y supone requisitos similares a los del Acuerdo de Mercosur.

Cuadro 6. Implementación Acuerdo Bilateral en el Perú

Ítem	Acuerdo Bilateral	En Perú ⁴⁸
Acreditación de Identidad	a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad y nacionalidad del peticionante.	Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, o de la Cédula de Identidad o de la Carta de Nacionalidad.
Carencia de antecedentes	b) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales del peticionante en el país de origen —para el supuesto del Artículo 3° punto 1— y en el país de recepción —para el supuesto previsto en el Artículo 3° punto 2—.	Certificado de Antecedentes Policiales Certificado de Antecedentes Judiciales Certificado de Antecedentes Penales
Carencia de antecedentes internacionales	c) Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.	Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales a nivel internacional.
Costos	d) Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.	Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite.
Otros	(no considerado en el Acuerdo)	TAM o Carné de Extranjería.
	(no considerado en el Acuerdo)	Solicitud expresa de acogerse al Convenio en mención.
	(no considerado en el Acuerdo)	Formulario para el trámite.
Exoneración de multas	El procedimiento previsto en el punto 2 del presente artículo se aplicará con independencia de la categoría migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio del país de recepción, e implicará la exención del pago de multas u otras sanciones más gravosas.	Ni la cartilla informativa virtual ni la física dan cuenta de este tema.
Pago		S/. 117.6 - Derecho a trámite S/. 49.9 –Expedición de Carné y foto US\$ 235—a la aprobación del trámite

Elaboración propia

La mayoría de estas condiciones ya han sido analizadas en profundidad en el acápite previo, por lo que acá señalamos sólo algunas diferencias con el Acuerdo de Mercosur:

- No se hace mención a los familiares relacionados, ni a la posibilidad de solicitar un certificado médico (como lo hacen tanto Mercosur, como el primer Convenio bilateral entre Perú y Argentina).
- Sobre los antecedentes, como el trámite no se puede realizar en los Consulados del Perú, en la práctica sólo se solicitan los antecedentes peruanos y no los del país de origen (previstos para los casos en que el solicitante lo haga en el Consulado).
- Los documentos adicionales son menos: sólo la Tarjeta de entrada y una solicitud de interés en acogerse al Acuerdo.

Con respecto a la autenticación de los documentos, el Acuerdo señala que “A los fines del registro, identificación y expedición de la documental identificatoria de las Partes, bastará la legalización de la partida de nacimiento efectuada por la autoridad consular de la Parte correspondiente acreditada en

48 El cuadro se ha elaborado con la información impresa otorgada en la ventanilla de migraciones, por considerarla más vigente, no con la de la página Web.

la otra Parte y cuya firma se encuentre registrada ante la autoridad migratoria y de identificación”. Sin embargo, dado que el trámite en el Perú supone sólo documentos nacionales (antecedentes del país, y no del país de origen), en la práctica no es necesario certificar ningún documento.

Asimismo, el Acuerdo supone la exoneración de multas. Sin embargo, esto no está indicado en ninguna de las fichas informativas de Migraciones. Pese a ello, la entidad ha señalado que “Si el ciudadano (a), presenta la solicitud de acogerse al Convenio encontrándose con la permanencia vencida, se exonera del pago de la multa de un dólar por día por concepto de exceso de permanencia. Asimismo, dentro de los Acuerdos Migratorios en el Art. 6^º⁴⁹ sobre Salida voluntaria de los nacionales en Situación Migratoria Irregular, los nacionales de las Partes en situación migratoria irregular podrán abandonar voluntariamente el territorio de la otra y solo estarán sujetos a un pago que no excederá del equivalente a \$50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América), exonerándoseles el mismo en los casos de comprobada indigencia. Dichas personas no podrán reingresar por el lapso de un año”. Esto mismo ha sido mencionado por el Consulado de Argentina en el Perú: “el convenio bilateral lo usamos para darle salida a las personas que se quieren regularizar. La multa del convenio de Mercosur es un dólar por día. Pero por el bilateral la multa es de 50 dólares. Y si sale, no puede reingresar por un año”.

Con respecto a la residencia permanente, el Acuerdo también prevé nuevamente casi todos los documentos previamente solicitados. Sin embargo, al igual que en el Acuerdo de Mercosur, se suma la necesidad de acreditación de medios de vida lícitos.

iv. Sobre los principales problemas y limitaciones

A partir de la investigación realizada, se constató que el principal problema relacionado específicamente a este acuerdo bilateral (pues ya se han reseñado previamente todos los relacionados al trámite en migraciones) es la falta de información, pues se ha indicado que cuando los nacionales argentinos se acercan a Migraciones sólo se les ofrece información sobre el Acuerdo de Mercosur. Esto perjudica a los nacionales de Argentina, pues el acuerdo bilateral solicita un documento menos y, por lo tanto, se vuelve más sencillo (y con ello, más económico).

Migraciones indica que diversas limitaciones se han mejorado en el marco de la modernización previamente reseñada. Ello ha sido constatado —con una simulación de consulta, pues al solicitar información referente a los mecanismos de residencia, la persona de informes lo primero que preguntó es “para qué nacionalidad”, y posteriormente entregó la información tanto del Acuerdo Bilateral, como del Acuerdo del Mercosur, que tienen fichas informativas con formatos muy similares.

De cualquier manera, efectivamente hay una discrepancia en la información oficial brindada, toda vez que lo que se entrega en ventanilla de informes difiere de la información colgada en la página Web. Más aún, se constata que el Acuerdo bilateral no está colgado en la Web de Migraciones, mientras que sí se encuentra colgado públicamente el Convenio de 1998. Esto puede generar confusión, diferencias

49 Artículo 6:º NO PRESENTACION EN TÉRMINO. Los inmigrantes que una vez vencida la residencia temporaria de hasta dos años otorgada en virtud del Artículo 4º del presente, no se presentaran ante la autoridad migratoria de país de recepción, quedarán sometidos a la legislación migratoria interna de cada Estado Parte.

en la información, así como malas interpretaciones tanto de los funcionarios de Migraciones como de la población migrante.

Adicionalmente, aunque en Migraciones indican que los trámites de acceso a residencia se pueden realizar en las oficinas descentralizadas, en las entrevistas se ha señalado que eso no es posible y que el trámite se debe hacer principalmente en Lima (con el incremento en los costos que ello implica).

Finalmente, aunque no ha sido mencionado por ninguno de los actores, a nivel normativo se considera que la incorporación del “clandestino” y su limitación en el acceso al Acuerdo bilateral podría ser una limitación para la regularización de personas en situación irregular.

c. Análisis de caso 3: Estatuto Migratorio Permanente Peruano - Ecuatoriano.

i. Sobre el contexto en el que se desarrollo

El Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano – Peruano (en adelante, el Estatuto) es resultado y producto de los Acuerdos de Paz entre ambos países. Efectivamente, la Cancillería del Perú indica que ese Estatuto “es parte de la arquitectura construida luego de los acuerdos de paz, que definieron los límites terrestres. Su continuidad es algo sustantivo” (Carlos Vallejos, Director de Asistencia y Protección al Nacional). Asimismo, según se señala en el Preámbulo, “Inspirados en los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz de 1998, en especial el Convenio de Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones fluviales y marítimas y aeronaves de 26 de octubre de 1998. Cumpliendo con los acuerdos presidenciales en materia migratoria contenidos en el Acta del Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Ecuador y del Perú, celebrados en la ciudad de Tumbes, el día 1 de junio de 2007”.

Además, el Estatuto se inspira en un trabajo previo de ambos países por regularizar la circulación entre los pobladores de la frontera peruano-ecuatoriana⁵⁰. Es interesante destacar que el documento hace referencia al principio de reciprocidad al señalar que “de la misma manera que reclamamos los derechos para nuestros compatriotas que viven en otros destinos, impulsamos el reconocimiento de los derechos de los inmigrantes que residen en nuestros países”.

En la XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Ecuatoriano – Peruana desarrollada el 7 de octubre de 2014 en Quito, se puso a consideración evaluar “la pertinencia de denunciar el Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano - Peruano, en virtud que ambos países han suscrito el Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile”. Por ello, y también debido a diferencias en la percepción de los beneficios del Estatuto, Ecuador y Perú han renegociado el Estatuto durante los últimos meses, para que este renueve su atractivo para la regulación de residencia de ambas partes.

50 Acuerdo para Regularizar la Situación Laboral y Migratoria de Nacionales del Ecuador y del Perú en la Región de Integración Fronteriza Ampliada, de 22 de diciembre de 2006 y su modificatoria mediante intercambio de notas de 26 de abril de 2007.

ii. Sobre el documento y la normativa relacionada

El Estatuto fue firmado el 25 de octubre de 2008 y sus enmiendas el 16 de septiembre de 2009⁵¹. Este entró en vigencia el 03 de febrero de 2011, luego del intercambio de notas diplomáticas estipuladas en las Disposiciones Finales del Estatuto. Sin embargo, como se ha mencionado, en los últimos meses se abrió un proceso de renegociación entre las Cancillerías de ambos países, que aún no culmina y que derivará –según borrador final de la negociación– en la derogación del Estatuto actual y su reemplazo por un Acuerdo sobre Residencia para nacionales entre Perú y Ecuador.

El Estatuto tiene un formato diferente a los acuerdos previamente analizados. A nivel de forma, comienza con un Preámbulo, en vez de Considerandos, y no cuenta con objeto. Sin embargo, de la lectura se desprende que el objeto está más enfocado en la población migrante laboral y las características que tiene, pues entre sus numerales encontramos: migración que no requiere visa (I), migración que requiere visa (II), sistema de seguridad social (III), protección y asistencia (IV), modificación de la calidad o categoría migratoria (V).

Sobre su alcance, el Artículo 2° señala que “El presente Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano-Peruano se aplicará en todo el territorio nacional de cada una de las partes”.

Con respecto a la migración que no requiere visa, el Estatuto indica que se podrá realizar con documento de identidad o pasaporte, hasta por 180 días, y permitirá desarrollar “actividades con fines lícitos sin relación de dependencia, o trabajos temporales bajo relación de dependencia”. Además, con respecto a la migración que requiere visa (Artículos 4° y 5°), el Estatuto está enfocado en facilitar el acceso a una visa de trabajo para aquellos que quieran residir en el país vecino por más de 6 meses.

El Estatuto no regula nada sobre la residencia permanente. Sin embargo, en el nuevo proyecto que se está negociando sí se prevé incluirlo.

Lo que sí aparece como sustantivamente diferente, en comparación con los Acuerdos previamente analizados, es el énfasis en los temas de Seguridad Social. El Artículo 6° –tanto del presente Estatuto como del borrador negociado– señala que “El empleador está en la obligación de afiliar al trabajador temporal o permanente a uno de los sistemas de seguridad social existentes en el país receptor” (el subrayado es nuestro).

Otro aspecto a resaltar es que este Estatuto no está necesariamente enfocado en la regulariza-

Regularización de Peruanos en Ecuador

Según indica el Cónsul de Perú en Ecuador, la mayoría de connacionales en dicho país están regularizados. “No tenemos mayores problemas de irregularidad gracias a dos mecanismos: el Estatuto y el Mercosur”.

En abril de 2011 se adoptó la normativa que permitió la regularización de 4 mil 494 peruanos. No tenía costo y duraba un año.

51 Entre los principales aspectos enmendados, destacamos que el Estatuto adquirió alcance nacional, y dejó de abarcar sólo a algunas provincias en la Región de Integración fronteriza ampliada.

ción permanente de los ciudadanos de ambos países. El Artículo 13° señala que “Los beneficiarios del presente Estatuto que transgredan el tiempo de permanencia legal autorizada en este Estatuto, tendrán 30 días para solucionar su situación migratoria, caso contrario pierden la protección establecida en el presente instrumento y se acogen a las normas generales de migración y extranjería del país de acogida”⁵². Además, para dicha población, el Estatuto busca establecer procedimientos que impidan que se generen abusos (como el Artículo 8°: Los documentos de identidad o pasaporte de las personas amparadas en el presente Estatuto, no podrán ser retenidos por las autoridades del país receptor, sin causa debidamente Justificada; o el Artículo 11°: Toda decisión de expulsión o deportación deberá cumplir con las normas del debido proceso de acuerdo con la legislación interna de cada país; entre otros).

Como Disposición Final, en el Artículo 22°, el Estatuto señala un periodo para facilitar la regularización: “A partir de la entrada en vigencia de este Estatuto, los ciudadanos de ambos países que requieran regularizar su situación migratoria, tendrán 180 días para efectuar estos trámites, periodo en el cual las autoridades competentes de ambos países se abstendrán de tomar medidas que afecten a dicho proceso” (revisar recuadro). Esta disposición ya no está considerada en el documento nuevo de negociación.

Por otro lado, al igual que el Acuerdo Bilateral entre Perú y Argentina, en el Estatuto se destaca que el seguimiento de su aplicación lo realizará la Comisión Bilateral para Temas Migratorios (Artículo 15°).

Finalmente, se destacar que el Artículo 18° del Estatuto hace referencia al costo del trámite, cosa que no se ha observado en ninguno de los otros dos Acuerdos: “Las visas temporales otorgadas al amparo de este Estatuto, serán concedidas previo pago de una tasa preferencial, en el caso del Ecuador, de US \$ 2; y en el caso del Perú, hasta por un valor equivalente a la mencionada tasa ecuatoriana”. Esto restringe en gran medida la discrecionalidad en la implementación de tarifas, ofreciendo un costo comparativamente mucho menor al que se genera en los otros acuerdos analizados. En la nueva versión en negociación, el costo se mantiene, pero se amplía el margen para el costo de residencia permanente (hasta US\$230).

Para su correcta implementación, el Estatuto prevé una Cartilla Binacional.

Instructivo de regularización de permanencia de los ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana

La Resolución Directoral N° 000084-2011-IN/1601, del 19 de abril de 2011, señala los lineamientos para la regularización de migrantes de Ecuador en el Perú.

Se establece que podrán acceder a dicha regularización “los ciudadanos ecuatorianos que se encuentran en situación migratoria irregular y han ingresado al territorio peruano hasta el 03 de febrero de 2011 (...) sin necesidad de pagar multa”.

El proceso de regularización preveía durar 180 días, a partir de la fecha de la Resolución Directoral. Sin embargo, recién el 02 de junio del 2015, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 00000152-2015 MIGRACIONES, donde se resuelve “la exoneración de multa por exceso de permanencia (...) en observancia al Principio de Reciprocidad”, y de manera gratuita.

52 Este Artículo ya no está considerado en la nueva propuesta.

iii. Sobre el trámite en sí

El Estatuto ofrece un procedimiento reducido para acceder a una visa temporaria de más de 6 meses, para todas las personas que “deseen trabajar bajo relación de dependencia”. Específicamente, la versión que se ha negociado ha cambiado los requisitos originales, presentando los siguientes:

- Pasaporte, cédula o documento nacional de identidad con una vigencia mínima de seis meses.
- Certificado que acredite la carencia de antecedentes penales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los 5 años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el consulado, según sea el caso.
- En caso la normativa vigente del Estado emisor de la visa lo requiera, podrá solicitarse una Declaración Jurada simple y sin costo, de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.

Como se ve, con los ajustes el trámite derivado del Estatuto se asemejaría en gran medida a los Acuerdos previamente analizados (Mercosur y bilateral), pues está basado en la nacionalidad y sólo requiere probar antecedentes penales, y no un contrato de trabajo como estaba previsto originalmente.

El Artículo 17° señala que “Las visas que se expidan de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto se harán extensivas, en calidad de beneficiarios, al cónyuge, o a quien permanezca en unión de hecho legalmente reconocida conforme a la legislación interna del país receptor, y a los hijos menores de 18 años, a los hijos discapacitados de cualquier edad, y a los ascendientes en primer grado”. La cartilla bilateral también especifica los requisitos para todo ello.

Finalmente, es de destacar que, según la Cartilla Bilateral, Ecuador se abstiene de aplicar el plazo de 30 días para solucionar la situación migratoria señalado en el Artículo 13°. Específicamente, se indica que “los beneficiarios del Estatuto (...) no estarán sujetos a plazos perentorios para regularizar su situación migratoria”, con lo que, en la aplicación, Ecuador ofrece un procedimiento permanente para la regularización de migrantes peruanos. Mientras tanto, el Perú si aplica ese artículo de manera explícita, pues se ciñe a los 30 días mencionados. Sin embargo, con posterioridad, según Decreto Supremo N° 006- 2015-IN se determinó que “no se encuentran afectos al pago de multas por permanencia irregular en el territorio nacional:(...) 3.2. Los nacionales de aquellos Estados que otorguen dicho beneficio a los peruanos con exceso de permanencia en sus respectivos territorios, en estricta aplicación del principio de reciprocidad”. De cualquier manera, estas disposiciones regulatorias ya no son consideradas en el nuevo documento que están negociando los países.

iv. Sobre los principales problemas y limitaciones

Los problemas y limitaciones en la implementación han llevado a que el Estatuto esté actualmente en periodo de actualización y renegociación entre ambos países.

Entre las principales limitaciones identificadas se ha mencionado:

- Que regula la residencia con motivos laborales, no cualquier residencia. Además, debido a que su ámbito de aplicación inicial buscaba regular el tránsito en la zona de frontera, pareciera estar

previsto más para residencias desprendidas de trabajos temporales, aunque no necesariamente muy cortas. Es decir, para regularizar la situación de aquellos trabajadores que pasan más de 6 meses en el país vecino, pero no necesariamente que tienen interés en residir en él.

- A nivel de acceso al trámite correspondiente al Estatuto, es una limitante concreta el requerir contrato laboral, si se le compara con los otros Acuerdos.
- Si bien hizo referencia a la regularización de la población migrante de ambos países, se necesitó contar con una normativa adicional para que ello sea posible.
- Han existido problemas para recoger la información, pues las estadísticas señalaban que el Estatuto había beneficiado mucho más a los ciudadanos peruanos que a los ecuatorianos (4000 y 10, respectivamente). Sin embargo, en un análisis manual de la información (tarjetas TAM), se constató que no existía tanta diferencia, sino más bien un registro deficiente.

11. CONCLUSIONES

Los Acuerdos han permitido la regularización y/o tramitación de residencia en el Perú de una importante demanda de la población suramericana. Según cifras de la OIM (OIM 2014) entre el 2004 y 2012 el Perú ha entregado 22 112 residencias (94% temporales y 6% permanentes) a los países del Mercosur. Específicamente, **en el Perú, las residencias otorgadas con el Acuerdo de Residencia de Mercosur han tenido un incremento exponencial**, como se muestra en el cuadro. Si comparamos con sólo unos años atrás (2012) para el 2015 (que incluye sólo datos parciales únicamente hasta el 12 de agosto) las residencias otorgadas se han multiplicado casi por 6.

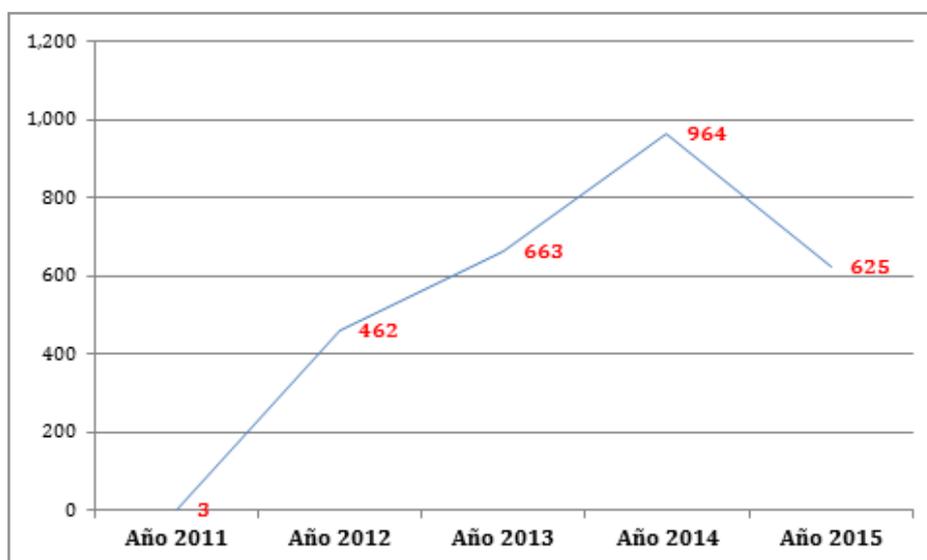
Cuadro 7. Residencias otorgadas al amparo del Acuerdo de Mercosur

País de Nacionalidad	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Total General
ARGENTINA		15	25	108	128	276
BOLIVIA	1	84	247	521	345	1,198
BRASIL	3	115	314	553	512	1,497
CHILE	2	163	414	763	543	1,885
COLOMBIA		90	2,437	3,103	1,949	7,579
ECUADOR	3	232	478	911	602	2,226
PARAGUAY		9	31	74	52	166
URUGUAY	1	55	82	123	74	335
/OTROS				3	5	8
Total General	10	763	4,028	6,159	4,210	15,170

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones

Pero en el caso de Argentina, se evidencia que aún más personas han adquirido su residencia con el Convenio Bilateral; el cual, como ha sido señalado, tiene un requisito menos.

Gráfico 5. Residencias otorgadas al amparo del Convenio bilateral con Argentina



Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones

Según lo visto hasta el momento, con respecto a la aplicación real e implementación de los Acuerdos, cuando se analizó la normativa, el procedimiento y los problemas señalados por la población afectada (directa o indirectamente), se evidenció en líneas generales lo siguiente:

- Según el análisis de los instrumentos del presente estudio, **existe una normativa bastante adecuada** y que además va en línea con las políticas de integración, regularización y promoción de derechos que los países buscan alcanzar para las poblaciones migrantes que radican en sus territorios. Específicamente, se constata que los acuerdos facilitan mecanismos predecibles de regulación permanente.
- Sin embargo, **se evidencian problemas en la parte de la implementación de la normativa**, pues se deben consolidar mecanismos de diálogo y consenso intersectorial constante en dos etapas:
 - Primero, en la generación de la norma y/o adhesión no se han previsto las coordinaciones pertinentes para poder prever los requerimientos para efectivamente aplicar los acuerdos. Aunque la Resolución Ministerial N°0231-RE establece los lineamientos generales para la suscripción de tratados y prevé coordinaciones ex ante o ex post para la realización de la norma, ésta está solo prevista para verificar que no se vaya en contra de ninguna normativa vigente. Sin embargo, no prevé mecanismos concretos de coordinación para saber si esta es aplicable o no, más allá de que esté conforme con la normativa actual. Por ejemplo, con su normativa actual, el Perú no está en capacidad de cumplir con la posibilidad de que los nacionales de otros países adquieran una residencia peruana en los Consulados en el exterior, porque a nivel interno, no existe el mecanismo para realizar el cobro de dicho trámite. En ese sentido, cuando se firmó el Acuerdo de Residencia de Mercosur, no se coordinó de manera eficiente con las instancias de línea para conocer la aplicabilidad inmediata del Acuerdo ni se previeron los mecanismos o instrumentos para ajustar la normativa nacional para que responda a los compromisos internacionales del país.

- Segundo, en la aplicación de la norma, no existió un proceso de coordinación que asegure que, una vez firmado el Acuerdo, el Perú pueda aplicarlo de manera eficiente y expedita. El primer extranjero que aplicó a una residencia a través del Acuerdo de Mercosur lo debió hacer con respaldo y asesoría externa (del Parlamento Andino y su equipo), pues en ese momento los funcionarios de la DIGEMIN no estaba al tanto ni del Acuerdo ni tenían previsto mecanismos para su aplicación.

- **Implicancias de ser País Asociado al Mercosur.**

El ser país asociado de Mercosur y la adhesión a diversos instrumentos de dicho bloque, entre otras cosas, le supone al Perú facilitar algunos procesos a Brasil, especialmente en lo que a traducciones se refiere. Dicha simplificación no siempre se ha sabido implementar a cabalidad, pues se constatan casos en los cuales se ha solicitado documentos traducidos del portugués. Pese a que en Migraciones han señalado que no es necesario traducir los documentos del portugués, y el Perú ha adherido al “Acuerdo sobre exención de traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile”⁵³, en la Cartilla informativa del Acuerdo de Residencia de Mercosur se solicitan documentos traducidos, y no se señala ninguna excepción en el caso de Brasil y/o el idioma portugués. Esto propiciaría algunas de las fallas en la información de los requisitos, como de hecho se ha recogido en los testimonios.

- **El trámite es muy similar en todos los países que aplican el Acuerdo.**

En líneas generales, el trámite es similar en los tres países. Además –con información de segunda mano- sabemos que en Colombia y Ecuador sucede lo mismo. Pese a que existen algunos documentos particulares en los países, éstos no son los más sustantivos, ni los más difíciles de conseguir, por lo que el trámite supone requisitos similares para todos y cumple con ofrecer por primera vez un intento de homologación de normativa en la materia.

La excepción entre los países analizados sería Chile, quien no aplica el Acuerdo a los países asociados que se adhirieron posteriormente (Colombia, Ecuador y Perú). El argumento chileno para no hacerlo, radica en que ese tipo de normas deben pasar por el Congreso de la República, acción que aún no han realizado. Sin embargo, su aplicación para los países signatarios originalmente no pasó por el Congreso. Sólo fue necesario un Oficio Circular (Nº 26465) del Ministerio del Interior, en el que se instruye sobre la aplicación del Acuerdo y se especifican los detalles de su implementación, destacando el interés de efectuarlo a la brevedad, así como solicitando que priorice por sobre otros Acuerdos semejantes⁵⁴. Es decir, aunque un Acuerdo internacional de estas características deba pasar por el parlamento Chileno, también es posible implementarlo sin ello, simplemente con la voluntad de hacerlo y una indicación de menor rango.

53 MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 15/14 del 28 de julio de 2014.

54 Además, especifica la documentación a solicitar (algunos más y otros menos que lo que señala el Acuerdo).

- **El Acuerdo ha simplificado la adquisición de antecedentes internacionales.**

En vez de pasar por un proceso que involucre a la Interpol, el Acuerdo ha optado por aceptar una Declaración Jurada.

- **En el Perú adquirir los antecedentes puede ser complicado para los migrantes en situación de irregularidad.**

El Acuerdo prevé un largo espectro de certificados de antecedentes para cubrir las particularidades institucionales de cada uno de los países. Sin embargo, también debido a dichas particularidades, vemos que algunos países tienen un mecanismo más simplificado que otros. En el Perú, la realización del trámite requiere involucrar a tres entidades para adquirir todos los documentos solicitados (es decir, realizar tres trámites). Por su parte, Argentina sólo solicita los antecedentes penales. Brasil, en cambio, ofrece el servicio de acceso a dicha información a través de la página Web, con lo que el trámite se simplifica en:

- el acceso: no hay que dirigirse ni a una ni a tres entidades.
- el costo: gratuito, sólo se paga la impresión del mismo.

Chile, inclusive, no solicita antecedentes criminales.

En ese sentido, el trámite es caro monetariamente y requiere de tiempo para realizarlo. Pero, además, requiere de Pasaporte o Carné de Extranjería vigente, lo cual limita la posibilidad de los migrantes en situación irregular para justamente poder regularizar su situación, como pretenden los Acuerdos.

- **Documento de entrada al país puede dificultar el acceso al trámite, sobre todo de migrantes en situación irregular.**

Este es un requisito que no está previsto en el Acuerdo, pero que en la práctica todos los países analizados lo solicitan. En el Perú no se ofrece información suficiente como para conocer la relevancia de dicho documento. Por ello, es fácilmente traspapelado o perdido, pues cuando un extranjero entra al país no le indican fehacientemente que debe conservarlo en caso quiera realizar algún trámite migratorio⁵⁵.

Si bien puede no ser complicado para los nuevos migrantes interesados en la residencia, que llegan al país con cierta cantidad de información –aunque sea referencial- efectivamente puede ser una traba para el espíritu de regularizar a los migrantes ya radicados en los países, cuya entrada data de muchos años. La solicitud pareciera ser innecesaria porque, en caso de pérdida, quien

55 Vale agregar que como dicho papel no se entrega en todos los países, y que en los casos de viajes de turismo, si uno lo pierde simplemente llena uno nuevo y no se requiere del sellado, es más difícil para un migrante estar al tanto de la relevancia de dicho registro.

tiene el registro de las entradas y salidas, es la misma Migraciones, por lo que la gestión del duplicado se realiza ahí mismo. Es decir, sólo genera un trámite adicional (y su respectivo costo).

- En Perú no existe claridad sobre los pasos a seguir en la aplicación de los acuerdos.

Aunque el trámite se realiza en las instancias de Migración previstas para ello y los requisitos están claramente identificados en documentos informativos, existe margen para la discrecionalidad:

- A nivel administrativo. Los documentos no están sistematizados en un procedimiento administrativo claro dentro del TUPA de Migraciones, por lo que el funcionario de Migraciones ha tenido discrecionalidad para interpretar los distintos procedimientos que se encuentran en el TUPA y adecuarlos según considera pertinente. Esto ha generado desinformación y confusión, así como sobre carga de trámites (tener que ir varias veces a realizar el mismo trámite, dado que la información ha variado)⁵⁶.
- A nivel comunicacional. Los documentos informativos no siempre son de fácil acceso a la población, pues se encuentran en lugares poco accesibles de las páginas Web. Aunque en Webs análogas de países vecinos se puede observar una sección de trámites de residencia y/o visas en donde se encuentran los requisitos para ello, en la Web de Migraciones eso no se da. Específicamente los trámites de residencia consignados en la página Web de Migraciones no dan cuenta de los Acuerdos de Mercosur y el Convenio con Argentina⁵⁷. Para encontrar dicha información, es necesario acceder a la parte de Normatividad/comunicados/ y luego de varias entradas, recién aparece la información de la cartilla del Mercosur, y mucho más abajo la del Convenio con Argentina.

Al respecto, como ya se ha mencionado, Migraciones indica que ha comenzado un proceso de Modernización en el marco de la cual están: (1) mejorando sus procesos y (2) simplificando el TUPA para que sea más sencillo.

- **¿Cómo acreditar medios de vida en un país con tanta informalidad?**

Si bien es entendible la necesidad de acreditar medios de vida lícitos para otorgar una residencia permanente, esa es una situación complicada en el Perú, país que tiene un alto nivel de trabajo en el sector informal (en febrero de este año el INEI señalaba que la informalidad afecta al 75% de la Población Económicamente Activa). En la mayoría de los casos, los peruanos y los migrantes son autoempleados, y muchos de ellos no cuentan con recibos por honorarios para sustentar ingresos. Más allá de profundizar sobre dicho fenómeno —y sobre cómo el sistema migratorio debería o no contribuir a ello— es una situación real que dificulta a muchos demostrar sus medios de vida.

Al respecto, Migraciones señala que hay flexibilidad en la forma del sustento de medios de vida. Sin embargo, de cualquier manera, los requisitos parecen en muchos casos difíciles de cumplir.

⁵⁶ Migraciones indica que esto ya ha cambiado luego del proceso de modernización y que está previsto en el nuevo TUPA.

⁵⁷ <https://www.migraciones.gob.pe/index.php/normatividad/comunicados/> Revisado: 29/09/15

- **El trámite más caro se desarrolla en el Perú**

Comparando los cuatro (04) países analizados, se evidencia que el trámite del Acuerdo de Residencia de Mercosur es más costoso en el Perú. Más aún si se suma que en el Perú efectivamente se tienen que sacar los tres tipos de antecedentes (policiales, penales y judiciales) los cuales tienen un costo adicional.

Los costos de los trámites burocráticos responden a cuánto de las necesidades de financiamiento de las instituciones se recauda con pagos directos por trámites (tasas, etc.) y cuánto se solventa con el presupuesto público. En este caso, Migraciones financia el 48% de sus actividades con recursos directamente recaudados⁵⁸. Por ello, sería posible presumir que los costos de los trámites no bajarán, incluso podrían incrementarse, si es que la institución no recibe mayores fondos del presupuesto público.

De todas formas, es de destacar que (según el último documento informativo) se exonera gran parte del pago a los menores de edad. Por su parte, el Estatuto de Perú y Ecuador sí prevé tarifas preferenciales que son incomparables con los costos de trámites análogos, y que facilitan su uso.

- **A fin de facilitar el proceso de regularización y acceso a la residencia sería importante tomar en cuenta la historia migratoria.**

La exoneración de la multa de los migrantes en situación irregular facilita la regularización de los mismos. Sin embargo, recogiendo sugerencias diversas, sería posible que en el espíritu de regularización, la implementación del Acuerdo prevea consideraciones adicionales para determinada población, como las mujeres residentes que perdieron su residencia pero tienen hijos en el país, por ejemplo, y que llevan años en el Perú, pero iniciar el trámite de residencia como si fueran población migrante nueva les resulta muy caro. En ese sentido, la historia migratoria no es acumulable en las consideraciones del acuerdo, lo que implica que los migrantes deben iniciar el trámite como si recién hubieran llegado. Esto no es un problema para aquellos que efectivamente recién deciden migrar de sus países de origen, pero lo es para los que ya llevan tiempo en el país de residencia, pues les supone un costo alto volver a empezar con el trámite.

- **Hay reciprocidad en la normativa peruana**

La *reciprocidad* ha sido mencionada por diversos actores entrevistados –migrantes y consulados, principalmente-, aunque desde diversas perspectivas: (1) unos llaman la atención sobre las tasas, es decir, que se cobre en Perú una tasa similar a la que se cobra en otros países; (2) otros solicitan un trato equitativo en la realización del trámite, que el procedimiento sea como está previsto; y (3) otros demandan reciprocidad en la provisión de servicios públicos, que se les ofrezca lo mismo que a nuestros nacionales en sus países.

58 Ley Nº 30281 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Con respecto al último punto, se constata que en Perú existe reciprocidad en la provisión de servicios públicos. Según señala el MINSA los migrantes extranjeros pueden acceder a los mismos servicios sociales que los peruanos. Sin embargo, también se constata que en los países vecinos existen más servicios públicos gratuitos para sus nacionales que en el Perú, lo que puede generar una percepción errónea de que no hay una política de reciprocidad del gobierno peruano.

En ese sentido, para sistematizar, encontramos cuatro tipos de problemas principales, que en gran medida son causa y desencadenante entre ellos: **(1) normativa internacional que ofrece únicamente lineamientos generales, la cual no encuentra un tándem en la normativa nacional, que debiera ser actualizada a la luz de la normativa internacional;** **(2) la institucionalidad pública no siempre cuenta con mecanismos para lograr asimilar la normativa, lo que genera** **(3) procedimientos confusos que ponen a los migrantes en una situación de gran incertidumbre. Todo esto podría superarse con** **(4) una política de comunicación que tampoco se ha evidenciado como suficiente ni consecuente.**



Elaboración propia

1. Problemas relacionados a la normativa, es decir, al acuerdo en sí mismo.

- **En el proceso de generación de dicha normativa,** lo que hace que su implementación sea más difícil.
 - No todas las áreas ni instituciones públicas conocen la Resolución Ministerial N°0231-RE, por lo tanto existe dificultad para realizar las consultas previstas.
 - Cuando se conoce, no siempre se incluye en las consultas intersectoriales realizadas para definir/negociar la normativa a las dependencias que la van a implementar. Aunque la normativa supone un proceso de consultas técnicas, cada sector cuando es con-

sultado por un acuerdo en específico se limita a indicar que no contradice su normativa sectorial pero no necesariamente se evalúa su aplicabilidad.

- El área de Tratados no interpreta de oficio todos los tratados que firma el país, sólo lo hace si recibe una pregunta específica.

- **Aunque existe la Resolución Ministerial N°0231-RE que indica cómo debe ser el procedimiento de negociación y trabajo cuando las normativas implican a más de un sector, esta no es lo suficientemente detallada** como para: determinar procedimientos y responsabilidades de manera clara, no está prevista una persona/entidad que asuma la responsabilidad; determinar mecanismos de monitoreo de todo el proceso (desde la negociación hasta la implementación), porque cada actor se involucra únicamente en lo que le corresponde.
- Según indica la Dirección General de Tratados, en la Ley Orgánica de Funciones no existe la exigencia de implementación de ningún convenio. Si la implementación no se cumple, no existen sanciones.
- **En la sintonía entre la normativa internacional y la aplicación nacional.** En algunos casos, la norma internacional no encuentra un correlato en las normas y/o procesos nacionales, pues éstos no se ajustan de manera apropiada y en tiempo oportuno. Esto genera problemas de incumplimiento, como la dificultad para aplicar los Acuerdos en los Consulados del Perú en el exterior (por las dificultades para el cobro respectivo); o una aplicación *sui generis*, como que en Perú, con la antigua Ley de Extranjería, el Acuerdo de Mercosur facilitaba la residencia con un criterio de nacionalidad, pero otorgaba alguna de las visas existentes en la normativa (trabajo o familiar de residente) y no una particular desprendida del Acuerdo.
- Aunque los acuerdos suponen un avance en la normativa con respecto a la movilidad humana, **su alcance es insuficiente, no prevé algunas problemáticas relacionadas**, que podrían preverse. Esto se evidencia principalmente en aquellos migrantes que ya residen en el país, y que deben iniciar los trámites como si no tuvieran historial migratorio.
- **No existe una política exterior común entre los países de la región.** Por ello, en algunos casos, la política migratoria de un país, entra en contradicción o dificulta la que ha decidido emplear el país vecino. Esto no es un problema netamente regional, pues se evidencia que la Unión Europea, con todos sus años de integración, sufre de las mismas carencias.

2. **Deficiencias en la institucionalidad que dificultan sostener una política intersectorial articulada en materia de migraciones**, que involucre a más de una entidad pública.

- En muchos casos, los Acuerdos migratorios involucran a **una multiplicidad de entidades**: la entidad que negocia el acuerdo no siempre es la misma que lo aprueba, ni la que lo debe ejecutar.
- Las entidades están en muchos casos **desarticuladas** entre ellas y al interior de las mismas. En general, no existen muchos mecanismos formales de diálogo interinstitucional que permita realizar un trabajo (negociación, implementación y monitoreo) conjunto y/o coordinado, o para contar con lineamientos de política consensuados:

- Porque las entidades responsables de la ejecución no siempre han estado involucradas en el proceso de negociación, o lo han estado sólo de manera tangencial. Lo cual en la práctica retrasa su involucramiento.
 - Porque las entidades responsables de la ejecución no siempre han incorporado en la normativa sus requerimientos de implementación, por lo que en algunos casos hace falta ajustar normativas administrativas internas.
 - En algunos casos, los mandos medios y/o bajos no reciben la indicación adecuada para la correcta implementación de los Acuerdos.
 - La Mesa Intersectorial de Gestión Migratoria es un gran avance en ese sentido debido a que facilita un espacio periódico de coordinación y cooperación interinstitucional.
 - Tampoco existen **mecanismos formales de diálogo con todos los actores involucrados en el tema**, incluyendo a la población directamente beneficiada de las políticas públicas desprendidas de los acuerdos. Esto dificulta el monitoreo de la implementación de las mismas, así como su adecuada implementación. Un claro ejemplo de ello, es mencionado por Camacho quien señala que los acuerdos que tienen que ver con procesos de integración parten de principios errados, pues no siempre consideran las necesidades de los ciudadanos y lo que efectivamente necesitan.
3. **Existen problemas relacionados al trámite que deben realizar los migrantes para gestionar la residencia peruana**, que lo vuelven impredecible, extendiendo los tiempos y aumentando su sensación de vulnerabilidad.
- La **falta de un reglamento específico** facilita un amplio rango de discrecionalidad de los funcionarios para el cumplimiento de la normativa. Específicamente:
 - Se genera una interpretación particular de cada caso, en base a la información del TUPA, que permite varias opciones y ninguna de ellas corresponde a los acuerdos analizados.
 - El trámite no es homogéneo para todos los peticionantes, que deben presentar documentación diferente, según la interpretación del funcionario de turno.
 - En algunos casos, esto implica el incumplimiento de la normativa, cuando se solicitan cuestiones adicionales a los comprendidos en el acuerdo, como el idioma u otros documentos solicitados.
 - Aunque se ha hecho un gran esfuerzo en la simplificación de documentación para la realización del trámite, de cualquier forma, para la población en situación irregular **la simplificación aún no es suficiente porque muchos de los documentos requieren tener documento de identidad válido para solicitarlos**. Al respecto, está el ejemplo de los antecedentes, que para tramitarlos se necesita un documento de identidad vigente. Asimismo, en el caso de los migrantes de Brasil, se ha solicitado traducciones de la cual están exonerados según la

adhesión peruana a dicha normativa. Incluso, en la nota informativa impresa entregada en Migraciones, se solicita explícitamente la traducción de documentos en otro idioma, sin considerar la excepción concerniente a Brasil.

- **Los costos del trámite son altos** para la población migrante, que en la mayoría de los casos tiene bajos recursos. Aunque esto es potestad de los países y responde a las necesidades presupuestales, dificulta uno de los objetivos de los acuerdos, que es facilitar la regularización de la población migrante. De cualquier manera, es un avance a favor de ello que se exoneren las multas acarreadas por situación de irregularidad.
 - **En algunos casos, el personal que está directamente en relación con los migrantes no está suficientemente informado, o capacitado, o sensibilizado de su problemática.** Mecanismos de información y capacitación interna periódicos no siempre están previstos en las instituciones para todo su personal.
4. Dada la sumatoria de todas las problemáticas vistas previamente, se observa que **los mecanismos de información, comunicación y los espacios de diálogo son insuficientes** para superarlos. Con ello, aumenta la incertidumbre en el proceso y la sensación de vulnerabilidad. Además, se vuelve difícil la previsión de problemas, la medición de impactos y la retroalimentación.
- Hace falta mayor información y transparencia en los principales mecanismos de comunicación: (1) los funcionarios en las ventanillas y (2) las páginas Web. Específicamente, las Web de Migraciones y la Cancillería, principales entidades involucradas en la política; las cuales, no dan cuenta de todos los acuerdos internacionales firmados en materia migratoria de manera amplia y ordenada (es decir, accesible para monitoreo y rendición de cuentas). Asimismo, es necesario generar mayor información sistemática y accesible de los trámites que se busca realizar.
 - No se cuenta con suficiente información estadística y sistematizada como para poder monitorear la situación de la población migrante ni la efectividad de las políticas empleadas. El Comité de Naciones Unidas, por ejemplo, en su Informe sobre la situación del Perú “lamenta la poca información estadística y cualitativa proporcionada sobre aspectos vinculados a la Convención” (Comité de Trabajadores Migratorios 2015: Observación 18) y a la población migrante en general (mayo, 2015).
5. Existen otros problemas de la población migrante que han salido en las diferentes entrevistas a pesar de no constituir directamente consecuencia de la implementación de los acuerdos. Sin embargo, se plantean únicamente como testimonio, dado que los Acuerdos analizados no tienen alcance para resolverlos.
- El acceso a la salud es limitado, dado que es limitado para toda la población nacional.
 - Luego del trámite de residencia, si un migrante quiere sacar una licencia de conducir, ésta requiere estudios primarios, que en muchos casos son difíciles de conseguir para los migrantes.
 - No son válidas las constancias de estudios universitarios.

12. PROPUESTA TÉCNICA DE MEJORAMIENTO

Con la identificación de los principales problemas se ha desarrollado un esquema articulado que propone una serie de propuestas de soluciones e identifica las áreas o lineamientos que podrían guiar las políticas públicas en la materia en el corto, mediano y largo plazo.



CP-Corto Plazo
MP-Mediano Plazo
LP-Largo Plazo

Elaboración propia

En primer lugar, destaca que muchos de los problemas están basados en la falta de información y/o coordinación. Con ello, lo primero que debe ser implementado, en el corto plazo, son políticas transversales de comunicación estratégica: (1) mecanismos formales de comunicación interinstitucional; (2) espacios de diálogo con actores relacionados a la temática; y, (3) comunicación pública y masiva.

Específicamente, se debe avanzar hacia una mejora del marco normativo. Para ello, sería necesario:

- Corto plazo.
 1. Adecuar la normatividad nacional, para poder implementar el tratado a cabalidad. Consultar/validar/generar normativa administrativa/institucional que permita implementar la opción de acceder a residencia peruana en los Consulados nacionales en el exterior.
- Mediano plazo.
 2. Adecuar la normativa de las entidades de línea para que pueda facilitar y promover mecanismos de monitoreo y control para la efectiva implementación de los Tratados Internacionales. No basta negociarlos, debe determinarse un procedimiento/protocolo u otro, con las instancias responsables desde la negociación hasta la implementación. Es decir, generar un me-

canismo previsible para la negociación, incorporación e implementación de tratados internacionales. Esto será beneficioso más allá de la normativa relacionada a temas migratorios.

- Largo plazo.
 3. Marco normativo de política exterior regional. No hay una normativa regional, entonces estos temas encuentran vacíos e incongruencias. Se *debería* consensuar una política regional. Al hacer falta ello, algunos, como Lucy Camacho, consideran que es más efectivo ir trabajando con una política bilateral, que genera comisiones mixtas que se reúnen y determinan que van a pedir. Señala que hace falta cooperación y coordinación, pues en lo multilateral es más difícil. Sin embargo, un acuerdo marco de política exterior regional podría superar dicho impase, aunque es un gran reto en vista de que la UE después de tantos años de integración aún no lo logra.
 4. Analizar la posibilidad de incorporar reglamento, o incluso mejoras en los Acuerdos (a través de protocolos, por ejemplo, o en la actual negociación del Estatuto), que faciliten mejorar la situación de la población, más allá de la implementación del acuerdo. Por ejemplo, una normativa que acumule estadía en el país (ya sea a través de otras calidades o visas migratorias).

De manera complementaria, es necesario fortalecer el pilar en el cual se asienta la normativa, es decir, la institucionalidad, para que permita sostener un trabajo de política intersectorial consensuada.

- Corto plazo.
 5. Generar mecanismos de comunicación interinstitucional, protocolos que impliquen procesos coordinados en la generación de políticas *públicas* transversales a varias entidades estatales, porque es evidente que la sola normativa (firma de un tratado internacional) no es suficiente para desencadenar este proceso de manera articulada. Esto supondría, al menos:
 - Mecanismos de información sobre el alcance de un Tratado internacional.
 - Mecanismos de coordinación en las negociaciones e implementación de dichos Tratados.

Mecanismos de comunicación interinstitucional.

Se puede tomar como ejemplo las negociaciones generadas en los temas de seguridad social. Estas suelen implicar mucho procedimiento de diálogo y consultas entre las distintas instancias involucradas (ONP, Ministerios de Salud, entre otros), se intercambian formatos, documentos. Esto permite que cuando un tratado entre en vigor, las entidades están preparadas porque se han involucrado en el proceso desde su negociación.

Mecanismos de diálogo y consulta.

La Mesa intersectorial de Gestión Migratoria, impulsada por la Cancillería, es un gran avance en este sentido.

- Mecanismos de designación de una entidad responsable del proceso (ministerio/dirección/posición).
 - Mecanismos de monitoreo de la implementación por parte de la entidad responsable.
 - Podría ser en el marco de la PCM que se designe a las entidades involucradas en los procesos, así como a la responsable.
6. Designación (cuando no exista) y difusión de puntos focales formales en cada institución, con potestad para resolver dudas, solucionar problemas en cuestiones migratorias o derivar a instancias competentes dentro de la institución. No se hace referencia a una oficina de atención y consultas, sino a una instancia con mayor jerarquía. Es decir, si es que un migrante tiene una complicación, su consulado debiera tener un mecanismo formal de diálogo interinstitucional para ayudarlo, más allá de los mecanismos informales y la cercanía que puede tener (o no) con el Superintendente, o el Canciller de turno.
- Mediano plazo.
 - 7. Crear mecanismos de diálogo y consulta con los distintos actores involucrados en el proceso (no sólo entidades públicas, sino también migrantes o asociaciones de migrantes, sus familiares u otras entidades que trabajan dicha problemática). Esto facilitará un sistema de monitoreo y alerta temprana, que permitirá prever o identificar a tiempo los problemas que se generen en la implementación de las políticas públicas.
 - 8. Promover mecanismos de cooperación y diálogo interinstitucional internacional. En muchos casos, los Acuerdos se verían facilitados con acuerdos complementarios de cooperación interinstitucional entre los países para facilitar el acceso a la información como en el caso de los antecedentes penales, o acceso rápido a registros civiles, entre otros.
 - 9. Pensar en una organicidad similar a la que se genera con los Acuerdos bilaterales, que suelen contar con una comisión mixta y un seguimiento técnico posterior a la firma de los acuerdos.

“Son muy importantes los trabajos a nivel de comisiones intergubernamentales, para ir construyendo cosas. [En la Unión Europea] tenemos esto en muchas áreas. **Los grupos de trabajo al interior de los ejercicios de integración regional son muy bienvenidos** (...). Son una condición necesaria [para avanzar] pero no suficiente”, indicó Mauro Mariani.

Específicamente, es necesario mejorar el proceso de trámite en sí mismo, para que se realice de una manera más beneficiosa para la población, así como con mayor eficiencia.

- Corto plazo. La mayoría de los problemas en el trámite pueden ser solucionados en el corto plazo:

10. Elaboración de un reglamento interno, o un procedimiento específico, que haga el trámite predecible. Para ello, no se necesita mucho más que adecuar la cartilla con cierta información complementaria, como se ha hecho con la información sistematizada entregada en la ventanilla de informes. El trámite debe dejar de estar sujeto a interpretación, tanto en los requisitos como en el costo, porque la falta de claridad en ello da espacio para tramitadores.
11. Generar procesos simplificados que faciliten que los trámites se realicen de manera más rápida y de manera homogénea. Como ya se ha mencionado, hacia finales del periodo de elaboración del presente documento, la Superintendencia Nacional de Migraciones ya ha comenzado un proceso en esta medida.

“Es de **destacar que la República de Colombia ha implementado un sistema electrónico de expedición de visado vía web** que conlleva importantes facilidades a sus usuarios desde el punto de vista de la tramitación (...). En función de ello, en la medida que se continúe avanzando en la cooperación regional y el intercambio de información, podría pensarse en mecanismos de consultas internas o acceso en consulta vía web respecto a la verificación de la inexistencia de registros criminales de los migrantes, quedando en tal caso reducida la cuestión a tan solo la presentación de la identidad para poder establecerse en los países de la región. En tal supuesto, la residencia pasaría a ser una simple registración”. (OIM 2014: 22)

12. Utilizar las tecnologías de la información para mejorar en la medida de lo posible los trámites a realizar. Para ello, es interesante analizar el ejemplo de Colombia, reseñado en el recuadro de la página anterior.
13. Dado que la intención de todos los acuerdos no sólo es facilitar los derechos a la población migrante, sino también facilitar la regularización de aquellos que se encuentran en situación irregular, optar por un mecanismo que priorice el trámite más sencillo.
 - Especialmente, para la población irregular, en coordinación con las entidades correspondientes, facilitar que el acceso a la documentación sin documento de identidad, o con constancia de nacional emitida por su consulado.

- Mediano plazo.

14. Evaluar la pertinencia sobre el financiamiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Cancillería. Determinar si es que estas entidades deben ser financiadas a través de tasas por trámites administrativos, o, por el contrario, deberían tener un presupuesto mayor que les permita asegurar un trabajo eficiente, sin la necesidad de atribuir altos costos a sus procesos y, con ello, a los usuarios.
15. Mejora del recurso humano dedicado a tratar con los migrantes.
 - Capacitación constante y periódica al personal, para que maneje con cuidado el trato a los migrantes. Con especial énfasis en el tema de género.

- Sanciones para quienes cometan faltas como abuso de autoridad.

Dada la sumatoria de todas las problemáticas, así como la relevancia transversal que tienen las comunicaciones en la posibilidad de mejora de los procesos, se sugiere también desarrollar políticas específicas en ese sentido:

16. **Información actualizada en las páginas Web, en materiales informativos** (folletos, afiches, comunicados, entre otros) y en los centros de atención y servicios, para facilitar la predictibilidad de los trámites y eludir a los tramitadores. Es importante que exista una política de comunicación que permita, entre otros, que las diferentes páginas Web relacionadas a una institución (por ejemplo, los Consulados peruanos en el exterior) presenten una información similar y homogénea, porque ello facilitará el acceso. La clave: no basta con brindar la información, sino que es necesario que ella llegue sistematizada y que sea accesible a la población (de poco vale colgar los Tratados en sí mismos, si es que no se ofrece también una pieza comunicacional de más fácil acceso).
17. También es necesario **realizar campañas de información periódicas**, que ya se están haciendo. Para complementarlas se puede utilizar nuevas estrategias comunicativas, lo que permitirá llegar a una población más amplia. Para ello, es útil considerar el uso de redes sociales, programas de radio, o difusión de información en actores complementarios (empresas de transporte, de envío de remesas, intensificación en zonas de frontera, entre otros).
18. **La compilación de información estadística sobre la población migrante** es importante para poder monitorear su desempeño, perfil y características. Esto es algo en lo que aún se puede seguir trabajando.
19. **Comunicación y capacitación constante a los operadores**, para mejorar la atención a la población migrante. Esto se puede realizar con boletines informativos internos, que den cuenta de la actualización de la normativa, pero también de los procesos y demás información que le permita a cualquier trabajador mantenerse informado de lo que hace a su entorno laboral. Además, se deben considerar incentivos para que estas estrategias sean más sostenibles.
20. **Espacios de cooperación periódicos**, como la Mesa Intersectorial, **pero también otros mecanismos de diálogo y participación ciudadana**, tales como Foros, mesas redondas, entrevistas periódicas, mapeo de stakeholders, entre otros. Esto permitirá una mejoría en la gestión y en el diseño de políticas públicas. Como señaló la Dirección General de Tratados de la Cancillería “Queremos que los Tratados sean para la ejecución, para que sirvan. No solo con visión política (...). Las propuestas de ley deben partir de nosotros”.

13. BIBLIOGRAFÍA

1. Documentos

ADRIANZÉN, Alberto e Hilaria SUPA

2011 Política Pública del Estado peruano hacia los peruanos/as en el exterior y la trata de personas. Lima: Parlamento Andino.

ALVITES, Lucía

S/F Decisiones en Materia Migratoria de la Comunidad Andina de Naciones. Despacho del parlamento Andino Alberto Adrianzén, Lima.

BREGAGLIO, Renata

2013 La Protección Multinivel de Derechos Humanos en el Perú. En: BANDEIRA GALINDO, George Rodrigo y otros (Coord.) La Protección Multinivel de Derechos Humanos. Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior (DHES). Pp. 459 – 469.

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES

2015 Observaciones finales sobre el informe inicial del Perú. Documento CMW/C/PER/CO/1 de fecha 13 de mayo de 2015.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2015 Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo. Lima: Defensoría del Pueblo.

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

2013 Guía Informativa Nº 2: Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile. La Paz: DIGEMIG.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA

2015 Evolución del Movimiento Migratorio Peruano. Lima: INEI, febrero.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA Y OTROS

2015 Perú: Estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros, 1990-2013. Lima: INEI, OIM y Superintendencia Nacional de Migraciones.

2012 Perú: Estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros, 1990-2011. Lima: DIGEMIN, INEI y OIM.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.

2015 Guía de Servicios Interinstitucionales. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador.

MINISTÉRIO DO TRABALHO E EMPREGO

2010 Cómo Trabajar en los Países del MERCOSUR Guía Dirigida a los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR. Brasilia: MTE.

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS

2014 International Migration Outlook 2014. Perspectivas de la Migración Internacional 2014. Resumen Ejecutivo en Español.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

2015 Dinámicas migratorias en América Latina y el Caribe (ALC), y entre ALC y la Unión Europea. Bruselas: OIM.

2014 Estudio sobre experiencias en la implementación del Acuerdo de Residencia del Mercosur y Asociados. Documento de Referencia preparado para la XIV Conferencia Suramericana sobre Migraciones. Buenos Aires: OIM.

2013 Informe sobre las migraciones en el mundo 2013. Ginebra: OIM.

2012a Panorama Migratorio de América del Sur 2012. Buenos Aires: OIM.

2012b Perfil Migratorio del Perú 2012. Lima: OIM.

2011 Cartilla Binacional para la ejecución del Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano - Peruano. Lima: OIM.

PRADO HERRERA, Juan Carlos

2008 La interpretación de los derechos y libertades constitucionales conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En: RAE Jurisprudencia Constitucional – El Derecho en su interpretación judicial. Lima. Pp. 195- 204.

2. Legislación

Normativa internacional

- Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República Argentina y la República del Perú.
- Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile.
- Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano – Peruano.
- Dictamen recaído en Tratado Internacionales Ejecutivo N° 248 relativo al Estatuto Migratorio Permanente Peruano - Ecuatoriano y el Tratado Internacional Ejecutivo N° 258 relativo a la Adenda de Enmienda del Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano – Peruano.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- UNASUR/CJEG/Decisión/N° 8 /2012. Por la Cual el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas, decide iniciar el proceso de construcción de la Ciudadanía Suramericana, dando prioridad a la dimensión migratoria.
- MERCOSUR/CMC/DEC. N° 15/14. Adhesión de la República del Perú al “Acuerdo Sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile”.

- MERCOSUR/CMC/DEC. N° 44/00. Acuerdo de Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Partes del Mercosur.
- Acta de adhesión de la República del Perú al Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Declaraciones e informes nacionales e internacionales

- Declaración de Lima “Migración e Inclusión: Un Reto para la Integración Suramericana”. XIV Conferencia Suramericana sobre Migraciones, 2014.
- Declaración de Santiago de Chile “Con Justicia e Igualdad hacia una Gobernanza Migratoria”. XV Conferencia Suramericana sobre Migraciones, 2015.
- Acta XIII Reunión de la Comisión de Vecindad Ecuatoriano.
- Informe N° 027-2011-IN-1603. Aplicación del Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano – Peruano.

Normativa nacional

- Resolución Ministerial N° 0633-2015/IN del 16 de octubre de 2015 sobre eliminación y modificación de procedimientos y requisitos en el TUPA-MININTER, en la parte relativa a MIGRACIONES (ex DIGEMIN).
- Decreto Legislativo N° 1236, Decreto de Migraciones. 25 de setiembre de 2015.
- Resolución de Superintendencia N° 00000126-2015-Migraciones. Declaran a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en proceso de modernización.
- Decreto Supremo N° 006-2015-1N. Decreto que Modifica el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2003-IN que establece disposiciones sobre Multa y Plazo en que extranjeros pueden solicitar la prórroga de su permanencia en el país.
- Resolución Ministerial N° 0231 – RE/2013. “Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados”.
- Decreto Supremo N° 047-2011-RE.- Ratifican la adhesión del Perú al “Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa del Ministerio del Interior. Dirección General de Migraciones y Naturalización (Ahora Superintendencia Nacional de Migraciones – Migraciones). Artículo 4°. Del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM.

- Resolución Directoral Nº 000084 - 2011-IN/1601 del 19 de abril de 2011.
- Resolución Legislativa Nº 29217 del 23 de abril de 2008.- Resolución Legislativa que aprueba el “Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República del Perú y la República Argentina”.
- Decreto Supremo Nº 016-2008-RE del 09 de mayo de 2008.- Ratifican “Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República del Perú y la República Argentina” aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29217.
- Ley Nº 26647. Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano del 26 de junio de 1996.

Normativa comparada

- Ley Nº 26.535 (Argentina). Apruébese el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de la República Argentina y de la República del Perú.
- OF. Circular Nº 26465. (Chile) MAT.: Instruye sobre aplicación del “Acuerdo sobre Residencia de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.
- Oficio Ordinario Nº 26530 (Chile). Mat: Respuesta a consulta dirigida a la Presidencia de la República.

3. Páginas Web

- Consulado General de la República Argentina en Lima. <http://www.clima.cancilleria.gov.ar/>
- Consulado General de Chile en Lima. <http://chileabroad.gov.cl/lima/>
- Consulado General del Perú en Buenos Aires - Argentina. <http://www.consuladoperubaires.org/>
- Consulado General del Perú en Sao Paulo. <http://consuladoperusp.com.br/>
- Departamento de Extranjería y Migración Chile. <http://www.extranjeria.gob.cl/>
- Dirección Nacional de Migraciones Argentina. www.migraciones.gov.ar/accesible/indexN.php
- Embajada del Ecuador en Perú. <http://peru.embajada.gob.ec/>
- Embajada de Brasil en Lima. <http://lima.itamaraty.gov.br/es-es/>
- Embajada del Perú en Chile. <http://www.embajadadelperu.cl/index.php>
- MERCOSUR <http://www.mercosur.int/>

- Ministerio del Interior Ecuador. <http://www.ministeriointerior.gob.ec/migracion/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. <http://www.rree.gob.pe/SitePages/home.aspx>
- Organización Internacional para las Migraciones. <https://www.iom.int/es>
- Policía Federal Brasil. www.dpf.gov.br/
- Superintendencia Nacional de Migraciones Perú. <https://www.migraciones.gob.pe/>

14. ANEXOS

1. Listado de entrevistas realizadas

Nombre	Institución	País
Funcionarios nacionales directamente relacionados al tema migratorio		
César Estrella	Superintendencia Nacional de Migraciones	Perú
Carlos Vallejo	Ministerio de Relaciones Exteriores	Perú
Mariana Mendiola	Ministerio de Relaciones Exteriores	Perú
Lucy Camacho	Ministerio de Relaciones Exteriores	Perú
Cristian Luis	Ministerio de Relaciones Exteriores	Perú
Janet Llamosas Montero	Ministerio de Salud - MINSA	Perú
Funcionarios de control público		
Alberto Adrianzén	Parlamento Andino	Perú
Sonia Cavalie	Defensoría del Pueblo	Perú
María Soledad Pérez Tello/Gabriela Neira	Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso	Perú
Funcionarios internacionales y de los sistemas de integración		
Paulo Illes	Municipio de Sao Paulo	Brasil
Delia Curahua	Programa de migrantes Municipalidad de Recoleta.	Chile
Diana Peña	Asambleista – representante del exterior	Ecuador
Mauro Mariani	Jefe de Sección Política – Delegación de la Unión Europea	Italia
Funcionarios de Consulados		
Francisco Ferro	Consulado de Argentina en el Perú	Perú
Francisco Novello	Consulado de Brasil en el Perú	Perú
Aldo Sánchez	Consulado de Chile en el Perú	Perú
Jorge Jarama (Sao Paulo)	Consulado de Perú en Brasil	Brasil
Alejandro Riveros	Consulado de Perú en Chile	Chile
Eduardo Bernales (Guayaquil)	Consulado de Perú en Ecuador	Ecuador
Peruanos en el extranjero		
Migrante	Joven entre 30 y 40 años, con residencia argentina	Argentina
Migrante	Joven entre 30 y 40 años, con residencia brasilera	Brasil
Migrante	Joven entre 30 y 40 años, con residencia chilena	Chile
Migrante	Joven entre 30 y 40 años, con residencia ecuatoriana	Ecuador
Tania Bernuy	Centro de Direitos Humanos e Cidadania do Imigrante - CDHIC	Brasil
Miriam Torres	Forum Solidaridad Perú (organización que trabaja con peruanos en el extranjero)	Perú

Nombre	Institución	País
Especialistas		
Jorge Martínez	Especialista de la CEPAL	Chile
Lucía Alvites	Magister en Migraciones, asesora del Parlamento Andino	Perú
Teófilo Altamirano	Investigador de la Pontificia Universidad Católica del Perú.	Perú
Aída García Naranjo	Ex embajadora del Perú en Uruguay	Perú
Extranjeros en Perú		
Gonzalo Luna	Servicio Jesuita al Migrante (organización que trabaja con extranjeros en el Perú)	Perú
Entrevistas informales	2 mozos	Colombia
Entrevistas informales	2 migrantes en Perú	Argentina
Focus Group		
Migrantes	2 Nacionales de Colombia	
Migrantes	2 Nacionales de Chile	
Familiares de migrantes	3 Nacionales de Perú	
Otras		
Michelle Reyes	Abogada	Perú
Renata Bregaglio	Abogada	Perú

2. Matriz de análisis del Acuerdo de Residencia de Mercosur

MERCOSUR	ACUERDO	PERÚ	ARGENTINA	BRASIL	CHILE
Sobre la normativa Nacional					
Ley para extranjeros Nombre		Decreto Legislativo N° 1236 de Migraciones.	Ley N° 25.871. Ley de Migraciones (su reglamentación - Ley de Migraciones N° 25.871 y sus modificatorias).	Ley N° 6815. Ley de migraciones.	Dec. Ley N° 1094, D.O. Norma sobre extranjeros.
Fecha de creación		1991	2003	1980	1975
Alcance		Establecer los requisitos para el ingreso, permanencia, residencia, salida reingreso y control de extranjeros en el Territorio, así como regular su situación jurídica.	Fijar las líneas políticas fundamentales y sentar las bases estratégicas en materia migratoria.	Definir la situación jurídica del extranjero en Brasil y crear el Consejo Nacional de inmigración.	Regular el ingreso, la residencia, la permanencia definitiva, el egreso, el reingreso, la expulsión y el control de los extranjeros.

MERCOSUR	ACUERDO	PERÚ	ARGENTINA	BRASIL	CHILE
Sobre la normativa del Acuerdo de Mercosur					
Fecha de la firma	06 de diciembre de 2002.	Adherido el 28 de junio de 2011.	06 de diciembre de 2002.	06 de diciembre de 2002.	06 de diciembre de 2002.
Ratificaciones/Adhesiones Depósito en Paraguay		MERCOSUR/CMC/DEC. N° 04/11: Adhesión de la República del Perú al Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile (28 de Junio 2011).	19 de julio de 2004.	18 de octubre de 2005.	18 de noviembre de 2005.
Normativa Nacional		DS N° 047 – 2011 – RE.	Leyes del Congreso N° 25.903 y N° 25.902.	Congreso Nacional Decretos Legislativos N° 210/2004 y 925/2005.	Oficio Circular N° 26465 de 4 de diciembre de 2009.
Sobre el Acuerdo					
Vigencia	Cuando los 6 estados signatarios informen haber dado cumplimiento a las formalidades internas.	28 de junio de 2011	28 de julio de 2009	28 de julio de 2009	28 de julio de 2009
¿A qué países se aplica? Originalmente y posteriores adhesiones	Países del Mercosur, Bolivia y Chile. Luego se sumaron Ecuador, Perú y Colombia.	Países del Mercosur y asociados (excepto Venezuela).	Países del Mercosur y asociados. Incluye Venezuela aunque no ha ratificado la normativa.	Países del Mercosur y asociados (excepto Venezuela).	Países del Mercosur y Bolivia. No lo aplica a los países que adhieron posteriormente.
¿Existe un reglamento del Acuerdo?	No, el Acuerdo en sí mismo da lineamientos en casi todos los temas.	No. Se aplica según la Cartilla Informativa realizada para ello, y en base al Texto Único de Procesos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones.	Información sobre Radicación como Nacionalidad Mercosur.	Guía Dirigida a los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR. Cómo Trabajar en los Países del MERCOSUR.	Documento de Requisitos de Visa Temporal por primera vez Acuerdo sobre Residencia de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile.
Entidad que la elabora		Superintendencia Nacional de Migraciones.	Ministerio del Interior y Transportes / Dirección Nacional de Migraciones.	Ministerio de Trabajo y Empleo.	Departamento de Extranjería y Migración.
Principales características	16 artículos que detallan la información legal acordada.	Países a los que aplica; Objetivos del Acuerdo; Requisitos para la residencia temporal; Requisitos para la residencia permanente; Aspectos a tener en cuenta. Tiene 4 páginas.	Población a la que aplica; requisitos para la residencia temporal; costo; especificaciones para menores de edad y certificación de documentos. Es un tríptico.	Presentación; Marco Regional para la Circulación de Trabajadores [acá se encuentra el detalle de la residencia de Mercosur]; alertas; información de los requisitos específicos de cada uno de los países, así como de su normativa laboral; direcciones consulares. Tiene 138 páginas. Además, tiene un volante informativo.	Documentación necesaria para el trámite; otra documentación para dependientes; otras referencias. Tiene una página.

MERCOSUR	ACUERDO	PERÚ	ARGENTINA	BRASIL	CHILE
Sobre el trámite para acceder a la residencia temporal					
Lugar de realización		Migraciones. El trámite se puede realizar únicamente en Lima	Migraciones en Buenos Aires. Tienen además una lista de dependencias descentralizadas	En la policía federal. Se puede realizar en todos los Estados de Brasil	Departamento de Extranjería y Migración
Requisitos para el trámite Formulario y/o solicitud	No es solicitado en el acuerdo, pero se entiende como parte de un trámite administrativo nacional y manifestación explícita para acogerse al Acuerdo en mención.	Formulario F-004 (disponible en Web).	Turno para el trámite, por Internet o en cualquiera de las sedes de migraciones.	Formulario de Registro completado (disponible en el sitio electrónico de la Policía Federal);	Solicitud de visa temporaria vía correo llenada íntegramente y firmada.
Acreditación de identidad	a) Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad y nacionalidad del peticionante.	Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú.	IDENTIDAD: Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad con foto, originales4.	Pasaporte o un documento de identidad valido, y su respectiva copia.	Una (01) fotocopia del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso).
Familiares relacionados	b) Partida de nacimiento y comprobación de estado civil de la persona y certificado de nacionalización o naturalización, cuando fuere el caso.	Para el llamado de familia (para los miembros de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Partes del Mercosur): Partida de Nacimiento en el caso de los hijos, Certificado de Matrimonio u otro comprobante de estado civil en el caso de los cónyuges, y Certificado de Nacionalización o Naturalización en el caso de los naturalizados, según corresponda.	No está contemplado en la cartilla.	Certificado de nacimiento, casamiento o naturalización, de ser el caso.	Cónyuge: Certificado original de matrimonio o copia autorizada ante notario Hijos: Certificado original de nacimiento, en el que se indique el nombre de los padres o copia autorizada ante notario Padres del titular: Certificado original de nacimiento del titular, en el que se indique el nombre de los padres o copia autorizada ante notario. La documentación para acreditar vínculos entre un titular y sus dependientes, deberá estar legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

MERCOSUR	ACUERDO	PERÚ	ARGENTINA	BRASIL	CHILE
Documento de entrada al país	No es solicitado en el acuerdo.	Tarjeta Andina de Migración si corresponde.	INGRESO. Sello de ingreso al país.	Copia del comprobante de entrada en el territorio nacional (Tarjeta de Entrada y Salida), cuyo original también deberá ser presentado (dispensado en el caso de que el ingreso haya sido con pasaporte y que copias de las páginas utilizadas del mismo sean presentadas); Copia autenticada de las páginas utilizadas del Pasaporte o documento de identidad válido para la entrada en el país, ocasión en la que también deberá presentarse el original.	Una fotocopia de la última Tarjeta de Turismo. Si se la extravió, puede solicitar un duplicado en las oficinas de Policía Internacional (Eleuterio Ramírez N°852, Santiago).
Antecedentes en países de residencia previa	c) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los cinco años anteriores a su arribo al país de recepción o a su petición ante el Consulado, según sea el caso.	Certificado que acredite la carencia de Antecedentes Judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los últimos cinco años anteriores a su arribo al Perú.	Certificado que acredite fehacientemente que no registra condenas anteriores ni procesos penales en trámite emitidos por las autoridades competentes de los países donde haya residido por un plazo superior a un (1) año, durante el transcurso de los últimos tres (3) años. Solo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.	Certificado de que no posea antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país en que haya residido los cinco años anteriores a la presentación del pedido.	No solicita
Antecedentes internacionales	d) Declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.	Declaración Jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.	Declaración Jurada de carencia de antecedentes penales en otros países, (será confeccionada en migraciones al momento de la solicitud de residencia).	Declaración del interesado, bajo las penalidades de la ley, de ausencia de antecedentes nacionales o internacionales, penales o policiales.	No solicita
Antecedentes en país donde solicita la residencia	e) Certificado que acredite la carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales del peticionante en el país de recepción, si se tratare de nacionales comprendidos en el párrafo 2 del Artículo 3º del presente Acuerdo.	Certificado que acredite la carencia de Antecedentes Judiciales y/o penales y/o policiales en el Perú (para aquellos peticionantes que se encuentran en el territorio nacional).	Certificado de Antecedentes penales argentinos, emitido por Registro Nacional de Reincidencia o Policía Federal.	Estos antecedentes se pueden bajar de internet de manera gratuita.	No solicita

MERCOSUR	ACUERDO	PERÚ	ARGENTINA	BRASIL	CHILE
Otros documentos solicitados por los países	f) Si fuere exigido por la legislación interna del Estado Parte de ingreso, certificado médico expedido por autoridad médica migratoria u otra sanitaria oficial del país de origen o recepción, según corresponda, del que surja la aptitud psicofísica del peticionante de conformidad con las normas internas del país de recepción.		Una foto 4x4 color CERTIFICADO DE DOMICILIO O UNA FACTURA DE ALGÚN SERVICIO PÚBLICO A SU NOMBRE	Dos fotos 3 X 4, en color y recientes.	Tres fotografías recientes, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
Costos del trámite	g) Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas.	S/. 117.6 - Derecho a trámite de cambio de calidad migratoria. S/. 49.9 - Derecho a trámite de inscripción en el registro central de extranjería. US\$ 235 - a la aprobación del trámite (excepto los menores de edad).	\$600 (pesos) \$35 DNI	R\$ 64,58 - tasa de registro R\$ 124,23 -Carteira de Estrangeiro-Primeiravia	Todos los trámites son gratuitos, salvo el pago de derechos que corresponda a su residencia o a multa, los que sólo se cancelan en bancos Las tasas varían según la nacionalidad del solicitante.
Legalizaciones	A los efectos de la legalización de los documentos, cuando la solicitud se tramite en sede consular, bastará la certificación de su autenticidad, conforme a los procedimientos establecidos en el país del cual el documento procede. Cuando la solicitud se tramite ante los servicios migratorios, dichos documentos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, sin otro recaudo.	A efectos de la legalización de los documentos, los mismos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú, sin otro recaudo	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la documentación haya sido emitida por autoridad extranjera, deberá ser presentada con la debida intervención de la autoridad consular argentina y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, o con el "apostillado" si el país donde se emitió hubiera ratificado el Convenio de La Haya. • Sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos o convenciones internacionales vigentes, toda documentación expedida por las representaciones consulares en el Territorio Nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, excepto MERCOSUR. • Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20.305) y legalizada por el Colegio de Traductores. Av. Corrientes 1834 (excepto Brasil). 	No indica información en su cartilla.	Documentos legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

MERCOSUR	ACUERDO	PERÚ	ARGENTINA	BRASIL	CHILE
Multas por irregularidad	El procedimiento (...) implica la exención del pago de multas u otras sanciones más gravosas.	El procedimiento se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio nacional, e implicará la exención de pago de multas u otras sanciones más gravosas.	Se exoneran	Se exoneran	No se exoneran
Documento nacional		Carné de extranjería.	DNI (documento Nacional de Identidad, y mientras está en trámite son válidos los DNI del país de origen).	Cédula de Identidad de Extranjero (CIE), expedida por la Policía Federal. Posteriormente, se necesita contar con la Libreta de Trabajo y Previsión Social.	RUN (Rol Único Nacional y el RUT – Rol Único Tributario que es el mismo número que el RUN en el caso de las personas naturales).

Limitaciones descritas por distintos actores relacionados a los trámites (migrantes, observadores, consulados)

De la implementación del Acuerdo en Perú		<p>Migrantes varios en el Perú</p> <p>No siempre dan información sobre la posibilidad de residencia a través del acuerdo de Mercosur.</p> <p>Los funcionarios no conocen el acuerdo.</p> <p>La información de la Web no siempre corresponde con lo que te solicitan en Migraciones.</p> <p>Costos son muy altos, sobre todo para migrantes que ya han tenido (o tienen) alguna calidad migratoria en Perú (se tiene que pagar por la temporaria y luego por la permanente).</p> <p>No existe una calidad migratoria "Mercosur".</p> <p>En algunos casos piden un mismo documento original todos los años (partida de nacimiento).</p> <p>Hay muchos tramitadores en la cola, lo cual demora más el trámite.</p>	<p>Es discrecional y burocrático.</p> <p>Desinformación de las autoridades migratorias.</p> <p>Maltrato: "Pareciera que te hacen un favor".</p>	<p>No hay tratamiento igual para todos.</p> <p>Los plazos en el trámite varían incluso entre esposos que lo realizan al mismo tiempo.</p> <p>No aceptan el certificado de nacionalidad del consulado de Brasil (y se encarece aún más el trámite si es necesario tramitar un pasaporte).</p> <p>Solicitan traducción de documentos.</p> <p>No exoneración de multas para migrantes irregulares.</p>	<p>La residencia no da acceso a los servicios de salud.</p>
--	--	---	---	---	---

3. Cartillas con las que se ha trabajado

Argentina (acuerdo de residencia de Mercosur – residencia temporal y permanente)

Información sobre radicación como:

NACIONALIDAD

MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS TEMPORARIA



NO SE DEJE ENGAÑAR

El trámite es personal, sencillo y no requiere de gestores. Sólo abone lo que establece la Ley.

TURNOS

EN CUALQUIERA DE LAS SEDES DE MIGRACIONES DEBERÁ SACAR TURNO PREVIO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE RESIDENCIA ó por internet a través de nuestra página web www.migraciones.gov.ar

INFORMES

PARA OBTENER INFORMACIÓN PODRÁ HACERLO:

- Telefónicamente al (011)4317-0234 al pregrabado.
- Por internet a través de nuestra página web www.migraciones.gov.ar ó al correo electrónico info@migraciones.gov.ar
- Personalmente: Av. Antártida Argentina 1355 - Edificio No. 3 en el horario de 7:30 hs a 13:30 hs.




SI USTED ES NATIVO DE LOS SIGUIENTES PAÍSES:

Estado Plurinacional De Bolivia,	República Del Paraguay,
República Federativa Del Brasil,	República De Perú,
República De Chile,	República Oriental Del Uruguay,
República De Colombia,	República Bolivariana De Venezuela,
República De Ecuador,	

o es nacido en algún país **NO MERCOSUR** pero es nacionalizado en alguno de los países:

BRASIL, URUGUAY, PARAGUAY, CHILE, BOLIVIA y posee CINCO (5) años de antigüedad en beneficio. PODRÁ SOLICITAR RESIDENCIA TEMPORARIA POR 2 (DOS) AÑOS

DOCUMENTACIÓN PERSONAL A PRESENTAR

- UN (1) TURNO POR CADA PERSONA
- IDENTIDAD
Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad con foto, originales. Estos documentos deberán encontrarse vigentes, en buen estado de conservación.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ARGENTINOS
Emitido por Registro Nacional de Reinidencia o Policía Federal Argentina. Solo exigible a mayores de 16 años.
- CERTIFICADO DE CARENANCIA DE ANTECEDENTES PENALES
Emitidos por las autoridades competentes de los países donde haya residido por un plazo superior a UN (1) año, durante el transcurso de los últimos TRES(3) años. Solo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- DECLARACIÓN JURADA
De carencia de antecedentes penales en otros países, (será confeccionada en Migraciones al momento de la solicitud de residencia).
- TASA DE RADICACIÓN MERCOSUR **\$600 + \$35 DNI**
- CERTIFICADO DE DOMICILIO O FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO A SU NOMBRE (agua, luz, gas o telefonía fija).
Nota: La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

- INGRESO
Sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- UNA FOTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- Actual.
- Tomada de frente, medio busto.
- Cabeza totalmente descubierta.
- Color, tamaño 4x4.
- Fondo blanco y liso.

MENORES DE EDAD: aquel extranjero que fuera menor de dieciocho (18) años, deberá contar con la autorización de alguno de sus padres. Esta podrá ser suscripta ante la autoridad competente en el extranjero, con su respectiva legalización consular, ante escribano público en territorio nacional o ante un agente de esta Dirección Nacional al momento de iniciar la solicitud de residencia en la que deberá estar presente. En esta instancia el/los padres deberán acreditar residencia legal en la República Argentina y su vínculo con la partida de nacimiento legalizada del menor. En caso de venir acompañado por un tutor, deberá ser residente regular en el país y demostrar con el instrumento público correspondiente la tutela del menor. En el caso que fuera confeccionado en el exterior, deberá estar legalizado por autoridad consular Argentina.

IMPORTANTE

- La documentación a presentar deberá ser original.
- Cuando la documentación haya sido emitida por autoridad extranjera, deberá ser presentada con la debida intervención de la autoridad consular argentina y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, o con el "apostillado" si el país donde se emitió hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos o convenciones internacionales vigentes, toda documentación expedida por las representaciones consulares en el Territorio Nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, excepto MERCOSUR.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20.305) y legalizada por el Colegio de Traductores. Av. Corrientes 1834 (excepto Brasil).

Información sobre:

RESIDENCIA PERMANENTE



NO SE DEJE ENGAÑAR

El trámite es personal, sencillo y no requiere de gestores. Sólo abone lo que establece la Ley.

TURNOS

EN CUALQUIERA DE LAS SEDES DE MIGRACIONES DEBERÁ SACAR TURNO PREVIO PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE RESIDENCIA ó por internet a través de nuestra página web www.migraciones.gov.ar

INFORMES

PARA OBTENER INFORMACIÓN PODRÁ HACERLO:

- Telefónicamente al (011)4317-0234 al pregrabado.
- Por internet a través de nuestra página web www.migraciones.gov.ar ó al correo electrónico info@migraciones.gov.ar
- Personalmente: Av. Antártida Argentina 1355 - Edificio No. 3 en el horario de 7:30 hs a 13:30 hs.




DOCUMENTACIÓN PERSONAL A PRESENTAR

- UN (1) TURNO POR CADA PERSONA
- IDENTIDAD
Cédula de Identidad, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad con foto, originales. Estos documentos deberán encontrarse vigentes, en buen estado de conservación.
- PARTIDA DE NACIMIENTO O MATRIMONIO
Según la causa de radicación invocada.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ARGENTINOS
Emitido por Registro Nacional de Reinidencia o Policía Federal Argentina. Solo exigible a mayores de 16 años.
- CERTIFICADO DE CARENANCIA DE ANTECEDENTES PENALES
Emitidos por las autoridades competentes de los países donde haya residido por un plazo superior a UN (1) año, durante el transcurso de los últimos TRES(3) años. Solo exigible a mayores de 16 (dieciséis) años.
- DECLARACIÓN JURADA
De carencia de antecedentes penales en otros países, (será confeccionada en Migraciones al momento de la solicitud de residencia).
- INGRESO
Sello de ingreso al país estampado en el documento de viaje o en la tarjeta migratoria.
- TASA DE RADICACIÓN
NO MERCOSUR MERCOSUR DNI
\$1200 \$600 + \$35
- UNA FOTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- Actual.
- Tomada de frente, medio busto.
- Cabeza totalmente descubierta.
- Fondo blanco y liso.
- CERTIFICADO DE DOMICILIO O FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO A SU NOMBRE (agua, luz, gas o telefonía fija).
Nota: La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar, si así lo considerase necesario, documentación adicional a la detallada.

FAMILIAR DE ARGENTINO O DE EXTRANJERO RADICADO EN FORMA PERMANENTE (Art. 22 de la Ley 25.871 Dto. 616/2010)

a)

- SER CÓNJUGE DE ARGENTINO nativo o naturalizado por opción: acta o partida de matrimonio que acredite el vínculo invocados y documento nacional de identidad del dador de criterio.
- SER PADRE O MADRE DE HIJO ARGENTINO nativo o naturalizado por opción: acta o partida de nacimiento del hijo argentino y documento nacional de identidad del dador de criterio.
- SER HIJO DE O MADRE PADRE ARGENTINO nativo o naturalizado por opción: acta o partida de nacimiento que acredite el vínculo invocados y documento nacional de identidad del dador de criterio.

b)

- SER CÓNJUGE de un residente PERMANENTE: acta o partida de matrimonio que acredite el vínculo invocados y documento nacional de identidad del dador de criterio.
- SER PADRE O MADRE de un residente PERMANENTE acta o partida de nacimiento del hijo y documento nacional de identidad del dador de criterio.

- SER HIJO soltero menor de 18 años no emancipado o mayor con capacidad diferente de un residente PERMANENTE: acta o partida de nacimiento del solicitante y documento nacional de identidad del dador de criterio.

c)

- TENER ARRAIGO por haber gozado de residencia TEMPORARIA por 2 años continuos para MERCOSUR.
- TENER ARRAIGO por haber gozado de residencia TEMPORARIA por 3 años continuos para NO MERCOSUR, demás condiciones que determine la Dirección Nacional de Migraciones.

d)

- HABERSE DESEMPEÑADO COMO FUNCIONARIO DIPLOMÁTICO, CONSULAR O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES: por 2 años continuos para MERCOSUR, por 3 años continuos para NO MERCOSUR.

e)

- TENER LA CONDICIÓN DE REFUGIADO y cumplir con alguno de los criterios previstos en los incisos a), b), c), o d).

MENORES DE EDAD: aquel extranjero que fuera menor de dieciocho (18) años, deberá contar con la autorización de alguno de sus padres quien deberá presentarse al momento de realizar el trámite con documento de identidad vigente y partida de nacimiento legalizada que acredite el vínculo familiar. De contar con autorización para tales fines, la misma deberá ser suscripta ante autoridad competente. En el supuesto que los padres del menor no residan en el Territorio Nacional, el menor deberá contar con un tutor designado, quien deberá acreditar residencia legal en el país y demostrar con el instrumento público la designación de tutor sobre el menor. Estos documentos (partida de nacimiento y poder emitido en el exterior), deberán presentarse debidamente legalizados ante el Consulado Argentino acreditado en dicho país o apostillado de la Convención de La Haya o legalizado por el consulado del país emisor del documento acreditado en Argentina (solo en documento emitidos en países pertenecientes al MERCOSUR).

IMPORTANTE

- La documentación a presentar deberá ser original.
- Cuando la documentación haya sido emitida por autoridad extranjera, deberá ser presentada con la debida intervención de la autoridad consular argentina y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, o con el "apostillado" si el país donde se emitió hubiera ratificado el Convenio de La Haya.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos o convenciones internacionales vigentes, toda documentación expedida por las representaciones consulares en el Territorio Nacional, deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, excepto MERCOSUR.
- Toda documentación expedida en idioma extranjero deberá contar con la traducción al castellano efectuada por Traductor Público Nacional (Art. 6º Ley 20.305) y legalizada por el Colegio de Traductores. Av. Corrientes 1834 (excepto Brasil).

Brasil (acuerdo de residencia de Mercosur – residencia temporal)

ACORDOS DE RESIDÊNCIA MERCOSUL E MERCOSUL BOLÍVIA E CHILE

O Governo Federal promulgou, em 29 de setembro e 7 de outubro de 2009, respectivamente, os Decretos nºs 6.964 e 6.975, que instituem os Acordos sobre Residência para Nacionais dos Estados Parte do Mercosul e do Mercosul Bolívia e Chile (Estados Associados).

Negociados em 2002 pela Secretaria Nacional de Justiça, no âmbito da Reunião de Ministros do Interior do Mercosul, finalizaram-se agora todos os atos necessários à plena vigência dos dois Acordos.

O estrangeiro beneficiado com os Acordos de Residência Mercosul ou Mercosul Bolívia e Chile possui igualdade de direitos civis no Brasil. Deveres e responsabilidades trabalhistas e previdenciárias são, também, resguardadas, além do direito de transferir recursos.

O processo para obtenção de residência é simples: consiste na concessão, pela Polícia Federal, de uma residência temporária de dois anos. Noventa dias antes do fim deste prazo, o estrangeiro poderá solicitar a transformação em residência permanente.

QUEM PODERÁ REQUERER A RESIDÊNCIA?

Consoante os termos dos Acordos, todos os nacionais brasileiros, argentinos, paraguaios, uruguaios, bolivianos e chilenos poderão requerer residência em quaisquer dos Estados signatários, independentemente de estarem em situação migratória regular ou irregular.

Os estrangeiros das mencionadas nacionalidades que se encontram irregulares em uma das Partes, ficam isentos de multas ou outras sanções administrativas relativas à sua situação migratória.

ONDE E COMO REQUERER?

REENCHER FORMULÁRIO E AGENDAR
www.dpf.gov.br

No Brasil, para a obtenção de residência temporária de dois anos, o nacional de qualquer dos Estados signatários poderá dirigir-se à Polícia Federal mais próxima e apresentar, além do requerimento, os seguintes documentos:

- 2 fotos 3x4 coloridas
- Passaporte ou documento de identidade válidos, juntamente com a respectiva cópia;
- Certidão de nascimento, casamento ou de naturalização, se for o caso, *ou inscrição consular.*
- Certidão negativa de antecedentes criminais emitida pelo país de origem ou dos países em que houver residido nos últimos cinco anos;

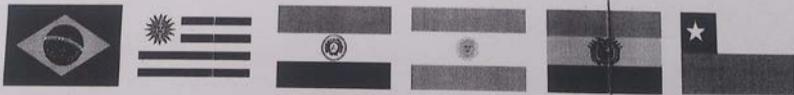
Declaração, sob as penas da lei, de ausência de antecedentes penais ou policiais, no Brasil e no exterior;

- Atestado de antecedentes criminais, servindo para tal fim o expedido por meio do site www.dpf.gov.br
- Comprovante original do pagamento da taxa de expedição de Carteira de Identidade de Estrangeiro CIE, no valor de R\$ 124,23 (cento e vinte e quatro reais e vinte e três centavos), a ser recolhida por meio de GRU - Guia de Recolhimento da União, Código 140120, extraída do endereço eletrônico www.dpf.gov.br;
- Comprovante original do pagamento da taxa de registro no valor de R\$ 64,58 (sessenta e quatro reais e cinquenta e oito centavos) a ser recolhida por meio de GRU, Código 140082, igualmente extraída do site www.dpf.gov.br

ATENÇÃO
FAZER AGENDAMENTO - www.dpf.gov.br

Não se deixe enganar: para ser beneficiado com os Acordos de Residência Mercosul e Mercosul Bolívia e Chile, não é necessário pagar outras taxas ou valores além daqueles previstos em lei, não sendo também necessária a intermediação de procurador.

Em caso de dúvida, fale com a Central de Atendimento da Secretaria Nacional de Justiça, por meio do telefone +55 (61) 2025-3232 ou do endereço eletrônico: estrangeiros2009@mj.gov.br



Chile (acuerdo de residencia de Mercosur – información virtual de residencia temporal)

	REQUISITOS DE VISA TEMPORARIA POR PRIMERA VEZ ACUERDO SOBRE RESIDENCIA DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE (CIUDADANOS DE ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY)	Código:SGC-SIAC-TE13 Versión: 3.0 Fecha: 29/04/2015 Reemplaza a: 2.0 Página 1 de 1
---	--	--

EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DOMICILIO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

VISA TEMPORARIA: Es el permiso de residencia que habilita a su titular a residir en el país y a realizar cualquier actividad lícita, sin limitaciones especiales.

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA SOLICITUDES DE VISA POR PRIMERA VEZ (Debe ser presentada por titulares y dependientes)

- ❖ **1 SOLICITUD DE VISA TEMPORARIA VÍA CORREO LLENADA ÍNTEGRAMENTE Y FIRMADA.**
- ❖ 1 fotocopia del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso).
- ❖ 1 fotocopia de la **ÚLTIMA** Tarjeta de Turismo. Si se la extravió, puede solicitar un duplicado en las oficinas de Policía Internacional (Eleuterio Ramírez N°852, Santiago).
- ❖ 1 fotografía reciente, tamaño carné (3x2 cm.), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
- ❖ Si UD. está irregular debe concurrir a las oficinas de Extranjería, San Antonio 580, 3er piso, para regularizar su situación.

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DEPENDIENTES (Estas personas están inhabilitadas para trabajar)

- ❖ **CÓNYUGE:** Certificado original de matrimonio o copia autorizada ante notario.
- ❖ **HIJOS:** Certificado original de nacimiento, en el que se indique el nombre de los padres o copia autorizada ante notario.
- ❖ **PADRES DEL TITULAR:** Certificado original de nacimiento del titular, que indique el nombre de los padres, o copia autorizada ante notario.
- ❖ La documentación para acreditar vínculos entre un **titular y sus dependientes**, deberá estar legalizada por el Consulado de Chile en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

IMPORTANTE

- ❖ **AL MOMENTO DE ESTAMPAR LA VISA TEMPORARIA SE LE REQUERIRÁ EL PASAPORTE.** Si está imposibilitado de obtenerlo, infórmese como solicitar Título de Residencia.
- ❖ Si tiene Vínculo con Chileno debe acreditarlo con el Certificado Respectivo (Certificado de Matrimonio, Certificado de nacimiento cónyuge chileno o Certificado de nacimiento de Hijo Chileno).
- ❖ **TODA ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA VÍA CARTA CERTIFICADA AL CLASIFICADOR N° 8 CORREO CENTRAL, SANTIAGO, especificando el trámite que está realizando.**
- ❖ Una vez acogida a trámite la solicitud, se enviará una copia numerada y timbrada a su domicilio.
- ❖ Toda persona que solicita visa Temporal como titular, puede solicitar un permiso para trabajar con visa en trámite. Al solicitar este permiso, se le enviará a su domicilio, junto con la Copia de la Solicitud en Trámite, una **Orden de Giro con los derechos a pagar (50% del valor de la visa sujeta a contrato según su nacionalidad)**. Los derechos se cancelan en cualquier Banco Comercial. Con la Orden de Giro Pagada debe concurrir a las oficinas del Departamento de Extranjería a retirar una **TARJETA DE PERMISO DE TRABAJO**. Este permiso tendrá vigencia hasta que se resuelva la solicitud de residencia o se termine la duración de la señalada tarjeta.
- ❖ Si se presenta documentación emitida fuera de Chile, éstos deberán estar legalizados por el Consulado de Chile en el país de origen además de traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si el documento se encuentra escrito en inglés, francés, italiano o portugués, no es necesaria la traducción.

NO SE ACOGERÁ A TRÁMITE POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- ❖ **No firmar la solicitud** de visa TEMPORARIA; **no adjuntar la documentación solicitada** en los puntos A y/o B; **estar irregular** (tarjeta de turismo vencida y/o trabajar sin autorización) y no haber sido sancionado; **tener algún impedimento para solicitar la visa** (expulsión vigente, rechazo de visa vigente, solicitud de visa pendiente, prohibición de ingreso al país vigente, ingreso irregular al país).

TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS, SALVO EL PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDA A SU RESIDENCIA O A MULTA, LOS QUE SÓLO SE CANCELAN EN BANCOS.

Página Web www.extranjeria.gob.cl – Call Center 600-486-3000
 Reserva de horas para atención <http://reservahora.extranjeria.gob.cl/>

Perú (acuerdo de residencia de Mercosur - cartilla virtual residencia temporal y permanente)

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- ⇨ Esta cartilla es aplicable a todos los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR que se encuentran en la República del Perú.
- ⇨ Los "Nacionales de una Parte" son las personas que posean nacionalidad originaria de uno de los Estados Partes o nacionalidad adquirida por naturalización y ostentaran dicho beneficio por lo menos cinco años.
- ⇨ A efectos de la legalización de los documentos, los mismos sólo deberán ser certificados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú, sin otro recaudo.
- ⇨ El cónyuge (de un peticionante) que también ostente la nacionalidad de uno de los Estados Partes del MERCOSUR no necesitará demostrar vínculo conyugal, por cuanto puede obtener la residencia acogiéndose al Acuerdo como titular.
- ⇨ El procedimiento se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio nacional, e implicará la exención de pago de multas u otras sanciones más gravosas.
- ⇨ Los recurrentes que no se presentaron para tramitar la Residencia Permanente ante la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, una vez vencida la residencia temporal (de dos años) quedarán sometidos a la legislación migratoria del Perú.
- ⇨ Para adjuntar los requisitos deberán llenar el Formulario F-004 que se expide gratuitamente en nuestras sedes a nivel nacional o se puede obtener a través de nuestra página web (www.migraciones.gob.pe).



“ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE”

(Esta cartilla es aplicable para los nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay)

El trámite es sencillo y no requiere de tramitadores. Los únicos pagos que deberá abonar el peticionante corresponden a los montos establecidos en la legislación migratoria peruana.

www.migraciones.gob.pe Informes: Av. España N° 734 – Breña
Telf. 200-1000 (Central Telefónica)





1. OBJETIVO

La presente cartilla tiene como finalidad la aplicación del "Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile", a los ciudadanos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay y Uruguay, brindando una fácil comprensión de los requisitos y de la documentación que los interesados deberán presentar a las autoridades peruanas cuando inicien sus trámites en el territorio nacional.

El referido Acuerdo sobre Residencia tiene como objeto otorgar una residencia legal a los Nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio del otro Estado Parte, de conformidad con los términos del Acuerdo y mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los respectivos requisitos.

2. RESIDENCIA TEMPORARIA POR 02 AÑOS

Requisitos:

1. Formulario F-004 (disponible en www.migraciones.gob.pe).
2. Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú.
3. Tarjeta Andina de Migración (en caso de haber sido registrado en los controles de migración) si corresponde.
4. Certificado que acredite la carencia de Antecedentes Judiciales y/o Penales y/o Policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los últimos cinco (05) años anteriores a su arribo al Perú.
5. Declaración Jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.
6. Certificado que acredite la carencia de Antecedentes Judiciales y/o Penales y/o Policiales en el Perú (para aquellos peticionantes que se encuentran en el territorio nacional).
7. Para el llamado de familia (para los miembros de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Partes del Mercosur): Partida de Nacimiento en el caso de los hijos, Certificado de Matrimonio u otro comprobante de estado civil en el caso de los cónyuges, y Certificado de Nacionalización o Naturalización en el caso de los naturalizados, según corresponda.
8. Pago de los Derechos de Trámite y Tasas correspondientes, de acuerdo a la legislación migratoria peruana.

3. RESIDENCIA PERMANENTE (La Residencia Temporal podrá transformarse en Permanente una vez aprobado el expediente que deberá ser presentado por el peticionante ante MIGRACIONES, dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores al vencimiento de la misma).

Requisitos:

1. Formulario F-004 (disponible en www.migraciones.gob.pe).
2. Constancia de residencia temporal o copia del Carnet de Extranjería vigente
3. Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú.
4. Certificado que acredite la carencia de Antecedentes Judiciales y/o Penales y/o Policiales en el Perú.
5. Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente.
6. Pago de los Derechos de Trámite y las Tasas correspondientes de acuerdo a la legislación migratoria peruana.





Perú (acuerdo de residencia de Mercosur - cartilla física entregada en Migraciones)

LOS ANTECEDENTES HAN DE TRAMITARSE CON EL DOCUMENTO CON EL QUE INGRESÓ AL PAÍS

RESIDENCIA POR CONVENIO PERÚ – MERCOSUR

(ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, CHILE, ECUADOR, PARAGUAY Y URUGUAY)

**Superintendencia Nacional
de Migraciones**

Requisitos:

1. Formulario F-004 (GRATUITO). El que se obtiene en la página web: www.migraciones.gob.pe
2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 117.60 nuevos soles). (Generar Cita en Línea, imprimir cita) CITA
3. Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú.
4. Tarjeta Andina de Migración (en caso de haber sido registrado en los controles de migración) si corresponde.
5. Certificado que acredite carencia de Antecedentes Judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el peticionante durante los cinco (05) años anteriores a su arribo al Perú, debidamente legalizados en el Consulado Peruano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, si estuviera en idioma extranjero deberá ser traducido por traductor oficial.
6. Certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales en el Perú (para aquellos peticionantes que se encuentren en territorio nacional).
7. Declaración jurada de carencia de antecedentes penales o policiales a nivel internacional de acuerdo al modelo en la página web www.migraciones.gob.pe
INICIO → FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS → Declaración Jurada de no tener antecedentes
8. Solicitud dirigida simple al Superintendente Nacional de Migraciones solicitando acogerse al Convenio Mercosur)
INICIO → FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS → Solicitud de acogerse a un convenio
9. Para el llamado de familia (para los miembros de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Partes del Mercosur) partida de nacimiento para los hijos, certificado de matrimonio u otro comprobante de estado civil para los cónyuges y certificado de Nacionalización para los naturalizados, según corresponda.
10. Una vez aprobado el trámite deberá realizar el pago de **S/ 49.90** (por expedición del carné y toma de foto) sin excepción y **US. 235.00** por aprobación de trámite con excepción de menores de edad. Asimismo adjuntar el Formulario 007-A y en caso de menores de edad Formulario 007.

NOTA:

- Se otorga el Carné de extranjería con vigencia de dos (2) años.
- Todos los 3 primeros meses del año (enero, febrero y marzo) deberá realizar el pago de la tasa anual de extranjería.
- A los **90 días antes de su vencimiento** del Carné deberá solicitar **un cambio de calidad migratoria a inmigrante**.
- Las partidas de nacimiento y matrimonio no deberán tener una antigüedad de expedición mayor a 3 meses en caso sean expedidas en Perú y de seis (6) meses si fueran expedidas en el extranjero.

Direcciones:

- Antecedentes Penales: Av. Abancay cuadra 5 – Centro de Lima.
- Antecedentes Judiciales: DISCAMEC Jr. Contralmirante Montero 1050(ex Jr. Alberto del Campo) Magdalena del Mar
- Antecedentes Policiales: Av. Aramburú 550 – Surquillo / Referencia: Puente Aramburú – Vía Expresa

RESIDENCIA PERMANENTE POR CONVENIO PERÚ – MERCOSUR

Requisitos:

1. Formulario F-004 (GRATUITO). El que se obtiene en la página web: www.migraciones.gob.pe
2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 117.60 nuevos soles). (Generar Cita en Línea, imprimir cita)
3. Copia simple del pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el Perú.
4. Constancia de Residencia temporaria o copia del Carnet de Extranjería vigente.
5. Certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales en el Perú.
6. Declaración jurada de carencia de antecedentes penales o policiales a nivel internacional de acuerdo al modelo en la página web www.migraciones.gob.pe
INICIO → FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS → Declaración Jurada de no tener antecedentes
7. Solicitud dirigida simple al Superintendente Nacional de Migraciones solicitando acogerse al Convenio Mercosur).
INICIO → FORMULARIOS Y DECLARACIONES JURADAS → Solicitud de acogerse a un convenio (Perú-Mercosur Inmigrante)
8. **Acreditación de medio de vida lícito que permita la subsistencia del solicitante y del grupo familiar conviviente.**
9. Una vez aprobado el trámite deberá realizar el pago de **S/ 49.90** (por expedición del carné y toma de foto) sin excepción y **US. 340.00** por aprobación de trámite con excepción de menores de edad. Asimismo adjuntar el Formulario 007-A y en caso de menores de edad Formulario 007.

Direcciones:

- Antecedentes Penales: Av. Abancay cuadra 5 – Centro de Lima.
- Antecedentes Judiciales: DISCAMEC Jr. Contralmirante Montero 1050(ex Jr. Alberto del Campo) Magdalena del Mar
- Antecedentes Policiales: Av. Aramburú 550 – Surquillo / Referencia: Puente Aramburú – Vía Expresa

1ra Fase → CONVENIO

CITA POR INTERNET
www.migraciones.gob.pe -----> Citas en línea

Cambio de Calidad Migratoria ----- Residente
Por Convenios----- Perú – Mercosur ---- **Trabajador**

(visto bueno a todos los requisitos)
Datos comprobantes de pago
(Ingresar los 03 códigos del voucher)
Llenar datos e imprimir (F4)

7. Datos
8. Representante legal
 No soy el representante legal

Generar fecha y hora de cita

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

2da Fase

CITA POR INTERNET
www.migraciones.gob.pe -----> Citas en línea

Cambio de Calidad Migratoria ----- Residente
Por Convenios----- Perú – Mercosur ---- **Inmigrante**

(visto bueno a todos los requisitos)
Datos comprobantes de pago
(Ingresar los 03 códigos del voucher)
Llenar datos e imprimir (F4)

7. Datos
8. Representante legal
 No soy el representante legal

Generar fecha y hora de cita

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

90

Perú (Acuerdo Bilateral - cartilla física entregada en Migraciones)

CONVENIO PERU - ARGENTINA		Superintendencia Nacional de Migraciones
REGULARIZACION DE RESIDENCIA PARA CIUDADANOS ARGENTINOS		
Requisitos:		
1. Formulario F-004 (gratuito). El que se obtiene en la página web: www.migraciones.gob.pe		
2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/.117.60 nuevos soles). <i>↑ CITA</i>		
3. Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, o de la Cédula de Identidad o de la Carta de Nacionalidad. ✓		
4. TAM o Carne de Extranjería		
5. Certificado de Antecedentes Policiales		
6. Certificado de Antecedentes Judiciales <i>→ Perú.</i>		
7. Certificado de Antecedentes Penales		
8. Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales a nivel internacional <i>(web) ✓.</i>		
9. Solicitud expresa de acogerse al Convenio en mención <i>(web) ✓.</i>		
10. Una vez aprobado el trámite deberá realizar el pago de <u>S/49.90</u> (por expedición de carné y toma de fotos) sin excepción y <u>US\$ 235.00</u> por aprobación de trámite.		
Nota:		
• Están exonerados de la Ficha de Canje Internacional – INTERPOL.		
• Se les otorgará residencia por dos (02) años <u>improrrogable</u> , debiendo solicitar obligatoriamente dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento de su residencia, la calidad migratoria de inmigrante.		
OTORGAMIENTO DE RESIDENCIA PERMANENTE A NACIONALES ARGENTINOS SUJETOS AL ACUERDO DE RESIDENCIA ENTRE PERU Y ARGENTINA		
Requisitos:		
1. Formulario F-004 (gratuito). El que se obtiene en la página web: www.migraciones.gob.pe		
2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/.117.60 nuevos soles). Generar Cita – Imprimir Cita		
3. Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, Cédula de Identidad o Carta de Nacionalidad (otorgada por el Consulado Argentino en el Perú)		
4. Certificado de Antecedentes Policiales		
5. Certificado de Antecedentes Judiciales		
6. Certificado de Antecedentes Penales		
7. Acreditación de medio de vida lícito que permita la subsistencia del solicitante y del grupo familiar conviviente.		
10. Una vez aprobado el trámite deberá realizar el pago de <u>S/49.90</u> (por expedición de carné y toma de fotos) sin excepción y <u>US\$ 340.00</u> por aprobación de trámite.		
Nota:		
• Están exonerados de la Ficha de Canje Internacional – INTERPOL.		
• De no solicitar el cambio de calidad migratoria dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento de su residencia, deberán abandonar el país.		
<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes Penales: Av. Abancay cuadra 5 – Centro de Lima. • Antecedentes Judiciales: DISCAMEC Jr. Contralmirante Montero 1050 (ex Jr. Alberto del Campo) Magdalena del Mar. • Antecedentes Policiales: Comisaría de Miraflores Calle Gnral. Vidal 230 Miraflores 		
<p><i>INMIGRANTE</i></p> <p>1ra Fase → CONVENIO CITA POR INTERNET www.migraciones.gob.pe -----> Citas en línea Cambio de Calidad Migratoria ----- Residente Por Convenios----- Perú – Argentina ---- Trabajador (visto bueno a todos los requisitos) Datos comprobantes de pago (Ingresar los 03 códigos del voucher) Llenar datos e imprimir (F4) 5. Datos 6. Representante legal <input type="checkbox"/> No soy el representante legal Generar fecha y hora de cita SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES</p>	<p>2da Fase CITA POR INTERNET www.migraciones.gob.pe -----> Citas en línea Cambio de Calidad Migratoria ----- Residente Por Convenios----- Perú – Argentina ---- Inmigrante (visto bueno a todos los requisitos) Datos comprobantes de pago (Ingresar los 03 códigos del voucher) Llenar datos e imprimir (F4) 5. Datos 6. Representante legal <input type="checkbox"/> No soy el representante legal Generar fecha y hora de cita SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES</p>	

Perú (Acuerdo Bilateral– cartillas virtuales para residencia temporal y permanente)

<p>CONVENIO PERUANO ARGENTINO REGULARIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA CIUDADANOS ARGENTINOS</p>	
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario F-004 (gratuito). El que se obtiene en la página web: www.digemin.gob.pe 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/.117.60 nuevos soles). 3. Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, o de la Cédula de Identidad o de la Carta de Nacionalidad. 4. TAM o Carne de Extranjería 5. Certificado de Antecedentes Policiales 6. Certificado de Antecedentes Judiciales 7. Certificado de Antecedentes Penales 8. Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales a nivel internacional 9. Solicitud expresa de acogerse al Convenio en mención <p>Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario debe ser firmado por la solicitante (Extranjera). • Están exonerados de la Ficha de Canje Internacional – INTERPOL. • Se les otorgará residencia por dos (02) años improrrogable, debiendo solicitar obligatoriamente dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento de su residencia, la calidad migratoria de inmigrante. Los Certificados de Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales son emitidos en el Perú. En caso de contar con Visa Residente, debe presentarse copia fotostática simple del pasaporte vigente, así como del Carne de Extranjería; y en caso de ostentar Visa Temporal, debe presentar copia fotostática simple del pasaporte vigente o de la Cédula de Identidad o de la Carta de Nacionalidad, y el original de la Tarjeta Andina de Migración (TAM) con su respectiva copia. • Sólo hasta dentro de los 90 días previos al vencimiento de su residencia temporaria, el extranjero beneficiario de la Residencia por Convenio puede cambiar a la residencia permanente, caso contrario deberá realizar la prórroga de residencia bajo los alcances de la Ley de Extranjería y el TUPA de MIGRACIONES. • Si el formulario es firmado por el apoderado debe anexarse Carta Poder con firma legalizada notarialmente del solicitante. • Copia del documento de identidad vigente y actualizado del apoderado de ser el caso. 	

<p>CONVENIO PERUANO ARGENTINO OTORGAMIENTO DE RESIDENCIA PERMANENTE A NACIONALES ARGENTINOS SUJETOS AL ACUERDO DE RESIDENCIA ENTRE PERU Y ARGENTINA</p>	
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario F-004 (gratuito). El que se obtiene en la página web: www.digemin.gob.pe 2. Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/.117.60 nuevos soles). 3. Copia fotostática simple del pasaporte válido y vigente, Cédula de Identidad o Carta de Nacionalidad (otorgada por el Consulado Argentino en el Perú) 4. Certificado de Antecedentes Policiales 5. Certificado de Antecedentes Judiciales 6. Certificado de Antecedentes Penales 7. Acreditación de medio de vida lícito que permita la subsistencia del solicitante y del grupo familiar conviviente. <p>Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario debe ser firmado por la solicitante (Extranjera). • Están exonerados de la Ficha de Canje Internacional – INTERPOL. • De no solicitar el cambio de calidad migratoria dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento de su residencia, deberán abandonar el país. • Los Certificados de Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales son emitidos en el Perú. • Deberá presentar una Declaración Jurada de no tener Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales a nivel internacional; así como una solicitud expresa de acogerse al Convenio en mención a fin de obtener la residencia permanente. • Si el solicitante cuenta con Visa Residente, debe presentar copia fotostática simple del pasaporte vigente así como del Carne de Extranjería vigente. • Si el formulario es firmado por el apoderado debe anexarse Carta Poder con firma legalizada notarialmente del solicitante. • Copia del documento de identidad vigente y actualizado del apoderado de ser el caso. 	

4. Cuadro sobre la normativa andina

Decisiones de la CAN y su estado de implementación

DECISIÓN	AÑO	CONTENIDO	AVANCES PERÚ
397	1999	Tarjeta Andina de Migración – TAM (Documento único y común estadístico y de control de ingreso y salida territorial, con datos mínimos comunes, a los cuales cada país puede agregar otros).	Pleno cumplimiento.
501	2001	Zonas de integración Fronteriza (ZIF) (armonización de normativas migratorias, libre tránsito, y cooperación y complementariedad económica, social y ambiental).	No se ha implementado nada oficialmente.
502	2001	Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) (Control integrado y no duplicidad en pasos fronterizos de carreteras, promoviendo eficiencia en el tránsito y capacitación de funcionarios).	Se han producido algunos ejercicios.
503	2001	Reconocimiento de documentos nacionales de identificación.	Pleno cumplimiento.
503	2001	Reconocimiento de documentos nacionales de identificación con iguales de derechos a los nacionales para efectos de turismo (art. 2), civiles, migratorios, judiciales y administrativos (art. 5).	La Dirección Regional de Cultura de Cusco, del Ministerio de Cultura emitió memorando disponiendo igual tarifa de ingreso a Machu Pichu para el turista andino.
504 (y 525 de 2002)	2001	Creación del pasaporte Andino.	Pleno cumplimiento.
526	2002	Ventanillas de entrada en aeropuertos para nacionales y extranjeros residentes en los Países Miembros.	Implementado en aeropuerto de Lima.
545	2003	Instrumento Andino de Migración Laboral.	Aplicación unilateral, que incluye el Registro del Trabajador Migrante Andino (RETMA), que facilita la tramitación vía internet. Acuerdo bilateral con Ecuador aplica la norma entre ambos países. No está reglamentada.
548	2003	Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios.	Antecedentes.
583	2004	Instrumento Andino de Seguridad Social.	No está reglamentada.
584	2004	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Pleno cumplimiento.

Fuente: Despacho del Parlamentario Andino Alberto Adrianzén. Elaboración Lucía Alvites.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)